

Fiscalía General de la Nación.

Una  
**ESPERANZA**  
convertida en **AMENAZA**

Balance de la gestión del Fiscal  
Luis Camilo Osorio

*El ejercicio del poder no reserba bendiciones. Ella perfila la perpetuación del privilegio por encima de la meritocracia, alienta los crímenes de los que  
devalúan y propician corrupción a su discurso. La memoria del poder que los centros de educación y en contextos de comunicación al faltar tanto: se  
construye paralelo, solo en los venas de su propia sacralización. La responsabilidad es la dominancia*



Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

*... la perpetuación del privilegio  
... los r...  
... su disc...  
... su propia sacralización. La imp...*



Fiscalía General de la Nación.

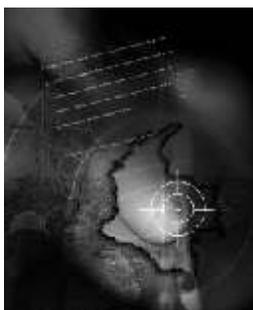
Una  
**ESPERANZA**  
convertida en **AMENAZA**

Balance de la gestión del ex Fiscal Luis Camilo Osorio Isaza

Fiscalía General de la Nación.

Una  
ESPERANZA  
convertida en AMENAZA

Balance de la gestión del ex Fiscal Luis Camilo Osorio Isaza



Carátula: ... *créeme que quiero ser machete en plena zafra...* S.R.

Marcela Vega

Diseño: Marcela Vega. [Dosgallinas@yahoo.com](mailto:Dosgallinas@yahoo.com)

Impreso por: Roelfy Publicidad

# contenido

PRESENTACION	5
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: UNA ESPERANZA CONVERTIDA EN AMENAZA, balance de la gestión del ex Fiscal Luis Camilo Osorio Isaza	
Introducción	11
El nombramiento de Luis Camilo Osorio como Fiscal General de la Nación	15
Primeros seis meses de gestión: el nuevo equipo del Fiscal General	18
Manipulación, desvío y freno de casos graves de violaciones a los derechos humanos	20
Destituciones y renunciaciones forzadas	20
La preclusión en favor de Rito Alejo Del Río y la investigación en contra de Justicia y Paz.	20
Casos Emiro Pereira Rivero y Nelson Barragán.	25
Caso Carlos Arturo Marulanda Ramírez.	28
Caso Wilson Borja	31
Caso Funpazcor.	36
Caso Tibú y La Gabarra.	40
La Fiscalía involucrada en el logro de la impunidad	44
Caso Guaitarilla	45
Caso Bojayá.	47
Caso Mapiripán.	51
Caso Chengue y asesinato de la fiscal Yolanda Paternina.	59
Caso Jaime Garzón.	63
Desvertebramiento de la Unidad de Derechos Humanos: se cumplen las órdenes de Carlos Castaño.	68
Freno de investigaciones por corrupción	73
Caso Álvaro Leyva Durán.	75
Caso interceptaciones ilegales en el DAS	75
Caso Telecartagena.	76
Caso Planiep	76
Caso Cajanal	77
Caso Termorio y Superintendencia de Servicios Públicos	77
Caso Cámara de Representantes	78
Infiltración paramilitar en la fiscalía	78
Informe del hacker Richard Riaño	79
Infiltración paramilitar en Cúcuta.	79
La Fiscalía involucrada en violaciones a los derechos humanos.	84
Detenciones arbitrarias y masivas	91
RECOMENDACIONES	91
	96



Francisca and some of her children  
Acrylic on canvas 40"x60"

Ricardo Martins © 1992

# presentación

“La impunidad ayuda a los que tienen el poder a imponer una versión de la historia y un orden social de acuerdo con sus propios intereses”<sup>2</sup>

La historia de Colombia, también es la historia de la impunidad. Pareciera que los más de 40.000 crímenes de lesa humanidad registrados en el informe del Proyecto NUNCA MAS, no hubieran tenido responsables.<sup>3</sup> Pareciera que sus autores tuvieran la condición de dioses inmatrimales inalcanzables para la justicia terrenal- que desplegaron su criminal furia contra indefensos seres humanos.

Después de tanta historia de criminal despojo, de genocidios, de etnocidios, de masacres, de asesinatos, de magnicidios, de desapariciones forzadas, de torturas, de privaciones de libertad arbitrarias e injustas, sus autores y responsables se mantienen en el anonimato público, gozando de los privilegios que les produjeron sus crímenes, aprovechando las ventajas que les reporta una impunidad, la cual no es producto exclusivo de la debilidad del sistema de justicia o de un Estado precario, sino que constituye una política estatal, dado que todas sus estructuras básicas han estimulado e impulsado y favorecido la impunidad, especialmente aquella que tiene que ver con los crímenes cometidos por el propio Estado y los grupos paraestatales, los cuales también son producto de la creación y apoyo estatal.

En suma, frente a la enorme e interminable cadena de crímenes, una justicia inoperante que ha contribuido en la entronización de la impunidad. Ante la masiva y sistemática

violación de los derechos humanos, el Estado ha respondido con una masiva y sistemática política de impunidad.

En este contexto histórico, nació la Fiscalía General de la Nación como uno de los principales órganos creados por la Constitución Política de 1991. Su creación fue mostrada como el gran remedio contra la criminalidad y la impunidad, que habían echado raíces fuertes y profundas. Fue presentada ante el país y el mundo como una esperanza, sin embargo, ha terminado convertida en una amenaza social. Bajo la administración del Fiscal Luis Camilo Osorio, se produjo la total pérdida de la brújula, lo que ha puesto a la Fiscalía en la condición de “barco a la deriva” y a punto del naufragio absoluto, de no corregirse el rumbo que la oriente al cumplimiento estricto de su finalidad constitucional dentro del marco de un Estado Social y democrático de derecho.

Aunque es claro que la Fiscalía General de la Nación no está llamada por sí sola a superar la sistemática y masiva violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario o posibilitar el desmonte -por la vía militar o política- de las organizaciones armadas al margen de la ley (porque los grandes y estructurales problemas del país necesitan una acción integral del Estado, la cual exige principalmente una buena dosis de voluntad política, antes que recursos materiales), lo

2 Carlos M. Berinstain

3. Ni los 14.476 crímenes que reporta el banco de datos del CINEP en el libro “Deuda con la humanidad. Paramilitarismo de Estado.1998-2003”

que sí es cierto es que le corresponde jugar roles decisivos en la administración de justicia penal, básicamente en lo que se refiere a contribuir en la formulación y desarrollo de la política criminal, impulsar medidas preventivas en materia delictiva, investigar los hechos que constituyen delitos, identificar a los responsables con fundamento en recaudos probatorios serios, no ahorrar esfuerzos para dirigir con especial énfasis sus investigaciones hacia la identificación de los autores intelectuales de los crímenes para, finalmente, siguiendo los principios constitucionales como el debido proceso, acusar ante los jueces de la República a los procesados que señalen las pruebas como responsables de la comisión de los crímenes, bien por acción o por conductas omisivas.

En suma, le corresponde a la Fiscalía un papel preponderante en materia de lucha contra la impunidad, lo que implica, además de realizar investigaciones serias y eficaces, contrarrestar, confrontar y eliminar los mecanismos que la hacen posible, mucho más aún, si éstos responden a engranajes de una política estatal.

Sin embargo, este organismo ha actuado en contravía de estas premisas, especialmente, en los últimos tiempos. Su papel no se corresponde con las necesidades de avanzar en una administración de justicia que se ajuste a los requerimientos que al respecto establece la normatividad internacional de los derechos humanos.<sup>4</sup>

La hecatombe que caracteriza este periodo ha originado numerosos informes,<sup>5</sup> que han evidenciado el papel inocultable de la Fiscalía en favor de la impunidad. El presente informe contiene varios casos emblemáticos en relación a investigaciones que constituyen crímenes contra la

humanidad, que demuestran que la Fiscalía General de la Nación en el periodo del Dr. Luis Camilo Osorio generó un inocultable retroceso en la obligación que tiene el Estado de investigar de manera seria y completa las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad cometidos por agentes estatales y paramilitares.

El saliente Fiscal, contribuyó definitivamente al creciente desprestigio, pérdida de credibilidad y de legitimidad de la Fiscalía como institución básica del sistema de justicia. Entre los hechos más sobresalientes que ilustran esta afirmación, podemos mencionar:

- La falta de voluntad política para realizar investigaciones favoreció la impunidad en relación a las graves violaciones a los derechos humanos, especialmente en los casos que involucran a agentes del Estado y grupos paramilitares. La fiscalía ha evitado dirigir investigaciones que puedan involucrar a altos funcionarios del Estado o a particulares con enorme poder. Es decir, que la impunidad no ha sido contrarrestada, sino que ha sido estimulada e incrementada de manera notoria.

- Ha permitido y facilitado por acción u omisión la intromisión e infiltración del paramilitarismo en la Fiscalía General de la Nación.<sup>6</sup>

- Ha perseguido, declarado insubsistentes, u obligado a renunciar a funcionarios de su institución que verdaderamente mostraron estar comprometidos en la lucha contra la impunidad y en la búsqueda de verdad y justicia.<sup>7</sup> También inició investigaciones penales y declaró insubsistentes a fiscales que tomaron decisiones conforme a

4. Ver anexos sobre Recomendaciones de organismos internacionales sobre Administración de justicia y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación 1997-2005

5. Ver: "Un giro erróneo" de Human Rights Watch, "Administración de Justicia o de impunidad" de la Federación Internacional de Derechos Humanos, Abogados sin Fronteras Francia, Organización Mundial contra la Tortura y el Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos // Libertad: un rehén de la seguridad democrática publicado por organizaciones que hacen parte de la Coordinación Colombia-Europa-EU. Asimismo, los informes y recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros. Todos estos informes corresponden al periodo de administración de Luis Camilo Osorio.

6. Uno de los casos más publicitados lo constituyó el caso de la Directora Seccional de Fiscalías de Cúcuta Ana María Flórez, llevada a la Fiscalía por Luis Camilo Osorio y posteriormente puesta en ese cargo con el pretexto de combatir la infiltración de la guerrilla en esa seccional de la Fiscalía.

7. Así ocurrió por ejemplo, con los funcionarios que investigaron los casos

derecho pero en contravía de las “expectativas” del Fiscal General de la Nación.<sup>8</sup>

- Ha impulsado cambios al interior de la Unidad Nacional de Derechos Humanos que han afectado su eficacia y favorecido la impunidad. Entre ellos, cambios que desvían o desvirtúan las razones de su origen. Asimismo, la descentralización de la Unidad Nacional de Derechos Humanos, en general, ha paralizado o frenado las investigaciones asignadas a las unidades satélites.<sup>9</sup>

- Ha consentido que las fiscalías funcionen en Brigadas del ejército, en sedes de la policía y de organismos de seguridad del Estado, con la consiguiente afectación de la independencia e imparcialidad judicial.<sup>10</sup>

- Ha impulsado o permitido la formación militar de los fiscales.<sup>11</sup> Buena parte de los fiscales de la Unidad Nacional de Derechos Humanos tienen la calidad de “oficiales de la reserva”,<sup>12</sup> lo que afecta su independencia e imparcialidad. Incluso, se ha tenido noticia creíble de que un alto funcionario de la Fiscalía por lo menos una vez, ingreso a la sede luciendo uniforme militar.<sup>13</sup>

- Tener militares en condición de “oficiales de la reserva” ejerciendo como fiscales equivale a crear de facto un “fuero militar” camuflado dentro de la justicia ordinaria, que además de conocer casos que involucran a la fuerza pública en casos de violaciones de derechos humanos, conocen investigaciones que vinculan a personas por la comisión de delitos políticos, especialmente por rebelión.

- Ha manifestado su acuerdo con que a las fuerzas militares se les confiera legalmente facultades de policía judicial en claro detrimento de la independencia e imparcialidad judicial.

- A través de los medios de comunicación, de manera reiterada ha lanzado afirmaciones que constituyen prejuizamiento en los casos puestos bajo su conocimiento, afectando el debido proceso y lastimando la independencia e imparcialidad judicial.<sup>14</sup>

8. Por ejemplo, los casos del Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Sucre Dr. Orlando Pacheco Carrascal, de las Fiscales Elcida Molina y Leidy Parada Reyes de la Seccional de Cúcuta.

9. A manera de ejemplo, se puede citar el caso de la masacre de Riofrio, radicada en la subunidad de Derechos humanos de Cali, o la variación de once de las investigaciones que por homicidios de indígenas del Pueblo Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta reasignadas a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Barranquilla, frente a las que no se evidencian avances significativos.

10. Por ejemplo, la Estructura de Apoyo (EDA) de la Fiscalía General en Arauca, funciona al interior de las instalaciones de la Brigada XVIII. Al respecto las organizaciones de derechos humanos, han manifestado los peligros que esto entraña para la independencia e imparcialidad del poder judicial: “En la aplicación de la política de seguridad democrática el poder judicial perdió independencia frente al ejecutivo. La Fiscalía y el Ministerio Público se limitaron a despachar desde las guarniciones militares, acompañar y convalidar los diferentes procedimientos violatorios a los derechos humanos.” Cfr. Informe de Derechos Humanos Arauca 2002, José Rusbel Lara. Bogotá: Humanidad Vigente Corporación Jurídica, abril de 2003.

11. Al interior de la fiscalía se impulsa la participación de sus funcionarios en las campañas “soldado por un día”. Con relación a esta práctica, también se ha denunciado que “La existencia de Fiscalías de Apoyo en guarniciones militares, policiales y organismos de seguridad, así como la participación de los funcionarios judiciales en los programas de “soldado por un día”, han ido generando efectos visibles, como en el caso del Fiscal asignado para vivir y despachar desde la Brigada 18 del Ejército Nacional, en Arauca (Arauca), quien recurrentemente en los interrogatorios a los acusados, ha enseñado el arma de fuego que porta a los detenidos, en actitud intimidatoria, vulnerando así el derecho que asiste a todo procesado a rendir esta diligencia, libre de apremios e intimidaciones.” Cfr. Red de Comunidades en Ruptura y Resistencia Recorre. Las detenciones masivas, arbitrarias e indiscriminadas: estrategia de la Seguridad Democrática. Disponible en: <http://www.prensarural.org/recorre/detenciones.htm>

12. En una respuesta de un derecho de petición elevado por el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, la fiscalía reconoce el hecho pero se niega a informar la cantidad de funcionarios que ostentan el rango de “oficiales de la reserva”, aduciendo que es información reservada y que la formación militar hace parte del libre ejercicio del desarrollo de la personalidad.

13. Informe en entrevista rendida por fiscales que pidieron omitir su nombre.

14. Por ejemplo, en los casos de los fiscales Orlando Pacheco Carrascal y Leidy Parada Reyes.

- Públicamente y en diferentes momentos ha dicho que la fiscalía no puede entregar resultados en tan corto tiempo, pues “a Jesús lo mataron hace más de dos mil años y aún no se conocen los responsables”.<sup>15</sup> También dijo que “el procesado que caiga en manos de la fiscalía no lo salva ni Dios”.<sup>16</sup> Estas afirmaciones son muy graves y denotan la dinámica que tomó la labor de la Fiscalía durante la administración de Osorio.

- Ha favorecido a la justicia penal militar, entregando a esa jurisdicción casos que evidentemente deben ser conocidos por la justicia ordinaria, o evitando reclamar la competencia de los mismos.<sup>17</sup>

- En relación a activistas políticos, populares, sociales, sindicales y defensores de derechos humanos, el periodo del Fiscal Luis Camilo Osorio se ha caracterizado por la saña con que los ha criminalizado de forma temeraria y arbitraria, acudiendo o haciendo eco de toda clase de irregularidades, manipulaciones y montajes.<sup>18</sup>

- Su papel en las “detenciones masivas” ha desbordado con creces todos los límites que la constitución y la normatividad internacional establecen en relación a la protección al derecho a la libertad y seguridad personal, así como de las reglas que gobiernan el debido proceso y las garantías judiciales. Con dichas prácticas, esta

institución se ha convertido en un instrumento de represión y persecución política contra opositores o críticos del Establecimiento.

- El fenómeno de “detenciones masivas” y selectivas, ha tenido enormes repercusiones negativas en los derechos humanos de las comunidades expuestas a esta práctica, especialmente en lo que toca con el derecho fundamental a la libertad y seguridad personal, así como a la prohibición de generar tratos indignos, inhumanos y degradantes.<sup>19</sup>

- Ha mostrado la sumisión y supeditación de la Fiscalía frente a las políticas del poder ejecutivo. Se evidencia un compromiso incondicional, acrítico y ciego de aquella frente a éste, lo que afecta ostensiblemente su independencia e imparcialidad. La práctica de las “detenciones masivas” es un ejemplo elocuente de ello.<sup>20</sup>

- En relación a la “desmovilización” de los grupos paramilitares el Fiscal Luis Camilo Osorio, defendió públicamente el proyecto de ley de “justicia y paz”<sup>21</sup> que entroniza la impunidad de los delitos atroces y de lesa humanidad cometidos por estas organizaciones paraestatales.

- En la aplicación de la ley 782 de 2002 y el decreto 128 de 2003,

15. Expresión lanzada a los medios de comunicación al ser requerido por los avances en el caso de la masacre de “Guaitarilla”

16. La expresión la empleó para defender la necesidad de adoptar el sistema acusatorio. Esta entrevista fue difundida por el diario El Tiempo.

17. Son escasas las excepciones, las cuales casi siempre ocurren por reclamaciones de la representación de la parte civil en el proceso penal.

18. Ver el informe “Libertad: rehén de la seguridad democrática” elaborado por organizaciones que hacen parte de la Coordinación Colombia Europa-EU. Bogotá, agosto de 2005

19. Al respecto consultar la investigación “Libertad: Rehén de la seguridad democrática” publicado por organizaciones de la Coordinación Colombia Europa - Estados Unidos; el Informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos Fidh en su XXV congreso realizado en Quito; los informes del Colectivo de Abogados, la Comisión Colombiana de Juristas y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; el capítulo “Cacería de Brujas” del informe “Reelección: El embrujo continúa. Segundo año de gobierno de Alvaro Uribe Vélez” publicado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, así como los relacionados con el tema en los informes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos.

20. Ibidem.

21. Proyecto estructurado e impulsado por el Presidente de la República, sancionado como Ley de la República el 22 de julio de 2005. Ley 975 de 2005. “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.”

que han permitido la “desmovilización” de varios miles de paramilitares -inclusive “desmovilizaciones” colectivas- la fiscalía se ha limitado a verificar antecedentes de los “reinsertados” omitiendo investigaciones serias y exhaustivas, lo que ha permitido que centenares de autores de crímenes de lesa humanidad hayan sido favorecidos con la más completa impunidad.<sup>22</sup>

- Estas normas constituyen la aplicación fáctica de amnistías e indultos, figuras que conforme la normatividad internacional, sólo pueden ser aplicadas en casos de delitos políticos, y que en ningún caso deben cobijar delitos atroces y crímenes de lesa humanidad. Es tan protuberante la desidia investigativa de la Fiscalía en el tema de las “desmovilizaciones” producidas bajo esta normatividad, que la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de organismo de control ha reaccionado públicamente.<sup>23</sup>

- Se produjeron escándalos de corrupción que involucraron a los colaboradores más cercanos del Fiscal General de la Nación, que sin embargo, no provocaron ninguna reacción institucional contra éste.<sup>24</sup>

Estas razones, son apenas algunos de los aspectos que señalan la afectación profunda de la independencia e imparcialidad judicial de la Fiscalía, lo cual repercute en el normal y adecuado funcionamiento de la institución, especialmente en lo relacionado en la lucha contra la impunidad.

La realidad de hoy, urge un giro radical. Se requiere asegurar la total independencia e imparcialidad de esa institución. En esta línea, el principal cargo de la Fiscalía no debe depender del Presidente de la República, como está contemplado actualmente.<sup>25</sup> Esta situación exige una reforma constitucional urgente.

Adicionalmente, es imperativo que el Fiscal General de la Nación sea una persona de altas calidades morales, de probada idoneidad y formación en el derecho penal, con un claro y fundado compromiso en el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad. Es decir, una persona de condiciones probas, que no genere manto de dudas sobre sus capacidades, su rectitud y honradez. Las mismas virtudes deben poseerlas todos los funcionarios de la fiscalía, especialmente aquellos que desempeñan los más importantes cargos. Estas calidades generan la confianza y credibilidad que se necesitan para crear un clima favorable que permita la consolidación de esta institución, de modo, que contribuya positivamente en la solidez de la administración de justicia.

Una vez establecido un equipo de esta naturaleza, el reto es ejercer las funciones con fundamento en el irrestricto respeto de los derechos humanos, lo que significa cumplir con la normatividad internacional que los protegen, especialmente en lo que se refiere al respeto de la dignidad humana, al debido proceso y las garantías judiciales; el deber de garantizar los derechos de las personas investigadas y procesadas, de proteger el derecho a la defensa, de respetar y satisfacer los derechos de las víctimas. Para ello, es menester que la Fiscalía se convierta en la primera defensora de la independencia e imparcialidad que debe caracterizar su función, lo que la obliga a impedir toda indebida intromisión en el desempeño de sus labores y en las investigaciones penales.

La defensa de la imparcialidad y la independencia, entre otras cosas, implica: romper toda dependencia o sometimiento frente a las demás ramas del poder público, especialmente del ejecutivo; no permitir que

22. La simple verificación de antecedentes es absolutamente insuficiente para determinar si los “reinsertados” han cometido o no, crímenes de lesa humanidad. De acuerdo con el reciente informe de Human Rights Watch “Más de cinco mil paramilitares han participado en ceremonias de “desmovilización colectiva” hasta la fecha. De todos ellos, hasta abril del 2005, sólo veinticinco habían sido detenidos por atrocidades cometidas antes de su desmovilización.” Cfr. Human Rights Watch. Las apariencias engañan: la desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia. Washington D.C.: HWR, agosto 2005 Vol. 17, No. 3 (B). pág. 4

23. Procurador exige cumplir la normatividad nacional e internacional en proceso de paz. En el sitio: [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

24. Por ejemplo, el caso del señor Justo Pastor Rodríguez, Director Nacional de la Fiscalía.

25. De conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, “el Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República(...)”

los grupos de presión, en especial quienes son dueños del poder económico y político determinen sus funciones y decisiones, impedir la militarización del proceso penal, evitar que la jurisdicción penal castrense asuma casos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y, tomar medidas para evitar la infiltración e intromisión de las mafias y los grupos delincuenciales en la fiscalía.

El Dr. Luis Camilo Osorio,<sup>26</sup> no sólo frenó los escasos o medianos avances de las administraciones anteriores, sino que adelantó políticas que produjeron una inexorable involución de la Fiscalía General de la Nación, convirtiéndola en una amenaza de la verdad y de la justicia. Pero este no puede ser su destino.

Más que nunca, luchar eficazmente contra la impunidad, bajo los parámetros mínimos que le indica el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, hacer realidad la imparcialidad e independencia de la rama judicial - especialmente frente al poder ejecutivo-, y promover escenarios de justicia material y no simplemente formal, son derroteros obligados para esta institución que tiene una nómina de casi veinte mil funcionarios, un presupuesto que sobrepasa los ochocientos mil millones de pesos al año, y que es beneficiaria de programas de cooperación internacional.<sup>27</sup>

Es muy importante que la fiscalía logre legitimidad y reconocimiento como paso para ganarse la confianza de la sociedad. Este objetivo no se consigue con campañas publicitarias, sino desarrollando un verdadero compromiso en la lucha contra la impunidad. El tiempo dirá si el recién posesionado Fiscal General de la Nación Mario Iguarán Arana, tiene o no-, la decisión de corregir “el giro erróneo”<sup>28</sup> que el Fiscal Luis Camilo Osorio produjo durante su lamentable paso por tan importante institución de la justicia.

26. Desde 1991 hasta el año 2000 existió la llamada “justicia sin rostro”, la cual violaba toda la estructura del debido proceso y las garantías judiciales, por lo que no puede hablarse de grandes avances.

27. Principalmente cooperación de los Estados Unidos a propósito del Plan Colombia.

28. Denominación brindada por Human Rights Watch al informe sobre la gestión del Fiscal Luis Camilo Osorio.



tomado de [www.yuricareport.com](http://www.yuricareport.com)

# Fiscalía General de la Nación: Una esperanza convertida en amenaza

Balance de Gestión del Ex fiscal Luis Camilo Osorio Isaza

“Un país sometido al estado de derecho depende mucho más, en la práctica, de las sentencias de sus jueces que de las normas que se dicten”

Fernando Uribe Restrepo.

## Introducción

La creación de la Fiscalía General de la Nación ha sido considerada como uno de los principales logros de la Constitución Política de 1991. En medio de la crisis del sistema de instrucción criminal y de un proceso penal inquisitivo, la Fiscalía surgió con la intención de introducir en Colombia el sistema mixto acusatorio y devolver credibilidad al sistema judicial, al erigirse como “la cabeza en la lucha contra la delincuencia y la impunidad”<sup>29</sup>.

Tras dos años de narcoterrorismo y la intensificación de las acciones del paramilitarismo durante la década de los ochenta, el asesinato de cuatro candidatos presidenciales, el frecuente estallido de carros bombas en las principales ciudades del país e incluso en un avión comercial, y luego de 40 años de estado de sitio y experimentación de legislaciones extraordinarias que lesionaban los derechos humanos, en 1991 la Asamblea Nacional Constituyente determinó la creación de la Fiscalía General de la Nación como forma de buscar solución a lo que para entonces se reconocía como un estruendoso fracaso de la investigación judicial en Colombia.

Los debates en la Asamblea Constituyente dejaron en claro la gravedad de la situación que se vivía entonces. “No hay duda, en realidad, acerca de la crisis que aqueja la organización judicial del país (...) Se cuentan por millones los expedientes archivados en los despachos penales,



“Un país sometido al estado de derecho depende mucho más, en la práctica, de las sentencias de sus jueces que de las normas que se dicten”.

Fernando Uribe Restrepo.

Carl: [www.hop-frog.com/art/nonsensical\\_nonsense.htm](http://www.hop-frog.com/art/nonsensical_nonsense.htm)

acumulando polvo y el tiempo requerido para la prescripción extintiva de la acción. Las consecuencias son bastante visibles y desde luego graves: primero, falta de credibilidad en las autoridades, lo cual fomenta la Ley del Talió ejercida por la propia mano de los ofendidos, o peor aún, por sicarios profesionales; y segundo, la impunidad, la ausencia de castigo al infractor, que como pésimo ejemplo social pecado de escándalo genera la inmoralidad. Perdidos los valores morales quedaría entre nosotros el miedo a la sanción; que con la impunidad también se perdió. (...) La justicia dejó de ser un ideal para convertirse en una utopía”.<sup>30</sup>

Luego de discutir nueve diferentes proyectos, la Constituyente aprobó la creación de la Fiscalía General como un

29. Sintura Varela, Francisco José. La Fiscalía, una realidad jurídica en Colombia. Página 3.

30. Carlos Daniel Abello Roca, constituyente. Gaceta Constitucional No. 51, 16 de abril de 1991.

órgano que “forma parte de la rama judicial”, “administra justicia” y tiene “autonomía administrativa y financiera”,<sup>31</sup> con la función principal de “investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores”<sup>32</sup>.

El 1º de julio de 1992, durante la apertura formal de la institución, el primer Fiscal General que tuvo Colombia, Gustavo De Greiff, resumió así el reto que enfrentaba la nueva entidad investigativa: “constituye la Fiscalía una de las últimas esperanzas que le queda al país en su justicia y no podemos ser inferiores a la misión que se nos ha encomendado. Creemos que el papel que nos espera es fundamental: se trata nada más y nada menos que lograr que los delitos no se queden impunes, que la sociedad vea que ellos se castigan en cabeza de sus autores y que el delito no paga”.

Un año después, el propio De Greiff alertaba sobre los riesgos que corría la entidad: “(...) Si el acervo probatorio acumulado por los fiscales no le permite al juez llegar a la verdad o si las resoluciones acusatorias no están concebidas con el rigor jurídico que corresponde y la presencia del fiscal en la etapa del juicio no es lo suficientemente activa y técnica (...) la Fiscalía General de la Nación no dará todos los frutos benéficos que de ella espera la sociedad y que tiene derecho a exigirle”.<sup>33</sup>

Doce años más tarde la credibilidad de la Fiscalía General de la Nación está entredicho. Una encuesta de Gallup indicaba el año anterior, que la única institución del país que ha caído en popularidad es la Fiscalía, con menos ocho puntos.<sup>34</sup> Escándalos por corrupción, acoso sexual, infiltración del paramilitarismo y el narcotráfico dentro de la institución, por el uso del polígrafo, así como la persecución, traslado forzado, exilio y asesinato de funcionarios que adelantaban casos de

violaciones a los derechos humanos están a la orden del día.

El nombre de Luis Camilo Osorio ha sido cuestionado desde el mismo momento de su designación en el cargo de Fiscal General en julio de 2001, tanto por su capacidad para manejar la institución como por la toma de posiciones y la parcialidad con que ha manejado varios casos. Muchas de sus actuaciones administrativas y procesales (está encargado de las investigaciones en contra de funcionarios con fuero) han sido objeto de debates y críticas a todos los niveles.

En la actualidad, dos ex directores seccionales de la Fiscalía (Norte de Santander y Valle del Cauca) nombrados en sus respectivos cargos por Luis Camilo Osorio tienen orden de captura por su vinculación con graves hechos criminales, mientras un número no determinado de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) y fiscales han sido vinculados a investigaciones por prevaricato, corrupción, paramilitarismo y narcotráfico, y un fiscal fue destituido luego de que fuera denunciada su presencia en Costa Rica en una reunión con grupos paramilitares para los cuales prestó su asesoría jurídica. De acuerdo con los propios informes del fiscal Osorio Isaza, desde el 31 de julio de 2001 hasta el 27 de abril de 2004 fueron declarados insubsistentes un total de 124 funcionarios “por inhabilidades y conductas punibles”, mientras durante sólo un año (2003) fueron sancionados 117 servidores.<sup>35</sup>

Varios de ellos han denunciado persecuciones en su contra por contradecir las directrices del fiscal Osorio en importantes procesos, como el del general (r) Rito Alejo del Río Rojas, investigado por sus vínculos con el paramilitarismo en el

31. Constitución Política de Colombia, artículos 116 y 249.

32. *Ibidem*, artículo 250.

33. Prólogo al libro de Sintura Varela, Francisco José. *op.cit.* Pág. X, mayo de 1993. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda.

34. *El Tiempo*. Perfil del Vicefiscal Andrés Ramírez Moncayo, el escudero del Fiscal Luis Camilo Osorio. Mayo 17 de 2004.

35. Osorio, Luis Camilo. Informe de la Fiscalía General al Congreso y al País. Debate en la Comisión de Seguimiento y Vigilancia a los Organismos de Control. Senado de la República. Abril 27 de 2004

Urabá antioqueño; el del ex embajador Carlos Arturo Marulanda, investigado por los desplazamientos forzados y amenazas en contra de la comunidad de la Hacienda Bellacruz; o el de las masacres de Tibú y La Gabarra en Norte de Santander, entre otros.

Así, y tras más de una década de funcionamiento durante los cuales han pasado por la entidad los fiscales Gustavo De Greiff, Alfonso Valdivieso Sarmiento y Alfonso Gómez Méndez, la institución que en 1992 se perfilaba como una esperanza de justicia y que tras el establecimiento de la Unidad de Derechos Humanos se proyectaba como un gran logro en la lucha contra la impunidad, es vista hoy con desconfianza y recelo incluso por quienes desde la Asamblea Constituyente debatieron su creación.

*“(...) Se pretende crear un 'Frankenstein' que a su arbitrio pueda detener, allanar, interceptar y en fin de manera autónoma, afectar cualquier derecho involucrado en la investigación; así mismo podría proferir resolución acusatoria y precluir el proceso con fuerza de cosa juzgada sin que cuente para ello la reposición que intenten las víctimas de los delitos, todo lo cual con el prurito nominal de que la Fiscalía está integrada al Poder Judicial, como si bastara “vestir al mono de seda” para cambiarle su fisonomía. De llegarse a aprobar la propuesta de la mayoría de la comisión tendríamos una peligrosa concentración de poder en un solo funcionario: la dictadura del fiscal, quien por demás estaría habilitado para investigar y acusar a los altos funcionarios (...). En fin, la Comisión ingenuamente consideró que con su adscripción al más independiente de sus poderes, no era necesario el control”.*<sup>36</sup>

En palabras del ex constituyente Otty Patiño, “(...) desafortunadamente, la Fiscalía, más que una institución, es un

cargo, un poder omnímoto, allí no hay carrera administrativa, ni reglas claras para la asignación de casos, ni control para evitar o corregir excesos o equivocaciones. (...) Es hora de decirlo: la Fiscalía nos quedó mal hecha, mal diseñada, mal estructurada”<sup>37</sup>.

Durante la administración de Osorio Isaza, el ente investigador ha protagonizado múltiples escándalos que no pueden ser más considerados como hechos aislados y que, en el mejor de los casos, demuestran que el Fiscal General no supo dirigir y encausar la más importante institución judicial del país. Pero la realidad va más allá: tales episodios sólo indican que con la llegada de Luis Camilo Osorio, la Fiscalía ha dejado en el camino el principio de imparcialidad y el respeto de las garantías constitucionales de las personas procesadas.

La generalización en el uso de informantes profesionales; las irregularidades en las capturas; la judicialización de los defensores de derechos humanos y líderes sociales, estudiantiles y comunitarios; el favorecimiento de narcotraficantes y paramilitares; el freno de investigaciones por corrupción que involucraban a importantes agentes estatales; la persecución de funcionarios honestos e imparciales y las violaciones al debido proceso de las y los ciudadanos sindicados, permiten tristemente concluir que las esperanzas abrigadas hace poco más de una década en torno a la figura de la Fiscalía General de la Nación hoy han sido reemplazadas por el temor de una amenaza, el 'Frankenstein' sobre el que alertaron algunos al interior de la Asamblea Constituyente.

Fue tal inexperiencia del fiscal Osorio en materia penal y el autoritarismo administrativo que ejerció al interior de la Fiscalía que muchos de sus

36. Carrillo, Fernando. Intervención en la Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Constitucional No. 81, 24 de mayo de 1991, página 14.

37. Patiño, Otty. ¿Qué pasa en la Fiscalía?. El Tiempo, 9 de mayo de 2004, página 1-22.

pronunciamientos fueron erróneos y debieron ser rectificadas por sus subalternos. En noviembre de 2003, Osorio Isaza anunció la destitución del fiscal Orlando Pacheco Carrascal por haber dejado en libertad a 128 personas detenidas injustamente en Sucre, con lo que desconoció el hecho de que un funcionario en carrera judicial no puede ser declarado insubsistente sin previa investigación y un debido proceso.

Más recientemente, por ejemplo, al tratar de explicar las razones por las cuales el ex jefe de seguridad del presidente Andrés Pastrana no tenía orden de captura pese a las múltiples pruebas existentes en su contra por enriquecimiento ilícito y lavado de activos, Osorio contestó que ello obedecía a que el juez aún no había autorizado su detención.<sup>38</sup> Y en febrero del año anterior contestó a las críticas de la Procuraduría

General de la Nación en contra de las detenciones masivas sin sustento alguno diciendo que “los operativos (...) continuarán sin que sea necesario contar con órdenes judiciales previas en todos los casos”.<sup>39</sup>

La Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR), como organización no gubernamental de derechos humanos cuyo principal objetivo es la lucha contra la impunidad, considera de suma importancia entregar a la opinión pública este análisis sobre la gestión de la Fiscalía General de la Nación durante el período de Luis Camilo Osorio, y sustentar con él la urgente necesidad de un viraje total para recuperar la credibilidad en la justicia, considerada como el servicio público más importante que un Estado puede brindar a sus ciudadanos.<sup>40</sup>



Martha Sánchez - Colombia

38. El Tiempo, abril 11 de 2004. El Fiscal le responde a sus detractores.

39. El Universal, febrero 25 de 2004. Según fiscal Luis Camilo Osorio: “No toda detención debe tener orden previa”.

40. La frase es del ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Edgar Saavedra Rojas.

# El nombramiento de **Luis Camilo Osorio** como **Fiscal General de la Nación.**

El viernes 1º de junio de 2001, el entonces Ministro de Justicia Rómulo González, le entregó personalmente al presidente de la Corte Suprema de Justicia, Jorge Castillo Rugeles, la terna para la elección del Fiscal General de la Nación. En ella figuraban dos funcionarios del gobierno de Andrés Pastrana (Patricia Murcia, secretaria jurídica de la Presidencia, y Jorge Pinzón Sánchez, superintendente de Sociedades) y el consejero de Estado Luis Camilo Osorio Isaza.<sup>41</sup>

Tan inédita como la entrega personal de la lista por parte del gobierno resultó ser la reacción de los magistrados de la Sala Penal de la Corte, quienes el 6 de junio expresaron ante la plenaria de la corporación sus preocupaciones respecto a la terna:

*“La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia quiere dejar constancia sobre la inquietud y preocupación que le genera la circunstancia de que la terna enviada por el ejecutivo para la elección de Fiscal General de la Nación, no esté conformada por juristas cuya especialidad y trayectoria profesionales hayan grado alrededor de la cuestión penal.*

*“La ejecución de la política criminal del Estado, el compromiso de asumir la entrada en vigencia de los dos códigos fundamentales en lo criminal, la reforma constitucional que sobre las funciones y la estructura de la Fiscalía General de la*



*Nación se discute actualmente en el Congreso, el ejercicio director por parte del señor Fiscal General de la función acusadora en eventos particulares previstos constitucionalmente (Gobernadores, Generales, Ministros de Estado, etc.) y la circunstancia de que para bien o para mal del país el tema penal es uno de los ejes alrededor de los cuales se desenvuelven su desarrollo y su institucionalidad, advierten sobre los riesgos que puede suscitar que la Dirección de la entidad cuya función natural es perseguir el delito y acusar a los responsables, sea ajena a las disciplinas penales.*

*“No significa esta preocupación, sin embargo, cuestionamiento a los juristas que integran la terna, ni en su trayectoria, ni en sus merecimientos profesionales, ni en su pulcritud.”*

41. Corte Suprema de Justicia, acta de Sala Plena No. 17 del 6 de junio de 2001.

*“La Sala Penal deja a consideración de la Plenaria de la Corte Suprema de Justicia que a la audiencia e interlocución previas al acto de elección de Fiscal General de la Nación se le dé publicidad y por tanto acceso a los medios de comunicación”*.<sup>42</sup>

La primera sesión durante la cual se estudió la terna para la elección del nuevo fiscal se extendió por cerca de diez horas, durante las cuales intervinieron los tres candidatos y la mayoría de los magistrados de la Sala Penal,<sup>43</sup> en un agudo debate que fue registrado por los medios de comunicación.

La Corte se vio obligada a citar a sesión extraordinaria el 27 de junio, y a una nueva sesión ordinaria para el día 5 de julio. Para esta ocasión se hicieron presentes los magistrados Francisco Escobar Hernández y Edgar Lombana Trujillo, ausentes durante las plenarias anteriores porque se encontraban de vacaciones y permiso. Sus votos fueron decisivos para la elección de Luis Camilo Osorio como Fiscal General con 17 votos y cinco en blanco: los de los magistrados Fernando Arboleda, Jorge Aníbal Gómez, Carlos Eduardo Mejía y Álvaro Orlando Pérez, todos pertenecientes a la Sala Penal de la Corte.<sup>44</sup>

Casi de inmediato comenzaron los cuestionamientos públicos en contra del nombre de Luis Camilo Osorio. El primero en alertar a la opinión pública fue el representante a la Cámara Gustavo Petro,<sup>45</sup> quien el 23 de julio de 2001 envió una carta al recién elegido Fiscal General en la que le solicitaba garantizar la transparencia en el proceso que adelantaba la Fiscalía por la fusión del Banco de Colombia y el Banco Industria Colombiano (BIC), y manifestaba su preocupación por el hecho de que la esposa del nuevo Fiscal, Stella Villegas, era presidenta de Fiducolombia, empresa que había participado en la fusión que,

de acuerdo con el representante, había sido irregular.

*“Señor Fiscal:*

*“Durante el debate celebrado en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes el día 9 de mayo como indagación preliminar por posibles delitos que se pudieron presentar en el proceso de fusión del Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano BIC, este último de propiedad del llamado Sindicato Antioqueño, tuve la oportunidad de predecir que, como se venían presentando las cosas, muy seguramente el próximo Fiscal General de la Nación iba a ser una persona muy cercana al Sindicato Antioqueño. Y los hechos me han dado la razón. Usted, Doctor OSORIO es el nuevo Fiscal.*

*“Y como para la época del aludido debate ya se mencionaba su nombre entre los que barajaba el Presidente de la República para integrar la terna, me atreví también a mencionar que su esposa, la Dra. STELLA VILLEGAS DE OSORIO era la Presidente de FIDUCOLOMBIA, una empresa de propiedad del Sindicato Antioqueño. Pero no quiero entrar aquí a repetir las razones por las que en esa ocasión consideré que la designación de la terna iba a favorecer al aludido grupo económico, ni a insistir en los porcentajes con que ese grupo participó, a manera de préstamos y donaciones, en la financiación de la campaña del actual Presidente de la República.*

*“Sobre el caso de la fusión del Banco de Colombia y el BIC y posterior a la realización de mi debate en la Cámara, la Fiscalía 190 Delegada de la Unidad Tercera de Delitos contra la Administración Pública y de Justicia llamó a rendir indagatoria al actual Presidente del nuevo BANCOLOMBIA y Ex-Presidente del BIC, Dr. JORGE LONDOÑO*

42. Corte Suprema de Justicia, op.cit.

43. Corte Suprema de Justicia, acta de Sala Plena No. 18, 21 de junio de 2001.

44. Corte Suprema de Justicia, acta de Sala Plena No. 20, 5 de julio de 2001.

45. Petro Urrego se convirtió en el principal crítico de la gestión de Luis Camilo Osorio en la Fiscalía General de la Nación. De acuerdo con el congresista, a mediados del 2001 fue enterado de la existencia de una comunicación radial interceptada a un jefe paramilitar, en la que un alto funcionario de la Fiscalía General presionaba para que se emitiera una orden de asesinato en su contra. Desde entonces, Petro ha denunciado la infiltración paramilitar en la Fiscalía y ha documentado graves casos de corrupción al interior de la institución, muchos de los cuales se recogen en este informe.

*SALDARRIAGA por los posibles delitos que pudieron presentarse en la fusión de las dos entidades bancarias. También me enteré que la misma Fiscalía solicitó a la Comisión Tercera de la Cámara, copia del acta y cassette de video de la sesión de mi debate.*

*“Doctor OSORIO, tengo certeza de su honestidad, y no me cabe duda de su capacidad e idoneidad. Es más, creo que en lo personal, sobre su nombre no puede tenderse el manto de la desconfianza y presiento que usted es ajeno a los intereses que pueden estar inmersos en las circunstancias de su postulación y elección. Pero considero oportuno pedirle hoy, que el proceso que adelanta la Fiscalía 190 sea rodeado de total transparencia por usted, en aras de la justicia y el reconocimiento que toda la Nación ha hecho de una institución que como la Fiscalía ha logrado demostrar que la Constitución de*

*1991 introdujo verdaderos cambios democráticos en las instituciones de Colombia.*

*“Del proceso sobre la fusión Banco de Colombia-BIC el país espera recibir la tranquilidad de saber que la justicia impera en Colombia. Es indispensable aclarar si los posibles delitos que denuncié en el debate se cometieron o no. Si hubo uso indebido de dineros del público para la adquisición de entidades bancarias, si hubo autopréstamos, si la Superintendencia Bancaria cumplió con sus funciones de control, si se llevó ilegalmente a la quiebra a más de 8000 pequeños accionistas, si el proceso de fusión generó desarreglos cambiarios y económicos en el país, y si estos repercutieron en la quiebra de los usuarios del UPAC y de los pequeños empresarios en la peor crisis económica de Colombia en los últimos tiempos”.*



Historias de cuentos que terminan bien  
Acrylic on canvas 30"x40"  
Ricardo Martínez © 1994

# Primeros seis meses de gestión: el nuevo equipo del Fiscal General

Para mediados del año 2001, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, creada en 1994, había logrado quebrar el manto de impunidad que rodeaba algunas acciones del paramilitarismo, si bien los problemas persistían en otros casos. Sobresalían la orden de investigación contra los generales (r) Rito Alejo Del Río Rojas y Fernando Millán Pérez por su apoyo a las acciones de los grupos paramilitares en Urabá y Santander, y contra el general Jaime Humberto Uscátegui por la masacre de Mapiripán; el proceso sobre la contabilidad y financiación del paramilitarismo, que había desembocado en el allanamiento a la Fundación para la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR) durante el cual habían sido hallados importantes documentos que permitían hablar del “proceso 8.000 de los paras”; la resolución de acusación contra un oficial del ejército por su participación en la masacre de Tibú en 1999; la investigación contra el DAS por las interceptaciones ilegales a congresistas, ex candidatos presidenciales y miembros de ONG; y las investigaciones contra militares, ex militares y policías por el intento de asesinato contra el entonces líder sindical Wilson Borja, entre otras.

Para Osorio, se trataba de “una grave distorsión, con un coro internacional y local interesado en dirigir la acción sólo contra unos determinados actores”,<sup>46</sup> que él decidió “rectificar” dando instrucciones a sus fiscales para “igualar” los casos que tenían a su cargo.<sup>47</sup>

En la Unidad de Anticorrupción, además, se llevaban a cabo investigaciones por importantes casos que involucraban a altos funcionarios del gobierno de Andrés Pastrana y a varios congresistas, tales como Banpacífico, Termorio, Planiep, Telecartagena, Cajanal, y el de las contrataciones indebidas en la Superintendencia de Sociedades y las interceptaciones ilegales en el DAS.

A su llegada al ente acusador, el fiscal Luis Camilo Osorio se rodeó de un equipo de colaboradores que le ayudarían en su propósito de desviar y frenar importantes investigaciones por paramilitarismo y corrupción, entre ellas el caso de Bancolombia. Adicionalmente, durante sus primeras semanas en el cargo, el Fiscal General emitió una resolución administrativa aún vigente que le permite al Director Nacional de Fiscalías reasignar y cambiar la radicación de los diferentes procesos, hecho que a la postre ha asegurado la impunidad de un buen número de casos. Para la Fiscalía de Osorio, sin embargo, “la reasignación de procesos es un



46. “Soy independiente”, El Espectador, 28 de octubre de 2001.

47. Human Rights Watch. Un giro erróneo. Washington, noviembre de 2002.

mecanismo usual que busca asegurar al máximo el cumplimiento de las garantías procesales, mediante la posibilidad de un estudio plural a cargo de distintos fiscales, en busca del acierto jurídico”.<sup>48</sup>

En este sentido, las actuaciones de la Fiscalía han estado orientadas, en lo administrativo, hacia la sanción y/o salida de funcionarios que actúan en contra de los intereses de los amigos políticos de Osorio Isaza,<sup>49</sup> y en lo procesal, hacia el cambio de radicaciones y las reasignaciones de procesos, que han servido para variar las calificaciones de los delitos, dejar en libertad o simplemente precluir a los investigados, como se verá más adelante.

Durante su permanencia en el cargo, Luis Camilo Osorio se negó a cumplir la orden del Consejo de Estado que a finales del año 2002, con ponencia del magistrado Carlos Mario Isaza, le dio plazo de un año para implementar la carrera judicial en la Fiscalía. Además, Osorio Isaza afrontó durante su período de ejercicio, más de 30 denuncias penales ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes. Adicionalmente, ha sido obligado mediante acción de tutela a emitir una resolución sobre la cadena de custodia, según lo dispuesto desde el año 2000 en el Código de Procedimiento Penal.

En reemplazo de los funcionarios “estrella” de la administración del fiscal Alfonso Gómez Méndez fueron nombrados Gustavo Morales Marín como vicefiscal (e), abogado penalista que duró un año y medio en el cargo y quien fue el encargado de frenar y “bajar el perfil” de los fiscales de la Unidad de Derechos Humanos que adelantaban procesos en contra del

paramilitarismo, como se verá más adelante. Como Vicefiscal fue nombrado, Andrés Ramírez Moncayo, anterior fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia, y quien ha tenido a su cargo la mayoría de procesos en contra de los fiscales que han denunciado persecuciones en su contra al interior de la institución.<sup>50</sup>

Como director nacional de Fiscalías fue nombrado el hasta entonces subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) Justo Pastor Rodríguez Herrera, hoy investigado por la propia Fiscalía por los delitos de prevaricato y cohecho propio, por haber recibido cuando era vicefiscal “una dádiva”<sup>51</sup> de uno de los accionistas de Servientrega, Jesús Guerrero Hernández, por la preclusión de una investigación en su contra que cursaba en una fiscalía seccional de Bogotá.

En la dirección seccional de Fiscalías de Bogotá fue designado Carlos Hernando Arias Pineda, hoy investigado por los mismos delitos y en el mismo proceso que Justo Pastor Rodríguez, así como por acoso sexual, escándalo por el que fue obligado a renunciar en febrero de 2004.

En la coordinación de la Unidad de Derechos Humanos fue nombrado el abogado Alejandro Ramelli Arteaga, quien dejó su cargo pocos meses después para regresar a la academia. Durante su paso por la Unidad, como se verá más adelante, muchos casos de violaciones a derechos humanos sufrieron reveses que los condujeron a la impunidad. Como coordinadora de la Unidad de Fiscalías fue nombrada Elba Beatriz Silva y como Director Nacional Luis González León.

48. Fiscalía General de la Nación, boletín de prensa No. 255. Precisiones de la Fiscalía. Bogotá, 18 de octubre de 2001.

49. La acción de cumplimiento ante el Consejo de Estado fue radicada bajo el No. 250002325000-20010357.

50. Entre ellos, el fiscal Orlando Pacheco Carrascal (Sincelejo), quien en noviembre de 2003 dejó en libertad a 128 personas que habían sido detenidas en la región de Montes de María; y la fiscal Élcida Molina Méndez (Cúcuta), quien en julio de 2003 fue la primera en denunciar ante la Procuraduría General de la Nación a la entonces directora seccional de Fiscalías de Norte de Santander, Ana María Flórez Silva, por sus nexos con el paramilitarismo.

51. Boletín de prensa No. 81 de la Fiscalía General de la Nación, del 9 de marzo de 2004.



# Manipulación, desvío y freno de casos graves de violaciones a los derechos humanos

Destituciones y renunciias forzadas

## *La preclusión en favor de Rito Alejo Del Río y la investigación en contra de Justicia y Paz.*

Las alarmas sobre el nuevo timón de la Fiscalía se prendieron una semana antes de la posesión del nuevo fiscal, el 23 de julio de 2001, cuando fue capturado en Bogotá el general en retiro Rito Alejo del Río, sindicado de conformación de grupos paramilitares, y de promover acciones al margen de la ley cuando era comandante de la Brigada XVII del Ejército, con sede en el Urabá antioqueño. La detención de Del Río generó una aguda polémica en la que intervino, entre otros, el entonces vicepresidente y ministro de Defensa, Gustavo Bell Lemus, quien calificó el operativo de “exagerado e innecesario”. Osorio Isaza, aún sin posesionarse, también cuestionó duramente la captura.

El 1º de agosto, un día después de la llegada de Osorio a la Fiscalía, la Unidad de Derechos Humanos (UDH) dictó medida de aseguramiento en contra del ex general Del Río. Este hecho generó una fuerte reacción del fiscal general, quien acusó a sus subalternos de no haberle consultado tal decisión, y a la postre ocasionó la renuncia forzada, el 2 de agosto, del vicefiscal encargado, Pablo Elías González, y del director de la UDH, Pedro Díaz.

Por su parte, la fiscal Lucía Luna Prada, quien llevaba el proceso contra el alto militar, fue finalmente destituida el 15 de diciembre de 2001, luego de que el fiscal Osorio reasignara a su propio despacho el caso de Del Río, en cumplimiento de una orden del juez 31 Penal del Circuito, quien el 6 de agosto decidió en favor del general retirado un recurso de habeas corpus en el que se alegaba la falta de competencia de la UDH para llevar el caso, pues por tratarse de un oficial con fuero éste debería ser investigado por el Fiscal General.<sup>52</sup>

Desde el 12 de marzo de 1997, la Comisión de Justicia y Paz y otras muchas organizaciones sociales, étnicas, humanitarias, religiosas y de derechos humanos, dejaron constancia sobre la ocurrencia de 207 casos de persecuciones, asesinatos, desapariciones, torturas, tratos crueles y accesos carnales cometidos entre 1997 y 1998 en el Cacarica, Apartadó, Jiguamiandó, Vigía del Fuerte, Dabeiba, por la acción militar paramilitar en el marco de la Operación Génesis, dirigida y diseñada por Rito Alejo Del Río, entonces comandante de la Brigada XVII. “Muchas de estas constancias, sobre todo las que corresponden al período de los generales

52. Esta interpretación no fue aceptada por los organismos de derechos humanos, que consideraron que el juez actuó contra derecho al entregar al Fiscal General la competencia de la investigación contra el general (r) Del Río, pues el artículo 235 de la Constitución Política aclara que “el fuero sólo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas”. Es claro que el paramilitarismo y las conductas afines no pueden ser consideradas como actos propios del servicio.

Del Río y Carreño Sandoval, fueron aportadas al proceso precluido”.<sup>53</sup>

El 22 de agosto de 2001, poco después de la reasignación del caso al despacho del Fiscal General, Justicia y Paz le solicitó investigar dentro del mismo proceso contra Del Río los más de 200 crímenes de lesa humanidad ocurridos en la zona de influencia de la Brigada XVII. La organización de derechos humanos también solicitó al fiscal Osorio asumir la investigación dentro de los parámetros del derecho internacional, pues se trataba de prácticas sistemáticas que reproducían un mismo parámetro de agresión en diversos espacios y tiempos, que respondían a “una estrategia o política que encontraba respaldo, protección o tolerancia en agentes del Estado de diversas ramas, categorías y jerarquías”.<sup>54</sup>

El Fiscal General se negó a considerar la aplicación de las tipificaciones penales contempladas en el derecho internacional, así como a vincular a otros funcionarios por sus presuntas conductas activas u omisivas frente a los crímenes denunciados, y a examinar el papel que cumplieron las instituciones en el diseño, determinación, facilitación y ejecución de los crímenes. En cambio, Osorio decidió abstenerse de investigar al alto militar por paramilitarismo, homicidio con fines terroristas y concierto para delinquir, y decidió procesarlo por omisión y peculado por apropiación, cargos por los que finalmente lo absolvió en marzo de 2004.

Osorio también se negó también a investigar el asesinato del ex concejal de Apartadó José de Jesús Guzmán, ocurrido el 15 de septiembre de 2001 mientras se preparaba a rendir su testimonio dentro del proceso contra Del Río, hecho que obligó a abandonar el país a la fiscal que recibió sus primeras declaraciones en Urabá.

Pese a las múltiples pruebas que habían sido aportadas al proceso, el caso contra Del Río duró en diligencias preliminares poco más de un año, hasta el 9 de octubre de 2002, cuando el Fiscal General abrió la etapa instructiva.

A partir de ese momento, de acuerdo con Justicia y Paz, el fiscal Osorio no ordenó una sola diligencia tendiente a “investigar o siquiera verificar alguno de los centenares de crímenes denunciados. La identidad de las víctimas, las circunstancias de su persecución y muerte, los contextos de su exterminio y centenares de informaciones que hubieran ayudado a esclarecer el porqué, el cómo, el dónde, el cuándo y el quién, de tan horrendas cadenas de crímenes, no interesaron en absoluto a la Fiscalía”.

La aseveración de Justicia y Paz es comprobada en el fallo del fiscal Osorio, pues en ninguna de las 81 páginas de la sentencia de preclusión en favor del general Del Río se menciona el nombre de las víctimas, ni la forma en que fueron asesinadas.

Vale la pena mencionar, entre muchos, los casos de Marino López Mena, decapitado el 27 de febrero de 1997 en Bijao de Cacarica en el marco de la “Operación Génesis”. De acuerdo con los testimonios recopilados, militares y paramilitares jugaron fútbol con su cabeza ante la extrema conmoción de toda su comunidad; o el asesinato de Daniel Pino en la noche del 4 de abril de 1999 en San José de Apartadó, cuando le abrieron las entrañas con un machete y él agonizó durante una hora tratando de impedir que sus vísceras se dispersaran por el suelo, mientras acompañantes internacionales y su comunidad se veían impotentes para auxiliarlo; o el de Heriberto Areiza y Ricaurte Monroy, el 26 de noviembre de

53. Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. Preclusión en el caso del General (r) Rito Alejo del Río Rojas. Pronunciamiento público. Firmado por otras 60 organizaciones de derechos humanos, partidos políticos y personas naturales. Marzo de 2004.

54. Ibidem.

1997, en La Balsita, de Dabeiba, a quienes les arrancaron los ojos, les arrancaron la piel de varias partes del cuerpo y les echaron ácidos en las heridas; o el homicidio de Wilmer Mena, el 15 de junio de 1997 en Bellavista-Bojayá, cuando en presencia de todo el pueblo le enterraron un cuchillo en el cuello y luego le cortaron sus brazos, impidiéndoles a los suyos sepultar el cadáver; o el de Edilberto Jiménez, ocurrido en Pavarandó el 28 de mayo de 1997, a quien pasearon amarrado por todo el pueblo luego de cortarle el cabello, para luego asesinarlo frente a la puerta de la casa de sus padres.

Por el contrario, en la sentencia del 9 de marzo de 2004 el fiscal Osorio asegura que “los actos de violencia en la zona de Urabá eran la consecuencia directa del conflicto (...) cualquier intervención de la fuerza pública, aún en la hipótesis de que simpatizara o apoyara a uno de ellos [los actores del conflicto] en procura del sometimiento del otro, estaba muy lejos de constituir conducta genocida. (...) no se les combatía y se les combate actualmente por sus posiciones políticas sino por la realización de actos de terrorismo, secuestros, extorsiones, desplazamientos forzados, destrucción de pequeñas poblaciones, etc.”.

Al proceso fueron allegados testimonios de algunos miembros retirados del Ejército y de la Policía quienes suministraron numerosas informaciones concretas, como por ejemplo la ubicación de las bases paramilitares amparada por su cercanía a las bases militares; las placas de vehículos utilizados por los victimarios; nombres y lugares frecuentados por los paramilitares, etc.; al igual que la declaración de la ex alcaldesa de Apartadó Gloria Cuartas.

No obstante, la Fiscalía sólo llamó a declarar a los subalternos del general Del Río, y se

dedicó a descalificar los testigos de cargo “sin el menor esfuerzo de verificación objetiva de lo que dijeron, sino con un exclusivo esfuerzo imaginativo de escritorio, donde se hace derroche de arbitrariedad y de parcialidad para negar gratuitamente lo que ellos afirmaron bajo juramento, sin tener siquiera el cuidado de consultar a expertos en psiquiatría cuando se emiten juicios atrevidos sobre la salud mental de los deponentes”.

Cuando estaba próxima a cerrarse la etapa de instrucción, Justicia y Paz le formuló al Fiscal General 150 preguntas a través de las cuales se reclamaba por omisiones graves en la investigación, preguntas que el fiscal se negó a responder bajo el pretexto de que la parte civil no debe hacer uso del derecho de petición sino del “ius postulationis”, expresión latina que traduce “derecho de petición”.<sup>55</sup>

En noviembre de 2003, además, un fiscal de la Unidad de Derechos Humanos precluyó otro proceso contra Rito Alejo Del Río y el también general retirado Fernando Millán por el delito de falsa denuncia. Del Río había denunciado a líderes sindicales, sociales y políticos, valiéndose de testigos pagados, para hacerlos aparecer como responsables de ofrecer sobornos a quien declarara contra él. Entre los señalados aparecían la directora de Redepaz, Ana Teresa Bernal; el secretario del Partido Comunista, Jaime Caicedo; y el ex presidente de la USO Hernando Hernández. De acuerdo con la Fiscalía, un agente de inteligencia militar se sometió a la figura de sentencia anticipada y admitió que fue él quien ofreció dinero a los supuestos testigos.

En agosto de 2002, Osorio Isaza se había negado a reconocer a Justicia y Paz como parte civil popular en el proceso, razón por la cual la Comisión presentó una acción de

55. Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, op.cit.

tutela por denegación de justicia, la cual fue concedida por la Corte Constitucional en marzo de 2003 (T-249/03). En esa ocasión, la Corte aseguró que “el demandante ha demostrado un genuino interés por establecer la verdad y lograr la justicia en relación con los hechos acaecidos en la zona de Urabá durante los años 1997 y 1998. No puede pasar desapercibido para esta Corporación que, el demandante, ha intentado por diversos medios informar al Estado colombiano sobre la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos de los residentes de la zona. También, que el demandante no ha dudado en señalar los presuntos responsables y llegar a la conclusión de que se trata de una conducta sistemática y coordinada o planificada, de tal envergadura, que admiten, en su concepto, el calificativo de delitos de lesa humanidad. La denuncia formal de tales hechos y su intento por constituirse en parte civil -como actor popular- son prueba de la intención real, y no meramente vindicativa, de lograr la protección y respeto por los derechos humanos en Colombia.

“(…) Por otra parte, debe destacarse que, dada la gravedad de las denuncias y el supuesto carácter sistemático y planificado de las mismas, resulta desproporcionado exigir que una comunidad aislada (y posiblemente, en extremo temerosa) comprenda la dimensión de un “ataque sistemático” contra la población civil. En punto a los delitos de lesa humanidad, dada la exigencia internacional de sistematicidad y planificación, es natural que sean personas ajenas a la comunidad, con capacidad para observar un espectro mayor, quienes estén en situación de identificar y denunciar la comisión de tales hechos. Por lo mismo, también les asiste un interés genuino”.

La consecuencia del fallo de tutela no se hizo esperar. El 20 de agosto de 2003, el general Jorge Enrique Mora Rangel,

entonces comandante de las Fuerzas Militares, convocó a una rueda de prensa para descalificar a Justicia y Paz, y asegurar que el acompañamiento realizado por la Comisión y otros organismos humanitarios internacionales había convertido a los territorios de paz del Cacarcica en “campos de concentración... que Justicia y Paz malversa fondos... que miembros de la comunidad y Justicia y Paz tienen relaciones con la insurgencia”. El general se basaba en sendas denuncias penales que habían sido interpuestas en el 2002 y el 2003, y de las cuales la organización de derechos humanos no había sido enterada.

En este período, la Comisión de Justicia y Paz ha afrontado cuatro investigaciones penales, basadas en testigos e informantes falsos, por abuso de confianza (radicada en Riosucio, interpuesta en el 2002); violación de derechos humanos (radicado 1701 Unidad de Derechos Humanos Bogotá, interpuesta el 5 de mayo de 2003); rebelión (radicado en el Despacho 41 de Urabá, interpuesta el 28 de agosto de 2003) y una última demanda en la unidad de Terrorismo de Bogotá por concierto para delinquir, amenazas y conformación de grupos al margen de la ley.

Asimismo, uno de los abogados de la Comisión de Justicia y Paz afronta un proceso disciplinario en el Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, interpuesto por una juez penal militar de la Brigada XVII del Ejército. Igualmente, Justicia y Paz ha sabido que supuestos habitantes de Riosucio han presentado quejas ante la Defensoría del Pueblo en Apartadó en las que denuncian a esa ONG por violación de derechos humanos.



Mujeres de Riosucio  
Rebelión en campos de paz

El 15 de abril de 2004, la Corte Constitucional falló una tutela contra el comandante de la Brigada XVII y le ordenó al ejército tomar acciones que protejan en forma efectiva a la comunidad de Paz de San José de Apartadó, que goza además de Medidas Provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Coidh) el 18 de junio de 2002, dictadas con posterioridad a la falta de respuesta del Estado colombiano a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana desde 1997.

La Corte requirió al Estado, y en particular a la Brigada XVII, informar de manera inmediata a la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación cuando se produzcan capturas de los miembros de la comunidad de paz, prohibió la retención de los documentos de identidad de los beneficiarios de medidas cautelares, y ordenó “otorgar un tratamiento de especial cuidado y protección cuando se trate de requisas en retenes y estén de por medio los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, los habitantes de este municipio, los conductores de transporte público o las personas vinculadas al servicio con esta Comunidad. La información allí obtenida sólo puede servir para los fines definidos en la ley y no puede ser utilizada para fines distintos, ni mucho menos, podrá ser suministrada a terceros”.<sup>56</sup>

La Corte responsabilizó a la Brigada de “la protección de los derechos a la vida, integridad personal, seguridad personal, libertad de locomoción, a la privacidad del domicilio y a la intimidad de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de quienes tienen vínculos de servicio con la comunidad, dándole cumplimiento, en todo caso, a las órdenes judiciales”, y dictaminó la elaboración en no más de 30 días de “manuales operativos o

manuales de instrucciones (...) con el fin de asegurar que se ejecute estrictamente lo ordenado en esta sentencia”.<sup>57</sup>

La sentencia de tutela, al igual que en ocasiones anteriores, también tuvo una respuesta gubernamental. El 27 de mayo de 2004, durante un Consejo Comunitario, desarrollado en Apartadó (Antioquia), el Presidente Álvaro Uribe arremetió en contra de la comunidad de paz de San José de Apartadó y afirmó haber recibido informes de la Fiscalía según los cuales los líderes de la población obstruyen la justicia e impiden al organismo investigador hacer su trabajo. Uribe instó a las autoridades a detener a los miembros de la comunidad de paz, y aseguró que ésta se ha convertido en un corredor de la guerrilla.

“Nosotros estamos dispuestos a apoyar a la Fiscalía con nuestro Ejército y con nuestra Policía, para que la Fiscalía pueda administrar justicia en San José de Apartadó, donde se sigue presentando un corredor de las Farc (...) Si tiene que llevar a la cárcel a alguno de estos directivos por obstrucción de justicia, que los lleve a la cárcel”.<sup>58</sup> El presidente Uribe ordenó que “bajo mi responsabilidad política, el Ejército, la policía, la administración de justicia, debe [sic] hacer plena presencia en San José de Apartadó”,<sup>59</sup> en un claro desafío a la sentencia de la Corte Constitucional que destacó el hecho de que “el anhelo de estos pobladores se reduce a que los dejen vivir y trabajar en paz”.<sup>60</sup>

¿Epílogo de impunidad?

En febrero de 2005, se produjo el asesinato de ocho integrantes de la Comunidad de Paz; Luis Eduardo Guerra Guerra, integrante del Consejo Interno de la Comunidad, “uno de los pocos fundadores de la Comunidad de Paz que aun

56. Cfr. Corte Constitucional, sentencia T-327 del 15 de abril de 2004. Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra.

57. Ibidem.

58. Presidencia de la República, SNE. Comunicado de prensa “En Colombia nadie puede obstruir la justicia: Uribe Vélez”. 27 de mayo de 2004.

59. Ibidem.

60. Corte Constitucional, sentencia T-327, op.cit.

conservaba su vida” su hijo Deiner Andrés Guerra, y su compañera Bellanira Areiza Guzmán. Asimismo, fueron asesinados Alfonso Bolívar Tuberquia, su compañera Sandra Milena Muñoz Poso y sus hijos Santiago de 2 años de edad y Natalia Andrea de 6 años de edad, así como Alejandro Pérez Cuiles; cuyos cuerpos fueron encontrados en una fosa, existiendo razones convincentes para afirmar que su asesinato se produjo a manos de unidades del Ejército Nacional adscritas a la Brigada XVII.<sup>61</sup> Estos hechos permanecen en total impunidad, al igual que los más de 146 asesinatos y 380 violaciones a derechos humanos denunciadas por la Comunidad.<sup>62</sup>



El Bloque Capital y Bloque Centauros se unen  
 (Cortesía de la Fiscalía General de la Nación)

### *Casos Emiro Pereira Rivero y Nelson Barragán.*

El 15 de diciembre de 2001 fue capturado en Bogotá el jefe de los Bloques Centauros y Capital de las AUC Emiro Pereira Rivero, alias Alfonso, con cuñado de Carlos y Vicente Castaño, acusado de los asesinatos del parlamentario araucano Octavio Sarmiento y del saqueo de la finca perteneciente al congresista, así como del robo de 1.200 cabezas de ganado, en hechos ocurridos el 1º de octubre de 2001. Alias Alfonso también es sindicado de haber dado muerte en Casanare, entre los días 10 a 12 de octubre de ese mismo año, a los ganaderos Edinson, Otto y Manuel Delgado, a quienes las AUC exigían el pago de tres mil millones de pesos a cambio de respetarles la vida.

La captura del jefe paramilitar fue posible gracias a la información suministrada por Eduardo Delgado, hijo y hermano de las víctimas, antiguo amigo personal de Carlos Castaño, quien había contribuido con la llegada de las AUC al departamento del

Casanare como forma de librarse de las “vacunas” de la guerrilla.

Para el año 2001, el Bloque Centauros operaba en Arauca, Casanare, y estaba en fase de consolidación el Bloque Capital, que opera en Bogotá y Cundinamarca. Ambos grupos habían sido responsables además del homicidio del también parlamentario araucano Luis Alfredo Colmenares Chía, el 8 de octubre de 2001; del atentado contra Wilson Borja en diciembre de 2000; así como de los ataques, amenazas y homicidios de funcionarios de la Fiscalía que adelantaban investigaciones por las masacres de Tibú y La Gabarra cometidas en 1999, entre otros hechos de violencia.

El día de su captura, a Emiro Pereira le fue encontrada una lista de más de una decena de líderes sociales, comunitarios y periodistas de Arauca, así como los representantes a la Cámara Gustavo Petro y Wilson Borja, entre otros; varios de ellos

61. En el marco de las medidas provisionales, la Corte Interamericana mediante Resolución del 15 de marzo de 2005, ordenó al Estado colombiano investigar estas muertes con el objeto de identificar y sancionar efectivamente a los responsables. Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Resolución del 15 de marzo de 2005, Medidas Provisionales respecto de la República de Colombia, Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Considerando 24

62. Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Una búsqueda de vida ante el terror y muerte, Octavo aniversario de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, 23 de marzo de 2005 En: [http://www.cdpsan jose.org/article.php?3?id\\_article=109](http://www.cdpsan jose.org/article.php?3?id_article=109)

beneficiarios de medidas cautelares de protección otorgadas por la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (Cidh). También fueron encontrados importantes documentos, agendas digitales y celulares.

A la fecha, Pereira Rivero es el comandante paramilitar de más alto rango que se encuentra detenido en el país, y su captura, en lugar de significar un reconocimiento para los funcionarios de la Fiscalía que participaron en el operativo, generó nuevas destituciones y renunciaciones forzadas al interior de la institución, así como una orden perentoria de los paramilitares en contra de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, como se verá más adelante.

Al momento de su captura, Pereira Rivero insistió en conocer “el nombre de la persona que dirigía el operativo”<sup>63</sup> ya que se trataba de la misma funcionaria que había dirigido el allanamiento en Montería a la Fundación para la Paz de Córdoba (FUNPAZCOR). El 24 de diciembre, Emiro Pereira aseguró en las instalaciones del bunker que a “los de la Policía Judicial que trabajan con la doctora Maritza había que bajarlos y que esas personas eran unos mansalveros porque el día de la captura habían llegado en 25 carros para cogerlo”.<sup>64</sup>

Al día siguiente de la detención de alias Alfonso, el fiscal Osorio Isaza reunió a los funcionarios que participaron en el operativo para reclamarles por no haberle consultado y decirles que ese tipo de hechos ponían en riesgo la vida del Fiscal General.

El 19 de diciembre, funcionarios del CTI alertaron, mediante informe de novedad No. 06484, sobre la presencia en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación de una persona sospechosa que entraba y salía de la institución “por la

puerta de acceso de funcionarios”,<sup>65</sup> quien desde la recepción realizó una llamada telefónica a una extensión dentro de la Fiscalía y poco después fue vista siguiendo a los investigadores en la zona aledaña al bunker de la Fiscalía General, que en ese momento acompañaban a Eduardo Delgado, uno de los principales declarantes en contra de Emiro Pereira.<sup>66</sup>

De igual manera, los investigadores alertaron porque casi simultáneamente a la captura de Pereira Rivero se supo de un plan para liberarlo de las instalaciones de la Fiscalía General, y comenzaron además las presiones en contra de los testigos y declarantes del proceso, a quienes “se les ha propuesto en varias ocasiones retractarse de lo declarado y como compensación se les perdona la vida y la mitad de la suma de dinero exigida por esa organización, que en caso contrario serán asesinados uno a uno los miembros de esa familia”.<sup>67</sup>

Los informes sobre posibles acciones para la liberación del jefe paramilitar continuaron cuando éste se encontraba retenido en la Cárcel Modelo de Bogotá. Entre mayo y junio de 2002, la Fiscalía obtuvo información sobre la llegada a Bogotá de más de 200 hombres del grupo de Vicente Castaño, quienes se encargarían de atentar contra los funcionarios de la Fiscalía que habían participado en la detención de Pereira Rivero, así como de otros fiscales de la Unidad de Derechos Humanos.

Pocos días después de la captura de Pereira Rivero, el Fiscal General de la Nación declaró insubsistentes a la entonces jefe de la División de Investigación del CTI, Carmen Maritza González Manrique; a Fernando Niño, jefe de la Oficina de Información y Análisis del CTI; a Carlos Valdés, jefe de la División de Criminología; y a Martha Janeth Pedroza, asesora del

63. Informe de misión de trabajo del CTI No. 5132/2001, de diciembre 31 de 2001.

64. *Ibidem*.

65. Informe Novedad No.06484/FGN.CTI.SI. CENTAURO 5 y 6, del 20 de diciembre de 2001.

66. Eduardo Delgado fue asesinado en Bogotá el 6 de abril de 2003, una semana antes de su declaración en el caso de Emiro Pereira Rivero. Este hecho se sumó al asesinato, el 8 de enero de 2002, de Libardo Torres, empleado de la finca Bellavista, de propiedad de Octavio Sarmiento Bohórquez y testigo presencial del asesinato del parlamentario.

67. Informe de misión de trabajo del CTI No. 5132/2001, op.cit.

director nacional del CTI, quienes habían participado en la detención. Este hecho ocasionó además la renuncia del director del CTI, mayor (r) Ismael Trujillo Polanco.



En mayo de 2002, fue trasladada a otra unidad del CTI la investigadora Martha Cecilia Camacho, quien había llevado a cabo las pesquisas en contra de alias Alfonso. En octubre de 2002, Camacho renunció a su cargo debido a amenazas contra su vida y se encuentra en el exilio.<sup>68</sup> Actualmente, los ocho funcionarios que participaron en la captura de Emiro Pereira Rivera están desvinculados de la Fiscalía General de la Nación. Algunos de ellos renunciaron luego de recibir múltiples informaciones sobre el peligro que corrían, pese a gozar de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El caso de Emiro Pereira se encuentra actualmente en etapa de juicio por los delitos de concierto para delinquir, homicidio y extorsión. El proceso ha sufrido injustificadas dilaciones por cuenta del abogado defensor y se está a la espera de que el juez fije fecha para audiencia pública. En otro proceso, el 20 de octubre de 2003 la Unidad de Derechos Humanos impuso medida de aseguramiento contra Pereira Rivero por el delito de hurto calificado y agravado.

El proceso contra Emiro Pereira sirvió además para identificar la red de financiación y apoyo al paramilitarismo en la región del Casanare. El día del asesinato de Octavio Sarmiento Bohórquez los paramilitares dejaron un morral al interior del cual fueron encontrados números de teléfonos celulares, beepers, nombres y alias de esta organización criminal, los cuales

permitieron identificar a Nelson Arturo Barragán Plata como uno de los principales promotores y auspiciadores del paramilitarismo en del departamento.

Los investigadores pudieron establecer que los paramilitares tenían su base de operaciones en el Hato La Aurora, perteneciente a Barragán Plata, quien además tenía importantes vínculos de amistad con el entonces secretario departamental de Obras Públicas, Andrés Rueda. Además, la Fiscalía estableció que Nelson Barragán fue quien se reunió con miembros de la familia Delgado en Bogotá para concretar el monto de la extorsión de la cual venía siendo víctima.

Como si ello fuera poco, en el proceso consta un informe departamento de Policía de Casanare sobre los grupos de autodefensa en la región, en el que indica que la ubicación de los paramilitares “comprende la jurisdicción de los municipios de Hato Corozal, Corregimiento la Chapa, finca la Aurora, propiedad de Armando Barragán, lugar donde se ubica una pista de aterrizaje (...) sus principales bases se encuentran ubicadas en el corregimiento la Chapa, Jurisdicción de Paz de Ariporo y San Rafael de Guanapalo, San Luis de Palenque”.

Con estas y otras numerosas pruebas allegadas, el 26 de mayo de 2003 el fiscal Giovanni Álvarez Santoyo, de la Unidad de Derechos Humanos, emitió resolución de acusación en contra de Nelson Barragán por los delitos de homicidio agravado, homicidio con fines terroristas, concierto para delinquir en la modalidad de hacer

68. Martha Cecilia Camacho dejó numerosas constancias e informes sobre las amenazas que se cernían en contra de diferentes funcionarios de la Unidad de Derechos Humanos, sobre los cuales se hace referencia en el capítulo “Desvertebramiento de la Unidad de Derechos Humanos: se cumplen las órdenes de Carlos Castaño”. Además del caso de Emiro Pereira, la funcionaria llevó a cabo investigaciones por el atentado contra Wilson Borja y sobre los nexos del narcotráfico con las AUC.



Looking up to you  
Acrylic on canvas 30"x40"  
Ricardo Martínez © 1992

parte de grupos armados al margen de la ley, extorsión agravada y hurto calificado.

En el caso de Jesús Emiro Pereira, en el Juzgado Especializado de Yopal se celebró audiencia pública durante el diecinueve (19) y veinte (20) de Mayo de dos mil cuatro (2004), en la actualidad el proceso se encuentra en el despacho para fallo.

De igual forma en el caso del homicidio de Octavio Sarmiento, contra Nelson Arturo Barragán, el juez en decisión de octubre 24 de 2003, ordenó sustituirle la detención preventiva por domiciliaria, así mismo el 5 de diciembre de 2003, se le concedió permiso por los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2003, para que sirviera de guía y anfitrión a los turistas que visitaran su proyecto.

El juzgado no reconoció al Colectivo de Abogados como parte civil, afirmando que el garante, en casos por el delito de concierto para delinquir, es el Estado y no particulares.

### *Caso Carlos Arturo Marulanda Ramírez.*

El 14 de febrero de 1996, un grupo paramilitar irrumpió en la Hacienda Bellacruz, ubicada en los municipios de La Gloria, Tamalameque y Pelaya (César), cuya propiedad había sido objeto de disputa entre la familia del ex ministro Carlos Arturo Marulanda Ramírez y varias comunidades campesinas, que en 1994 lograron que el Incora declarara territorio baldío 1.500 hectáreas de la hacienda.

Los paramilitares desalojaron a la fuerza a los campesinos que allí habitaban, quemaron sus casas, los torturaron y amenazaron de muerte. Posteriormente, varios de los sobrevivientes, entre ellos tres líderes de la comunidad y personas que les ayudaron durante su desplazamiento forzado, fueron asesinados, desaparecidos o torturados.<sup>69</sup> El grupo paramilitar manifestó a las víctimas que su ataque se debió a las órdenes dadas por Carlos Arturo Marulanda para lograr el desalojo de la Hacienda Bellacruz.

A pesar de la presencia de fuerzas policiales y militares en la zona, las autoridades no impidieron ni detuvieron la operación paramilitar, ni

69. Por este caso también fue asesinada la periodista Amparo Jiménez Pallares, víctima de sicarios el 11 de agosto de 1998, tras realizar un reportaje especial sobre el caso de la hacienda Bellacruz.

tampoco capturaron a los responsables dentro de la hacienda o en sus intermediaciones. De acuerdo con el testimonio de algunos de los campesinos, miembros del ejército colombiano presenciaron los hechos y algunos soldados fueron reconocidos posteriormente como integrantes del grupo paramilitar.

El 20 de abril de 1999 la fiscal de la Unidad de Derechos Humanos Lucía Luna Prada, ordenó la detención de Carlos Arturo Marulanda por delitos relacionados con la formación de grupos paramilitares y por los hechos que tuvieron lugar en la hacienda Bellacruz en 1996. Su hermano, Francisco Alberto Marulanda Ramírez, fue detenido en mayo de 1998 y condenado en julio de 2003 por cargos relacionados con el mismo caso.

El 8 de enero de 2001, modificó la adecuación típica de los delitos que se le imputaban al ex ministro y ex embajador, en aplicación del principio de favorabilidad. En esta decisión lo sindicó de concierto para delinquir en concurso con terrorismo, daño en bien ajeno e incendio y le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva sin beneficio de excarcelación, decisión que fue confirmada por un juez penal del Circuito Especializado de Valledupar, mediante control de legalidad del 8 de abril de 2002.

El 17 de julio de 2001, semanas antes de la posesión de Luis Camilo Osorio como Fiscal General de la Nación, Carlos Arturo Marulanda fue detenido en España en cumplimiento de una orden de captura internacional con fines de extradición a Colombia, por los hechos sucedidos en la hacienda Bellacruz. El 13 de octubre de 2002, Marulanda Ramírez fue extraditado hacia Colombia.

El 31 de octubre de 2002, y pese a la providencia de control de legalidad que confirmaba la medida de aseguramiento de primera instancia en contra del ex ministro Marulanda, la fiscal Martha Luz Reyes Ferro, delegada ante los Tribunales de Bogotá, revocó sin justificación en derecho la decisión de la Unidad de Derechos Humanos y redujo la sindicación en contra de Marulanda Ramírez al delito de incendio excarcelable y amenazas, conducta que se encontraba prescrita para la fecha del fallo.

El 4 de noviembre, la fiscal Lucía Luna se vio forzada a renunciar a su cargo ante las fuertes presiones que recibió, en especial luego de una entrevista que éste dio al Wall Street Journal, en la que aseguraba que “hoy en Colombia estamos viviendo una guerra generalizada. Pero otra guerra está siendo librada internacionalmente. Es una guerra para desacreditar a las autoridades, no sólo a las fuerzas militares sino también al sistema judicial. Se trata de un movimiento internacional no sólo de ONG sino también de algunos Estados europeos como Suecia y Noruega, Francia en el pasado, y algunos grupos en Estados Unidos, incluidos algunos congresistas demócratas.<sup>70</sup> En la actualidad, la ex funcionaria, quien también había instruido el proceso contra el general (r) Rito Alejo Del Río, se encuentra en el exilio.

En julio de 2002, el columnista y posterior embajador de Colombia en Portugal, Plinio Apuleyo Mendoza, había escrito en favor de Marulanda y acusado a las organizaciones de derechos humanos de orquestar una campaña “falsa, muy extendida y bien orquestada en Europa, que sirve, de paso, los intereses de la subversión. Para estas ONG, demostrar que el embajador de Colombia en Bruselas, el más implicado en el tema de los derechos humanos, podía ser denunciado como hombre ligado a

70. Mary Anastasia O'Grady, “Capitol Hill Leftists Side with Colombian Terrorists,” Wall Street Journal, 23 de agosto de 2002, citado en Human Rights Watch, op.cit.

paramilitares era un plato demasiado succulento”.<sup>71</sup>

El columnista, además, había solicitado al Fiscal General tomar cartas en el asunto: “Luis Camilo Osorio, el recto fiscal que tenemos ahora, despidió a los fiscales mamertos y ha logrado destapar varias ollas podridas que ellos dejaron. La última de ellas, ésta de un antiguo y notable embajador acusado de terrorismo, adobada con falsedades, es una que se percibe de inmediato si él personalmente se toma el trabajo de acercarle la nariz”.<sup>72</sup>

Las palabras de Apuleyo Mendoza fueron reproducidas casi textualmente por el propio Marulanda en una entrevista para la revista *Semana*, en la que aseguraba que “para las ONG yo soy un plato succulento. Era una oportunidad demasiado buena para algunas de esas organizaciones involucrar a un ex ministro y ex embajador en la presunta violación de derechos humanos que ya no sólo correspondía a militares y a policías, como aducen generalmente, sino ahora al propio embajador de Colombia en Bruselas, epicentro del poder en la Unión Europea, donde además el tema de derechos humanos tiene alta prioridad. Eso les ayuda a tener mayor renombre y recursos para su financiación. Algunas ONG actuaron de esa manera”.<sup>73</sup>

Marulanda fue puesto en libertad el 1º de noviembre de 2002, en medio de una fuerte polémica en los medios de comunicación, en la que intervino el entonces ministro del Interior Fernando Londoño Hoyos, quien calificó al ex embajador como una persona respetable y honorable.

Por los mismos días, el periodista Fernando Garavito aseguró en *El Espectador*: “Se escandalizan algunos por la preclusión de los delitos de terrorismo y concierto para

delinquir en cabeza de un sistemático violador de derechos humanos, el señor Marulanda. Pero ellos no saben el por qué de esa preclusión, no otro que el parentesco que existe entre el genocida y el señor de la cara de yo no fui, léase el Fiscal General de bolsillo, léase el señor Osorio. No es muy cercano, es cierto. Pero los dos son nietos de primos hermanos, parentesco que no pueden alegar, claro está, los señores Rodríguez Orejuela con el juez de Tunja (...)”.<sup>74</sup>

Dada la arbitrariedad de la decisión de segunda instancia, la parte civil representada por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, instauró una acción de tutela contra la Fiscalía Delegada ante los Tribunales de Bogotá, en la que argumentaba que la determinación de la fiscal Reyes Ferro constituía una vía de hecho de la Fiscalía a favor del sindicato y en contra de los derechos de los afectados.

El 11 de marzo de 2003, la Corte Suprema de Justicia amparó los derechos de la comunidad afectada por considerar que la Fiscalía de segunda instancia actuó sin tener la competencia para cambiar la tipificación de los delitos. “La fiscal simplemente redefinió la situación del procesado, no con sustento en prueba sobreviniente, sino a partir de una lectura jurídica distinta de los hechos que se examinaron al momento de dictarse la medida de aseguramiento y que se consideraron al resolver el control de legalidad, con lo que desbordó el ámbito de lo que le estaba permitido”.<sup>75</sup>

Para la Corte, la Fiscalía de segunda instancia incurrió en una vía de hecho y por ello no sólo amparó los derechos de la comunidad a la verdad, la justicia, el acceso a la justicia y el debido proceso sino que además dejó sin validez la decisión del 31 de octubre. De igual manera, ordenó a la fiscal

71. Apuleyo Mendoza, Plinio. Una injusticia. *El Espectador*, 28 de julio de 2002.

72. *Ibidem*.

73. *Revista Semana*. “Para las ONG soy un plato succulento”. Edición No. 1068. Octubre 18 de 2002.

74. Garavito, Fernando. Defensa de la risa, columna publicada inicialmente en *El Espectador* el domingo 10 de noviembre de 2002, y reproducida en el libro *El Vuelo de las Moscas*, publicado en agosto de 2003, páginas 107 y 108.

75. Corte Suprema de Justicia, acción de tutela radicada No. 13.123. Magistrado ponente Yesid Ramírez Bastidas, 11 de marzo de 2003.

Reyes Ferro librar “en el término improrrogable de veinticuatro horas las correspondientes órdenes de captura”<sup>76</sup> por los delitos de terrorismo y concierto para delinquir en contra del ex embajador Marulanda.

Desde entonces, el ex ministro Carlos Arturo Marulanda se convirtió en prófugo de la justicia. Dada la renuncia de la fiscal Luna Prada, el caso fue asumido por el fiscal Carlos Castañeda, quien el 30 de octubre de 2003 decidió precluir la investigación a favor de Marulanda Ramírez. En fallo de segunda instancia, nuevamente le correspondió a la fiscal Martha Luz Reyes Ferro confirmar la preclusión, el 13 de febrero de 2004.

La Fiscalía desestimó el acervo probatorio existente en contra del ex embajador, al decir que “razón le asiste a la primera instancia al hacer la valoración de los testimonios y reseñar que varios de ellos “suponen” que Carlos Arturo Marulanda es

responsable, quedando en simples suposiciones. (...) al analizar la credibilidad que se le puede dar a las afirmaciones hechas sobre como se enteraron de que el desalojo era orquestado por Carlos Arturo Marulanda, en cuanto a que fue anunciado por las mismas personas que venían con los rostros cubiertos para no ser identificados (...). La experiencia efectivamente nos enseña que el que está cometiendo un ilícito se cuida de no ser descubierto y menos de estar gritando a los cuatro vientos por quien ha sido contratado, para precisamente no dar herramientas a la víctima que le permitan acudir ante las autoridades”.<sup>77</sup>

Por los mismos hechos, el 24 de julio de 2003 fueron condenados a 18 años de prisión el administrador de la hacienda Bellacruz, Edgar Rodríguez alias “Caballito”; Martín Velasco Galvis, alias “Jimmy”; y Francisco Marulanda Ramírez, hermano del ex embajador, quien se encuentra detenido desde 1998.

78. Como se recordará, en el hecho resultó muerta María del Pilar Bolaños González, mientras que los escoltas Giovanni Aldana Patiño y Tomás Enrique Quiñónez fueron heridos. El proceso por la muerte de Bolaños tan sólo fue abierto en el año 2003, y a él ya han sido vinculados también los sindicados en el caso Borja.

79. A Maldonado también se le investiga por las torturas y homicidio de Ramón Alirio Pérez, Nelson Ortega y Gerardo Liévano, en hechos ocurridos en 1992, en Bucaramanga (Santander). En otra irregularidad más, la Fiscalía decidió entregar el proceso, radicado 987 de la Unidad de Derechos Humanos, a la Justicia Penal Militar y desconocer así el fallo de la Corte Constitucional que determinó que los crímenes de Lesa Humanidad no son de competencia de esa jurisdicción. La fiscal del caso tampoco aceptó plantear una colisión de competencias para que el Consejo Superior de la Judicatura se pronunciara en forma definitiva.

80. A Rojas también se le investiga por el tráfico de armas desde Bulgaria para los paramilitares, en hechos sucedidos entre junio de 1999 y enero de 2000. También se le menciona en investigaciones relacionadas con ejecuciones extrajudiciales cometidas en Barrancabermeja (Santander) en el año de 1990.

### *Caso Wilson Borja*

Cuando Luis Camilo Osorio llegó a la Fiscalía, la investigación por el atentado contra el entonces presidente de Fenaltrase y actual representante a la Cámara, Wilson Borja, ocurrido el 15 de diciembre de 2000,<sup>78</sup> había arrojado importantes resultados, y se perfilaba como una de las pesquisas judiciales más importantes para aclarar los crímenes más recientes del paramilitarismo en la ciudad de Bogotá.

A raíz de las investigaciones del fiscal Luis Augusto Sepúlveda, perteneciente a la Unidad de Derechos Humanos, fueron vinculados al proceso varios miembros activos y retirados de la policía y el ejército, entre quienes se cuentan el mayor César Alonso Maldonado Vidales,<sup>79</sup> el capitán de inteligencia (r) Jorge Ernesto Rojas,<sup>80</sup> el ex policía Régulo Rueda Chávez, el ex cabo de inteligencia del ejército

76. *Ibidem*.

77. Fiscalía General de la Nación, Unidad Delegada ante los Tribunales del Distrito Judicial de Bogotá, Rad. 431 UNDH. Apelación Resolución Preclusión. 13 de febrero de 2004.



Evangelista Basto Bernal, el ex soldado profesional John Freddy Peña Dávila, y el ex soldado del ejército Uriel Olaya. Este hecho dejó nuevamente al descubierto los vínculos entre paramilitares y militares, ya que el propio Carlos Castaño se adjudicó la autoría del atentado en declaraciones al diario El Tiempo, el 21 de diciembre de 2000.

La prueba más importante para la vinculación de los sindicatos, varios de ellos ya condenados, fue el registro de las llamadas realizadas el día del atentado desde y hacia el celular que le fue encontrado al sicario Hélder Horacio Rueda Daza, herido por los escoltas de Borja y asesinado por sus propios compañeros durante la huida.

Los datos arrojados por la investigación dejaron al descubierto la existencia de órdenes emanadas desde los organismos de inteligencia del Estado para realizar seguimientos, hostigamientos y ataques contra miembros de organizaciones de derechos humanos, sindicalistas, investigadores e incluso importantes académicos.

En abril de 2001, durante un allanamiento a la vivienda de Evangelista Basto, hoy condenado por el atentado contra Wilson Borja, fueron encontrados documentos e informes de inteligencia que daban cuenta de seguimientos realizados, entre otros, al periodista Jaime Garzón, al defensor de derechos humanos Alirio Uribe; al propio Borja; al académico Alejo Vargas; así como a los investigadores del CTI que tuvieron a su cargo el caso de Álvaro Gómez. Se trataba de los funcionarios Manuel Salvador Herrera e Iván Vargas Portilla, uno de los cuales ya había sido víctima de un atentado. De igual manera, se encontraron los datos de Agustín López Hormiga y Luis Eduardo Pardo, testigos en el caso Gómez Hurtado.

Fueron tales las evidencias encontradas por la Fiscalía, que el 21 de marzo de 2002 el fiscal Sepúlveda emitió una resolución mediante la cual ordenó la investigación contra el jefe paramilitar Carlos Castaño Gil, y los generales Reinaldo Castellanos, para la época comandante de la Segunda División del Ejército, y Jorge Enrique Mora Rangel, comandante general del Ejército, por la presunta autoría intelectual del intento de asesinato contra Wilson Borja.

El fiscal Luis Camilo Osorio recibió la resolución en contra de los generales Mora y Castellanos al día siguiente, 22 de marzo de 2002 mediante oficio No. 067/JR, dado que su despacho es la instancia de investigación para los funcionarios con fuero, sin que a la fecha se haya tenido conocimiento de la realización de las diligencias pertinentes. Por su parte, Carlos Castaño fue declarado reo ausente en el caso Borja en Noviembre de 2002.

Días después de la resolución en contra de los altos militares, a comienzos de Abril de 2002, la investigadora del CTI Martha Cecilia Camacho entregó un informe de inteligencia en el que daba cuenta de la desaparición del ex teniente del ejército Freddy Cadavid, quien estaba a punto de entregarse a las autoridades para colaborar en el caso Borja:

“El pasado viernes 4 del presente mes y año, en horas de la mañana, a través del doctor Luis Augusto Sepúlveda, Fiscal Especializado de la Unidad Nacional de Derechos Humanos, se hizo contacto con un informante, persona que manifestó que el día anterior (3-ABRIL-2002) se había llevado a cabo en esta ciudad, una reunión entre varios miembros pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), quienes entre otros puntos discutieron el tema relacionado con la entrega de una persona de sexo masculino, ex oficial del

Ejército Nacional, quién el día anterior había entablado contacto telefónico con la Fiscalía General de la Nación y cuya intención era entregarse voluntariamente a fin de colaborar dentro de la investigación que cursaba en esa Unidad por el atentado en contra del señor Wilson Borja”.<sup>81</sup>

El tema específico que se trató respecto a la decisión tomada por ese oficial en retiro, era que Carlos Castaño había ordenado impedir a toda costa que se produjera esa entrega, incluso ordenó desplegar todas las actividades necesarias a fin de evitar que el ex oficial tomara contacto con los miembros del CTI, y en caso de que se llegase a producir ese encuentro se debía proceder a fin de evitar que esta persona llegase a la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que la entrega se realizaría en la ciudad de Medellín, no importando cuál fuera el resultado, toda vez que la información que manejaba esa persona era de vital importancia para la organización.

La investigadora Camacho integraba la comisión que se había desplazado a Medellín para llevar a cabo la diligencia de entrega, para lo cual sólo contaba con una fotografía del ex oficial y el contacto telefónico que él mantenía con la funcionaria Elizabeth Alfonso, adscrita a la Sección de Información y Análisis de la División de Investigación del CTI, para ese momento a cargo del doctor Jairo Heredia Barreto, “pero esa llamada nunca se realizó” y la diligencia “no tuvo un resultado positivo”. Por el contrario, al parecer, esta información se filtró a los paramilitares de las AUC encargados de cumplir las órdenes de Carlos Castaño, quienes impidieron la entrega del ex oficial del ejército, el teniente Freddy Cadavid.<sup>82</sup> Hoy, el paradero de este oficial retirado es un misterio.<sup>83</sup>

El 23 de abril de 2002, el Fiscal General de la Nación decidió declarar insubsistente a Luis

Augusto Sepúlveda, en momentos en que el funcionario se aprestaba a dictar resolución de acusación en contra del mayor Maldonado, tal y como ha sido denunciado en los informes “Un Giro Erróneo”<sup>84</sup> y “¿Colombia: Administración de Justicia o de impunidad?”<sup>85</sup>.

“El Fiscal General Osorio acusó al antiguo fiscal de haber incumplido el plazo para la presentación de la resolución de acusación contra el Mayor Maldonado. Pero esta acusación es inexacta. El 23 de abril, un día antes de que Sepúlveda fuera despedido, se habían vencido en realidad dos plazos: un período de 360 días durante el cual el sospechoso puede estar detenido antes de que se formulen los cargos; y un periodo de ocho días durante el cual las partes en el caso presentan alegatos en respuesta a las pruebas reunidas por el fiscal. Pero el vencimiento de estos plazos solo implicaba el comienzo de dos nuevos periodos: un período de 15 días para que el fiscal pudiera formular los cargos o cerrar el caso y un período de tres días en el que el fiscal pudiera responder a la solicitud de puesta en libertad del detenido. En otras palabras, Sepúlveda no incumplió ningún plazo. En virtud del derecho colombiano, tenía hasta el 26 de abril para poner en libertad al detenido y hasta el 8 de mayo para formular los cargos”.<sup>86</sup>

El 25 de abril asumió en reemplazo de Sepúlveda el fiscal Gustavo Adolfo Reyes Leyva, quien en “en forma sospechosa decreta la libertad del mayor César Augusto Maldonado Vidales en forma oficiosa, lo cual no hacen ni siquiera cuando lo solicitan los defensores, imponiéndole una caución de 100 salarios mínimos”.<sup>87</sup>

Más extraño aún resulta el hecho de que en un solo día, el 29 de abril, la abogada defensora del mayor Maldonado se notificó de la providencia mediante la cual se le

81. Informe de inteligencia No.2156.

82. Ibidem.

83. En ese mismo informe, la investigadora Camacho da cuenta de una orden de bajar el perfil a los funcionarios de la Unidad de Derechos Humanos, del cual se da cuenta más adelante.

84. Human Rights Watch, Colombia: un giro erróneo. Washington, noviembre de 2002.

85. Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. Colombia: ¿Administración de Justicia o de Impunidad?. París, 17 de marzo de 2003.

86. Human Rights Watch, op.cit.

87. Queja presentada por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, parte civil en el caso Borja, ante la Procuraduría General de la Nación. Agosto de 2002.

concedía la libertad a Maldonado, solicitó rebaja de la caución establecida, el fiscal Reyes contestó dicha solicitud, la abogada canceló la fianza y el mayor fue dejado en libertad.<sup>88</sup>

El 15 de mayo de 2002, y ante la contundencia de las pruebas, el nuevo fiscal instructor emitió resolución de acusación en contra del mayor Maldonado y de Régulo Rueda Chávez, como autores de concierto para delinquir con fines terroristas y tentativa de homicidio agravado del señor Wilson Borja Díaz y sus escoltas. Por esta razón, Maldonado fue recapturado el 20 de mayo, día en que en forma nuevamente en forma inusual, el mayor solicita que se le permita vivir y trabajar en el Estado Mayor de la Brigada Logística y se compromete a pernoctar en el Casino de oficiales de la Brigada y a seguir sus estudios de derecho en la Universidad la Gran Colombia, y el fiscal Reyes Leyva resuelve conceder dicho beneficio dejando la determinación al Comando del Ejército a quien ordena oficiarle en tal sentido. “Esta actuación es igualmente irregular en cuanto al trámite y la celeridad inusual en concederle dichos beneficios”<sup>89</sup> De acuerdo con los abogados que han tenido conocimiento del caso, de no haber sido destituido el fiscal Luis Augusto Sepúlveda el proceso por el atentado contra Wilson Borja hubiera podido desarticular buena parte de las acciones de la alianza militar paramilitar.

Por ejemplo, la Fiscalía no investigó la relación entre el Batallón Palacé de Buga y los sicarios que atentaron contra Borja y causaron muerte a la vendedora de tintos María del Pilar Bolaños y uno de ellos mismos. El celular hallado a uno de los paramilitares resultó estar a nombre del mencionado Batallón, que como explicación sólo adujo que éste se había perdido. La Fiscalía no ahondó en otras

posibilidades, ni mucho menos en el hecho de que un celular presuntamente extraviado de una base militar hubiera terminado en manos de paramilitares que atentaron contra el entonces sindicalista.

88. Ibidem.

89. Ibidem

El 19 de diciembre de 2002, el Juzgado Quinto Penal Especializado dictó fallo condenatorio en contra de Evangelista Basto Bernal, Jorge Rojas y Jhon Fredy Peña condenando a los dos primeros a 18 años y al último a 42 meses de prisión. Luego de proferido el fallo se interpone el recurso de apelación y el Tribunal Superior de Bogotá en fallo del 27 de enero de 2004 confirma la sentencia de primer grado.

Otro de los condenados fue César Maldonado y Regulo Rueda el 19 de diciembre de 2003 imponiéndosele una pena de 28 años de prisión como determinador de los delitos de homicidio agravado en la modalidad de tentativa en concurso homogéneo y concierto para delinquir. Esta decisión fue objeto de recurso de apelación, y con providencia de fecha 13 de Octubre de 2004 el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia. Aunque jurídicamente ya existe una condena, luego de muchas luchas, fácticamente no se ha aplicado la pena y no hay un castigo real, ya que en el caso de César Maldonado al encontrarse recluso en el Batallón de Policía Militar No.13 y luego de conocerse información suministrada por algunas personas de que Maldonado salía constantemente -con el aval de la fuerza pública-, el día 3 de noviembre de 2004 se fugó del batallón, sin que se conozca su paradero actual.

La Procuraduría Delegada Disciplinaria para los Derechos Humanos adelanta sendas investigaciones contra Maldonado y Rojas. Adicionalmente el ex capitán Rojas, fue vinculado al proceso 53.918 por el

tráfico de armas ingresando al país de más de 7 mil fusiles búlgaros con destino a los grupos paramilitares, y el INPEC lo investiga por continuar delinquiendo desde la cárcel donde se encuentra actualmente recluso.

Respecto a los otros procesados, la Fiscalía precluyó la investigación, es el caso de Carlos Freddy Díaz en agosto de 2002 y el sargento Jesús Emilio Narváez en septiembre del mismo año. De otro lado, frente a Uriel Olaya, Freddy Cadavid (el ex militar desaparecido), Ángel Peña, Misael Valero y Carlos Castaño, éstos fueron declarados reos ausentes y el 17 de Octubre de 2003 se resolvió situación jurídica dictándoseles medida de aseguramiento como presuntos coautores de los delitos de homicidio agravado en grado de tentativa en Wilson Borja, Giovanni Aldana y Tomás Quiñonez, en concurso con concierto para delinquir.

Otras personas que habían sido vinculadas a la investigación también fueron beneficiadas con preclusión en enero de 2002: Andrés Vargas, Marco Aurelio Martínez, Luis Fernando Romero, Sandra Fernández Gil, Pedro Antonio Ruiz, Edgar Rodríguez Cortés, Janeth Araceli Orozco, ésta última esposa de Uriel Olaya, detenida el 15 de diciembre de 2000 y sorprendida en flagrancia en tenencia ilegal de arma de fuego y posible falsedad en documentos de automotor. Ricardo Rendón, otro de los investigados, fue asesinado en el año 2001 en Tulúa (Valle).

Por último, y teniendo en cuenta las declaraciones del teniente Bustamante, se ordenó por medio de la resolución del 21 marzo 2002 de la UDH, investigar al General Reinaldo Castellanos y a Jorge Mora Rangel. Para que se cumpliera la resolución fue necesario enviar varios

derechos de petición al Fiscal General a fin de adelantar las gestiones necesarias en las Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia, situación esta que se tardó un año. Las fiscalías delegadas asumieron el proceso y el Colectivo de Abogados se volvió a constituir como Parte Civil.

El 12 de julio de 2004 se profirió resolución inhibitoria a favor de los Generales Mora Rangel y Castellanos, como consecuencia de una precaria investigación por parte de la Fiscalía. En la misma resolución que declaró personas ausentes a Ángel Fernando Peña, Jhon Fredy Cadavid, Uriel Olaya Grajales, José Misael Valero y Carlos Castaño, se les acusó por el homicidio de la señora María del Pilar Bolaños y Helmer Horacio Rueda. Asignándose esta investigación a la doctora Mariela Santos Vega, de la Unidad de Derechos Humanos en el mes de Julio de 2004, luego de cuatro años de investigaciones.

Finalmente la Fiscalía el 30 de Septiembre de 2004 resolvió situación jurídica contra Uriel Olaya Grajales, Fredy Antonio Cadavid Acevedo, Angel Fernando Peña Avila, Misael Valero Santana y Carlos Castaño Gil, en relación con las muertes de Maria Del Pilar Bolaños Gonzalez y Helmer Horacio Rueda Daza. Tras imponer medida de aseguramiento de detención preventiva como coautores de homicidio. El 27 de abril de 2005 se produjo cierre parcial, y está por producirse la calificación.

La investigación de este caso ha puesto en evidencia; la perversa utilización de los archivos de inteligencia en contra de personas que desarrollan actividades legítimas, la actuación conjunta de miembros de la Fuerza Pública y grupos paramilitares,<sup>90</sup> el uso de instalaciones militares como sitios de reclusión de agentes estatales para garantizar la

90. "De acuerdo con las pruebas y testimonios recogidos hay serios indicios de que se produjo una alianza entre paramilitares y algunos miembros activos y retirados de la Fuerza Pública(...)" Cfr. Diario El Tiempo, 03 de abril de 2001

impunidad, la destitución de fiscales comprometidos como obstáculo para el avance de investigaciones, la negativa de órganos judiciales para vincular a altos mandos de la Fuerza Pública comprometidos con graves violaciones a los derechos humanos y la falta de voluntad

política del Estado colombiano para investigar, judicializar y sancionar efectivamente estos hechos, especialmente en casos en que dirigentes sindicales, activistas, líderes sociales, oposición política y defensores de derechos humanos han sido víctimas de los mismos.

### *Caso Funpazcor.*

El proceso radicado con el No. 34986, adelantado en contra de Carlos Castaño, Salvatore Mancuso, alias la “Chave” y otros, más conocido como el “proceso 8.000 de los paras”, se inició el 30 de abril de 1998 en Medellín durante un allanamiento a una oficina ubicada en el segundo piso de un garaje conocido como el Parqueadero Padilla, donde de acuerdo con las informaciones obtenidas por la Fiscalía se llevaban a cabo operaciones ilegales. En el lugar fueron capturados Jacinto Alberto Soto Toro, alias Lucas, el contador principal

de los grupos paramilitares en Colombia, Luz Helena Narváez Caicedo y Rosa Nubia Rodríguez Giraldo.

En el Parqueadero Padilla fueron incautados computadores, equipos de comunicación y gran cantidad de documentos y listas de nombres de personas que al parecer hacían parte de una nómina, al igual que facturas, cheques, y una relación contable de ingresos y egresos contables. Durante su indagatoria, Soto confesó ser el contador de los paramilitares y el encargado de demandar dinero a los financiadores del paramilitarismo en Colombia y distribuirlo a los diferentes grupos en cada región del país.



Entre pinalito y macaca  
Acrylic on canvas and graphite on paper 12"x10"  
Ricardo Martins © 1994

La Fiscalía ordenó la congelación de 497 cuentas bancarias a nivel nacional tras identificar la proveniencia de los cheques. De esta manera, la Fiscalía comenzó un rastreo para determinar los nombres de los dueños de las cuentas, los endosos realizados en cada cheque, así

como quién o quiénes eran los beneficiarios finales de los pagos paramilitares. A raíz de esta investigación, fue asesinado un funcionario del CTI en Medellín, otro fue amenazado y dos fiscales tuvieron que salir del país por amenazas. Por esta razón, el proceso fue trasladado a Bogotá, donde inicialmente fue asignado a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y posteriormente a la Unidad de Terrorismo.

El proceso constaba de cerca de 3.000 cuadernos originales, y entre los años 1998 a 2000 la Fiscalía pudo identificar una veintena de cuentas bancarias como beneficiarias finales de los cheques analizados, cada una de las cuales se encontraba en distintas ciudades del país, lo que le permitió a los investigadores identificar a los encargados de finanzas del paramilitarismo en regiones como Bogotá, Montería, Cali, Medellín, e Ibagué.

La Fiscalía estableció que la cuenta con más movimientos e ingresos pertenecía a Sor Teresa Gómez Álvarez, esposa de Manuel Gil, hermano medio de Carlos y Vicente Castaño. Gómez Álvarez figuraba como directora de la Fundación para la Paz de Córdoba (Funpazcor), organización creada en marzo de 1991 con el objetivo de “procurar la igualdad social entre los habitantes de Córdoba por medio de donaciones en tierra y asistencia técnica gratuita”,<sup>91</sup> y por esta razón ordenó una inspección judicial a Funpazcor en septiembre de 2000.

Durante el allanamiento se encontraron cerca de 20 cajas con documentos que permitieron a los investigadores establecer la existencia de una doble contabilidad, en la que constaban para un solo mes egresos por más de 100 millones de pesos para compras de medicinas, pago de combustibles, alimentación, etc. También fueron hallados

comprobantes de pago de indemnizaciones a familiares de “combatientes fallecidos en Mutatá, Chigorodó y Bajirá”, y un documento en el que se leía “Relación general de los gastos hechos por la Compañía el día de la tragedia”, al igual que la distribución de los gastos por regiones para los grupos paramilitares, e incluso pagos a la Policía de Montería por concepto de combustibles.

En los documentos también fueron encontradas evidencias de un pago de los paramilitares al entonces gobernador de Córdoba Ángel Villadiego Hernández. Uno de los comprobantes de egreso tenía pegada una tarjeta del funcionario, y una nota a puño y letra que decía “te envié mi conductor para que por intermedio de él me mandes mi encarguito”.

De esta manera, la Fiscalía logró identificar nuevas cuentas pertenecientes a los grupos paramilitares, así como los nombres de cerca de 50 personas contra quienes se expidió orden de captura por su apoyo al paramilitarismo.

La Fiscalía General de la Nación descubrió que durante sus diez años de existencia Funpazcor había manejado más de 25 mil millones de pesos que fueron usados en operaciones contraguerrilla y en la compra y distribución de más 12.000 hectáreas de tierra en el departamento de Córdoba. La Fiscalía obtuvo además los nombres de 357 personas, 43 industrias en Antioquia y 17 empresas agrícolas en Córdoba vinculadas a los paramilitares a través de Funpazcor.<sup>92</sup>

Adicionalmente, los investigadores encontraron que en la sede principal de Funpazcor, ubicada muy cerca de las instalaciones de la Policía de Córdoba, los paramilitares se reunían con ganaderos, comerciantes y políticos de la región y el

91. El Espectador. Funpazcor, la caja mayor de los paras. 9 de junio de 2001.

92. Guillen, Gonzalo y Reyes, Gerardo. “Sale a la luz la fuente del dinero de los paras”. El Nuevo Herald (Miami), 23 de julio de 2001.

país “para planear sus acciones tácticas y estratégicas”.<sup>93</sup>

Funpazcor había nacido en 1991 luego de la donación de la familia Castaño (Carlos, Manuel y Adelfa) de los lotes Damasco, Estambul, Las Tangas y Tislo, ubicados en los municipios de Montería y Valencia (Córdoba). “Estos lotes adquirieron un solo nombre: Las Tangas, que terminó convertido en un centro de entrenamiento de los paramilitares y en escenario de masacres perpetradas por sus miembros. En 1992 a Funpazcor le fueron donados los predios Santa Mónica, Pasto Revuelto, Betulia Uno, Jaraguay, La Pampa, San Luis, Palma Sola, Hacienda Roma, Los Campanos y Nueva Holanda”.<sup>94</sup>

De acuerdo con su razón social, Funpazcor entregaba pequeños terrenos con restricción de venta (es decir, las tierras no se podían vender sin autorización de la Fundación) a personas víctimas del desplazamiento forzado y la violencia en Córdoba. Sin embargo, la Fiscalía encontró que “curiosamente, los beneficiarios de los lotes los han ido vendiendo a una persona bastante cercana a la familia Castaño Gil: Sor Teresa Gómez Álvarez, esposa de Manuel Gil hermano medio de Carlos y Fidel Castaño. Es decir, las extensas tierras donadas regresaron a sus dueños”.<sup>95</sup>

En medio del caldeado ambiente político que se vivía en el país los diálogos de paz con la guerrilla se encontraban suspendidos porque las Farc exigían resultados en la lucha contra el paramilitarismo durante un debate público que tuvo lugar en el Congreso de la República, el entonces ministro de Defensa Luis Fernando Ramírez afirmó que si los colombianos querían saber la verdad sobre el apoyo a los paramilitares, el país debía estar preparado para que las más importantes estructuras de

la sociedad se removieran en sus más profundos cimientos.<sup>96</sup>

Al mismo tiempo, Carlos Castaño envió una carta pública a la Comisión Segunda del Senado en la que admitía que la organización paramilitar era financiada por “las principales actividades económicas en las regiones” donde ésta opera. En la carta de dos páginas, Castaño aseguraba que no creía posible que el país avanzara hacia la paz “persiguiendo empresarios, dirigentes civiles o la ciudadanía inerte, impidiendo que adopten actitudes antisubversivas”.<sup>97</sup>

Para mayo de 2001, los investigadores tenían suficientes elementos para sospechar que la Asociación de Ganaderos de Córdoba (Ganacor) estaba implicada en los pagos y financiación del paramilitarismo en esa región del país. En más de 200 horas de grabación de comunicaciones telefónicas interceptadas, habían sido recogidas varias conversaciones entre Carlos Castaño, Salvatore Mancuso y ganaderos y políticos de la zona. Por esta razón, se planearon allanamientos a más de 30 inmuebles en la ciudad de Montería, entre ellos la sede de Ganacor y la residencia del jefe paramilitar Salvatore Mancuso, los cuales fueron llevados a cabo el 24 de mayo de 2001.

Durante el operativo de allanamiento a la casa del “mono” Mancuso, resultó muerto uno de los conductores de confianza del jefe paramilitar, quien se encontraba durmiendo y al ver en su cuarto a un miembro del CTI intentó dispararle.<sup>98</sup> Este hecho generó muy fuertes reacciones de parte de Fedegan e importantes sectores de la sociedad en el país, además de una investigación en contra del funcionario José Elmer Cañas Silva, quien en Colombia tiene una orden de captura y resolución de acusación por el homicidio y está siendo buscado por la Interpol a nivel internacional.

93. Boletín Actualidad Colombiana No. 316. Las organizaciones de la paz. Bogotá, 11-25 de julio de 2001.

94. El Espectador, Funpazcor, la caja mayor de los paras. op.cit.

95. Ibidem.

96. El debate tuvo lugar en el Senado de la República el 6 de septiembre de 2000.

97. Comisión Andina de Juristas. Cronología Andina. (Lima, Perú, septiembre de 2000). <http://www.cajpe.org.pe>

98. Revista Semana. El 8.000 de los paras. Edición No. 997, junio 8 de 2001.

“En una semana, comerciantes, ganaderos, transportadores, concejales, profesores y hasta niños estudiantes marcharon contra lo que llamaron la estigmatización del pueblo cordobés como un pueblo auspiciador de paras. Un pasacalle que apareció daba gracias a las AUC. 'Si por el gobierno fuera, decía, [a] estos delincuentes, guerrilleros y políticos corruptos se les estaría entregando nuestra dignidad'. También hubo en las protestas políticos de talla nacional. Según testigos allí estuvo Salomón Nader, senador cordobés que protestó por 'las fechorías de la Fiscalía' y porque no hubo 'respeto por los derechos de la gente de Córdoba como si fuera toda una delincuente'. Y el senador bogotano Enrique Gómez Hurtado dijo que consideraba 'que esos procedimientos de atropello' a lo único que conducen 'es a producir sensación de alegría en los violentos, cuando ven que desde el gobierno se ataca la solidaridad que el pueblo de Córdoba ha demostrado para defender el imperio de la justicia y la ley'”.<sup>99</sup>

Incluso, el diario El Tiempo exigió en un editorial que con la misma energía con que se allanaron las oficinas y residencias presuntamente vinculadas al paramilitarismo, se hiciera una investigación de los enlaces de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y del Ejército de Liberación Nacional.

Entre los procesados y detenidos durante más de tres años de investigación se encontraban, además de Jacinto Soto Toro (quien se fugó de la cárcel Bellavista de Medellín), Isabel Dereix, familiar política de Salvatore Mancuso, casado con la señora

Martha Dereiz; Tarquino Morales Díaz, directivo de Funpazcor; Antonio Adonis González, quien figura como mensajero pero según la Fiscalía era socio de una empresa fantasma (Compañía Ltda.) con sede en Funpazcor a través de la cual se movían cuantiosas sumas de dinero; Joaquín Segundo Rivera Causil y José Felipe Pertuz Salla, ambos vinculados a las empresas que sostenían a las AUC.

Las órdenes de captura que hasta entonces se habían librado cobijaban, entre otros, a Salvatore Mancuso, Sor Teresa Gómez Álvarez (cuñada de Carlos Castaño), Rafael Atencia Pitalúa (gerente de Funpazcor y contador de las empresas fachada Compañía Ltda. y Caheca); Gabriel Humberto Cifuentes (tesorero); Álvaro Rodríguez Jiménez (titular de una cuenta bancaria desde la que FUNPAZCOR manejaba sus dineros); Úber Antonio Rojas, Carlos Rojas Valencia, Éver Jaime Vergara (alias Porki); Diego Alonso Sierra Rodríguez, y Héctor Castaño (hermano de Carlos y Vicente), quien según las investigaciones realizó transacciones bancarias con Ganacor.

El 6 de junio de 2001, las AUC decidieron aceptar la renuncia de Carlos Castaño como jefe máximo de los grupos paramilitares, y los medios de comunicación especularon que la crisis al interior de las autodefensas se había agudizado tras el allanamiento a la casa de Mancuso. Al mismo tiempo, varios de los 30 funcionarios del CTI, 10 fiscales y 5 agentes de la Procuraduría General de la Nación que estuvieron en los allanamientos comenzaron a ser objeto de amenazas de

99. Ibidem.



Roberto Cepeda y otros involucrados  
Misión de la Fiscalía General de la Nación

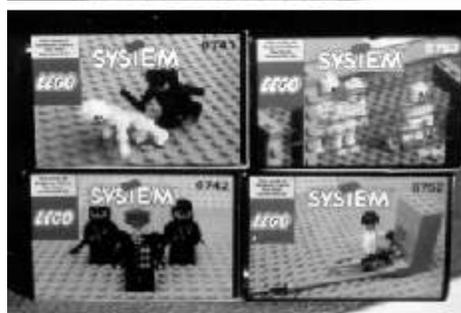
muerte. Algunos fueron vinculados al Programa de Protección de la Fiscalía y otros renunciaron y se fueron al exilio, pese a haber recibido importantes reconocimientos a su labor en el proceso.

Cuando Luis Camilo Osorio se posesionó, el proceso constaba de más de 30.000 páginas y tenía información suficiente como para desentrañar la realidad sobre la financiación del paramilitarismo en Colombia. Sin embargo, y pese al antecedente del asesinato de un investigador y las amenazas a los fiscales que llevaron el caso en Medellín, el caso fue reasignado a la capital antioqueña, donde fue precluido meses después. Adicionalmente, el Fiscal General destituyó a Gregorio Oviedo, el primer fiscal que había conocido el caso cuando éste se encontraba en Medellín en 1998 y había sido trasladado a Bogotá debido a amenazas de muerte.

Pese a que el proceso murió en Colombia, el mismo dossier de Funpazcor le permitió a la CIA detener a tres paramilitares que intercambiaban coca por armas en Costa Rica en el año 2002<sup>100</sup>

### *Caso Tibú y La Gabarra.*

En 1999, la incursión paramilitar a la zona del Catatumbo (Norte de Santander) dejó más de 170 muertos y miles de desplazados. Los paramilitares cometieron masacres, torturas, asesinatos selectivos, desapariciones forzadas y amenazas en la zona, con el propósito de apoderarse del negocio de la coca en la región. Testigos y familiares de las víctimas denunciaron la aquiescencia y complicidad de las autoridades civiles y militares de la zona con la llegada de los paramilitares.



100. Los paramilitares fueron detenidos en noviembre de 2002, en momentos en que intercambiaban US\$ 25 millones en coca y efectivo por 9.000 fusiles AK-47, lanzagranadas, 300.000 granadas, 300 armas pequeñas, lanzamisiles personales y 53 millones de cartuchos.

Al parecer la incursión en la zona estuvo motivada por las marchas campesinas de octubre de 1998, durante las cuales 15.000 campesinos de Tibú, La Gabarra, El Tarra y Filo Gringo marcharon a Cúcuta para pedir

al gobernador que no se instalara en la región una base antinarcóticos y denunciar que no se habían cumplido los pactos suscritos con ellos durante la presidencia de Samper en 1996 (erradicación manual y voluntaria de cultivos ilícitos e inversión en desarrollo alternativo). El Gobierno se comprometió a implementar un plan de desarrollo alternativo para la región y los campesinos volvieron a sus localidades.

En mayo de 1999 comenzó el hostigamiento por parte de los paramilitares, que cometieron 12 masacres en el corregimiento de La Gabarra: el 23 de mayo en Abrego; el 29 en la carretera de Tibú a La Gabarra. Cerca de 3.500 campesinos salieron de sus tierras en junio a consecuencia de estos hechos y otros 600 en julio por enfrentamientos entre paramilitares y guerrilla.

El 31 de junio, la Defensoría del Pueblo departamental<sup>101</sup> reclamó al gobernador medidas para defender la vida de los habitantes de La Gabarra, y la oficina nacional realizó requerimientos en este sentido a la comandancia militar, que anunció la toma de medidas inmediatas. La organización no gubernamental MINGA reclamó protección para la población y el comandante de la V Brigada señaló que sus afirmaciones eran difamatorias, ya que los habitantes de La Gabarra estaban protegidos por el Batallón 46.

El 10 de julio una comisión de la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el ACNUR, el Alto Comisionado de Derechos Humanos, RSS, la diócesis de Tibú, el gobierno regional y varias ONG, viajó a la zona para verificar la situación y reclamó medidas para evitar nuevas masacres anunciadas por los paramilitares. No obstante, el 17 de ese mismo mes tuvo

lugar otra masacre en Tibú. El 26, el comandante de la V Brigada, general Alberto Bravo Silva, afirmó en un comunicado que el informe de MINGA era una manipulación contra el ejército. El 31, un informe de la Defensoría afirmó que 91 campesinos habían sido asesinados en 14 masacres desde la llegada de los paramilitares a la región.

A pesar de todas las alertas, los paramilitares atacaron Petrolera y La Gabarra entre el 20 y el 22 de agosto. En La Gabarra se cortó la energía eléctrica y las líneas telefónicas y la población estuvo absolutamente aislada durante varios días, en los cuales fueron asesinadas 60 personas. Se dio un ultimátum a los habitantes y 1.100 personas abandonaron el área.

El ejército llegó el día 26 de agosto a La Gabarra. Mientras tanto, los paramilitares mataron a 5 personas en el área rural de El Zulia; entraron a San Martín de la Loba y dieron a los habitantes la orden de abandonar el lugar en 48 horas. 2.000 personas huyeron. Otras, de otras localidades, hicieron lo mismo ante el temor a nuevos ataques.

Las siguientes masacres se cometieron entre los meses de mayo y agosto:

- 5 campesinos asesinados en La Playa, 23 de mayo
- 23 campesinos asesinados en La Gabarra, 29 de mayo
- 4 campesinos asesinados en La Gabarra, 13 de junio
- 5 campesinos desplazados de la zona, asesinados en Cúcuta el 19 de junio
- 5 campesinos desplazados de la zona, asesinados en Cúcuta el 30 de junio
- 38 campesinos asesinados en Tibú,

101. En cabeza del abogado Iván Villamizar Luciani, asesinado en febrero de 2001 en Cúcuta por las denuncias realizadas contra el ejército y su implicación en las masacres del Catatumbo.

- entre el 3 de junio y el 17 de julio (11 de ellos el 17 de julio)
- 10 campesinos desplazados de la zona, asesinados en Cúcuta entre el 3 de junio y el 17 de julio
- 50 campesinos asesinados en La Gabarra, Petrolera y Campo Lapa, el 21 de agosto

En Tibú y La Gabarra, donde sucedieron la mayoría de hechos de violencia entre mayo y agosto de 1999, varios testimonios coincidieron en afirmar que, tras el paso de los paramilitares, militares y policías habían levantado retenes en la carretera e impedido el paso hacia las localidades, a la espera de que los victimarios terminaran su “trabajo”.

La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía abrió cuatro investigaciones, una de las cuales estaba relacionada con la masacre de 11 personas el 17 de julio de 1999, conocida como la masacre de Tibú.

El 8 de febrero de 2001, una de las personas detenidas por la Fiscalía en el marco de la investigación, Jhovany Velásquez Zambrano, alias “el Brallan”, en diligencia de indagatoria inculpó por la planeación y coordinación de las masacres del Catatumbo al coronel Víctor Hugo Matamoros, comandante del Grupo Mecanizado No. 5 Maza, y al mayor Mauricio Llorente Chávez, para entonces comandante del Batallón Héroes de Saraguro, así como a un general de la República que no supo identificar. Los altos militares, de acuerdo con el testimonio de Velásquez, se reunieron en Córdoba con Carlos Castaño, un sobrino de Castaño de nombre David (quien afirmó además ser miembro de La Terraza) y Salvatore Mancuso para planear la entrada al Catatumbo.

Velásquez fue utilizado como guía, luego de que se presentara al Batallón Héroes de

Saraguro a delatar a miembros de la guerrilla que lo habían detenido durante 20 días. Alias “el Brallan” había sido raspachín en la zona y conocía bien la región, lo que sumado al hecho de ser reservista del Batallón Mecanizado Maza, donde había prestado servicio militar obligatorio, de acuerdo con los paramilitares, lo convertía en “hombre clave” para incursionar en la zona. Velásquez fue testigo de las masacres de la zona, las torturas, la coordinación con los militares y policías de la región para permitir la entrada de los paramilitares, e incluso fue forzado a cavar una fosa para tres cadáveres.

Con el testimonio de alias “el Brallan”, así como con la recopilación de grabaciones, testimonios y otras pruebas, el 20 de marzo de 2001 el fiscal de la UDH César Rincón Sabogal, asignado al caso, dictó 15 resoluciones de acusación por la masacre de Tibú. La medida afectaba al mayor del Ejército Mauricio Llorente Chávez y al mayor de la Policía Harbey Fernando Ortega Ruales; así como a los agentes Arturo Elías Velandía Narváez, Luis Elías Toloza Arias, Miguel Hernández Acosta, Ciro Alfonso Ortiz, Gustavo Lobo Ortega y José Ordoñez Cuy, como presuntos responsables de los delitos de conformación de grupos paramilitares en concurso heterogéneo, con homicidio en concurso homogéneo y tentativa de homicidio.

La acusación también fue proferida en contra de Milton Ayala Lobo, Luis Alfonso Pérez Gallo, César William Pinilla Pinilla, Yimis Elles Martínez, Luis Hernando Arias Guevara y Eleuterio Mosquera Rengifo, paramilitares detenidos en el marco de la investigación.<sup>102</sup>

La decisión del fiscal Rincón Sabogal fue confirmada en segunda instancia el 31 de

102. El 31 de marzo de 2003, también fueron llamados a juicio por estos hechos Marco Antonio Rincón Jurado, intendente de Policía, y Jhovany Velásquez Zambrano. Rincón Jurado fue acusado como presunto coautor de homicidio agravado, tentativa de homicidio con fines terroristas y concierto para delinquir en la promoción de grupos armados al margen de la ley. Por su parte, Velásquez Zambrano fue acusado como coautor de homicidio agravado y tentativa de homicidio. En otro proceso por otra de las masacres del Catatumbo, alias “el Brallan” fue condenado en abril de 2002 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cúcuta a 266 meses y 20 días de prisión y una multa de 55 salarios mínimos mensuales vigentes para el año 2000. Velásquez Zambrano fue encontrado culpable de ser coautor de los delitos de homicidio múltiple agravado en concurso con concierto para organizar y promover grupos armados al margen de la ley.

agosto de 2.001, y la causa fue enviada a un juzgado especializado de Cúcuta. Para entonces, Luis Camilo Osorio ya se había posesionado en su cargo.

Dadas las graves amenazas de muerte que pesaban en su contra, el fiscal Rincón Sabogal solicitó a la Fiscalía la adopción de medidas de seguridad, al igual que una comisión de estudios en el exterior.

En respuesta a su solicitud, la Fiscalía decidió quitarle a Rincón Sabogal todos los procesos que instruía (otros tres de los cuales estaban relacionados también con las masacres de Tibú y La Gabarra), con el argumento de que se estaba estudiando la aprobación de una comisión de estudios en el exterior. El 15 de marzo de 2002, el entonces vicefiscal general, Gustavo Marín Morales, solicitó disponibilidad presupuestal para enviar a Rincón fuera del país durante un año. El 3 de mayo, la Fiscalía respondió negativamente a la solicitud, y el 9 de mayo Rincón fue declarado insubsistente en su cargo sin mayores explicaciones. De inmediato, la Fiscalía le retiró a César Rincón la protección que hasta entonces tenía, razón por la cual el ex funcionario decidió salir del país rumbo al exilio.<sup>103</sup>

Durante este tiempo, la Fiscalía nombró como encargado del caso en reemplazo de Rincón al fiscal especializado de Cúcuta Jorge Lamk Valencia, quien pese a la existencia de dos sentencias de primera y segunda instancia, decidió cambiar la calificación en contra de Llorente y los otros uniformados implicados en la masacre de Tibú, y solicitó a la jueza Anny González, en audiencia pública del 16 de diciembre de 2.002, absolver a los policías procesados y condenar a los dos mayores por concierto para delinquir.<sup>104</sup>

En las audiencias públicas que se llevaron a cabo en este proceso, la parte civil dejó

constancias de la camaradería existente entre la jueza, el fiscal de conocimiento y los sindicatos, hecho que permitía prever la falta de imparcialidad en la decisión final,<sup>105</sup> que fue emitida el 10 de octubre de 2003 y terminó en la absolución de todos los sindicados.

Dos meses después de su absolución en Cúcuta, el 30 de diciembre de 2003, el mayor Mauricio Llorente Chávez fue capturado en Bogotá junto con el sargento viceprimero Ismael Hernández Vera, el cabo tercero José Camacho Guarín y 13 soldados más, por el allanamiento ilegal a un parqueadero en el cual, al parecer, había una tonelada de cocaína.

En la actualidad, los tres oficiales se encuentran detenidos, mientras los 13 soldados fueron dejados en libertad. A Llorente se le sindicó de los delitos de hurto calificado y agravado, fraude procesal, empleo ilegal de fuerza pública y abuso de función pública. Más grave aún es constatar que en este caso fue asesinado el denunciante y desaparecido el principal testigo de los hechos.<sup>106</sup>

Por los hechos de Tibú, en enero de 2002 la Procuraduría General de la Nación absolvió de toda responsabilidad en los hechos al brigadier general (r) del Ejército Alberto Bravo Silva, al coronel de la Policía Roque Julio Sánchez Holguín, al coronel del Ejército Víctor Hugo Matamoros Rodríguez y al mayor Mauricio Llorente Chávez. La Procuraduría sólo formuló cargos contra el capitán del Ejército Luis Fernando Campuzano Vásquez, por su presunta responsabilidad y participación directa en el sitio de los hechos violentos. El Ministerio Público concluyó que ni Llorente ni ninguno de los altos oficiales eludieron “en manera alguna el cumplimiento de su deber”.

103. Entrevista, mayo 13 de 2004.

104. Ibidem.

105. Ibidem.

106. Ibidem.

# La fiscalía involucrada en el logro de la impunidad

El 5 de agosto de 1997 la Corte Constitucional determinó mediante sentencia C-358 que los delitos de lesa humanidad no pueden ser objeto de la competencia de la jurisdicción militar ya que ésta sólo debe juzgar actos cometidos estrictamente "en relación con el servicio". De acuerdo con esta interpretación, la Corte ordenó el traslado a la justicia ordinaria de todos los casos de violaciones a los derechos humanos que aún se llevaban en la justicia penal militar.

En el año 2002, las modificaciones de los códigos penales militar y ordinario favorecieron las transferencias de procesos por violaciones a los derechos humanos a la justicia ordinaria, pese a lo cual "la justicia penal militar continuó investigando casos de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por miembros de la fuerza pública, a pesar de la interpretación constitucional restrictiva del fuero",<sup>107</sup> varios de los cuales fueron enviados a la justicia ordinaria tras la aplicación de sentencias de tutela. Tal fue el caso de los procesos por las masacres de Mapiripán (SU-1184 de noviembre de 2001), Santodomingo (febrero de 2003) y Riofrío (sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 6 de marzo de 2003).

En el caso Riofrío, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia no sólo anuló la sentencia del Tribunal Superior Penal

Militar que condenó a 9 meses de prisión a un oficial del Ejército por favorecimiento, sino que además criticó la falta de legitimidad del accionar de la jurisdicción militar y el hecho de que la decisión no tiene "ninguna vocación de acatamiento cuando su fundamento no es la sujeción a la Constitución y a la ley, sino simple expresión arrogante del poder, que además se ufana de su desatino".<sup>108</sup>

Para la Corte Suprema, "ningún conflicto de competencia entre la Justicia Penal Militar y la Jurisdicción Ordinaria puede resolverse a partir del 5 de agosto de 1997 con prescindencia de la motivación de la sentencia C-358 de 1997 de la Corte Constitucional y de la parte resolutive allí adoptada sobre las expresiones 'con ocasión del servicio', 'por causa de este' 'o de funciones inherentes a su cargo o de sus deberes oficiales'".<sup>109</sup>

107. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe 2002. Febrero 24 de 2003.

108. Corte Suprema de Justicia, Rad. 17550. Magistrado ponente Yesid Ramírez Bastidas. 6 de marzo de 2003.

109. Ibidem.



### *Caso Guaitarilla*

El 20 de marzo de 2004, siete policías y cuatro civiles fueron asesinados por el ejército en una emboscada militar en Guaitarilla (Nariño). Casi de inmediato, el hecho fue presentado como un “error militar” ocurrido en “confusos hechos”, en medio de inculpaciones mutuas entre los miembros de la fuerza pública.

Al día siguiente, el gobierno dispuso el retiro del servicio del jefe del Gaula de la Policía en Nariño, capitán John Jaime Yepes Mejía “por falta de criterio al ordenar el operativo”, mientras el mayor del Ejército Ernesto Coral Rosero, jefe de Operaciones del Batallón Boyacá, fue trasladado y finalmente también retirado del servicio el 16 de abril.

La Fiscalía General de la Nación asumió la investigación de los hechos y el 27 de abril renunció a ella argumentando que se trató de un acto del servicio y, por ende, envió las indagaciones a la justicia penal militar. De acuerdo con el vicesfiscal general, Andrés Ramírez Moncayo, “la Fiscalía estableció que la operación de los militares se hizo con base en unos antecedentes, en averiguaciones de inteligencia sólidas y permitieron entender que la operación militar era necesaria”, y que la patrulla del Gaula que resultó emboscada “no tenía antecedentes (...) que permitieran explicar las razones por las cuáles dicha patrulla se encontraba en el área”.<sup>110</sup>

“De acuerdo con el vicesfiscal, según los testimonios recogidos, cuando llegó la caravana del Gaula y los civiles, un sargento del Ejército se identificó y les gritó que se detuviera. Un segundo militar volvió a requerirlos cuando le respondieron con fuego, por lo que la tropa respondió” (...)

“Procedieron a disparar porque hubo fuego emanado de las armas que portaban civiles y policiales dados de baja. (...) Se pudo establecer con las pruebas de balísticas que se percutieron 38 cartuchos de guerra de los policiales hacia la tropa. Los impactos quedaron en el terreno y eso lo demostró la prueba técnica”.<sup>111</sup>

La Fiscalía desechó el testimonio del agente de la Policía Wilson Bernal, hermano de una de las víctimas, quien sostuvo haber estado en el lugar de los hechos y que haber logrado sobrevivir. Bernal había denunciado que “los hombres del Gaula se identificaron, pero que la tropa les disparó indiscriminadamente y él se salvó tirándose por un rastrojo. Además de que habló por celular con su hermano, quien le dijo que estaban arreglando las cosas con lo militares, hasta cuando escuchó un fuerte tiroteo”.<sup>112</sup>

Para la Fiscalía se trataba de un testigo mentiroso a quien era necesario investigar, pues según el vicesfiscal Ramírez Moncayo “nos referimos a un personal de la policía que mintió en un momento determinado, las instituciones no mienten sino unas personas”.<sup>113</sup>

El 14 de mayo, el gobierno decidió retirar del servicio a todos los militares y policías involucrados en los hechos de Guaitarilla.

Para el fiscal Osorio Isaza “la investigación preliminar logró establecer que los hechos fueron cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación por este”,<sup>114</sup> así como el hecho de que en el “incidente” hubo intercambio de disparos.

110. El Tiempo.com  
Fiscalía dice que Policía sí respondió con fuego en el confuso episodio de Guaitarilla (Nariño). Abril 27 de 2004.

111. Ibidem.

112. Ibidem.

113. Ibidem.

114. El Tiempo.com  
Fiscalía dice que Policía sí respondió con fuego en el confuso episodio de Guaitarilla (Nariño). op.cit.

Pese a las afirmaciones del fiscal y el vicefiscal, el 1º de junio fue revelado un video realizado por la Dijin horas después del ataque militar en Guaitarilla, que demuestra que las víctimas fueron ejecutadas extrajudicialmente.<sup>115</sup> En la cinta, de dos horas de duración, quien filma va recorriendo el lugar pasando por los cadáveres, las camionetas en que se movilizaban los miembros del Gaula de la Policía y los civiles y, a la vez, describe técnicamente lo que ve.

El video no deja duda alguna sobre la manipulación de pruebas en Guaitarilla. Por ejemplo, las vainillas que de acuerdo con Osorio Isaza y Ramírez Moncayo fueron encontradas cerca a los policías muertos hecho que según los funcionarios demostraba que éstos habían disparado previamente son de calibre 5,56, mientras los fusiles de los miembros del Gaula eran 7,62. Además, algunos de los Galil fueron encontrados con el seguro puesto.<sup>116</sup>

De acuerdo con el representante Gustavo Petro, “el mayor del Ejército Ernesto Coral Rosero, jefe de operaciones del batallón al que pertenecían los soldados, le dijo al subdirector de la Policía, general Alonso Arango Salazar quien llegó a la zona horas después que el Ejército, que debían levantar los cadáveres y llevarlos a una ciudad cercana para presentarlos como miembros de las autodefensas, a lo que este último se negó rotundamente”.<sup>117</sup>

Según las denuncias realizadas en el Congreso de la República, “se habló de que el Ejército realizó una emboscada, pensando en que eran miembros de grupos al margen de la ley, pero en una emboscada muchos de los cuerpos quedan en los vehículos y, en este caso, no quedó ni siquiera rastro de sangre, excepto en un carro que tiene una silla manchada (...)”<sup>118</sup>

El representante Petro también entregó a la Comisión de Derechos Humanos un informe escrito en el que el subintendente de la Policía, Jairo Fernando Cabrera, jefe de la unidad de policía judicial que fue al lugar a realizar los levantamientos, dice: “Encontré 10 cadáveres sobre la vía y observé que cuatro personas estaban bajando un cuerpo de un campero”.

Un día antes de esta denuncia, el Fiscal General de la Nación había respaldado nuevamente la entrega del caso a la jurisdicción militar, al afirmar que “sobre el caso de Guaitarilla debo decir lo siguiente: las pruebas que recogimos, las enviamos a la Justicia Penal Militar. Tenemos evidencias de que la Unidad de Derechos Humanos hizo un trabajo profesional”.<sup>119</sup>

El 6 de junio, la revista Cambio presentó cinco grabaciones que implican al coronel del ejército Eduardo Uribe, comandante del Batallón Boyacá, con la manipulación de los hechos de Guaitarilla. En uno de los cassettes, el coronel conversa con el fiscal Oscar Santander, de la forma como han de “cuadrar” las cosas: “Bien, hijo, ya le están cuadrando las cosas a usted, ¿no? Ya le están cuadrando las cosas, se le están acomodando a usted ¿no?”<sup>120</sup>

En abril ya había quedado al descubierto la falta de independencia judicial de la Fiscalía en este caso. El director del CTI Putumayo, Luis Eduardo López Arcos, fue trasladado a Nariño para hacer parte de la comisión de investigadores de la masacre de Guaitarilla. Antes de su partida, López Arcos recibió un homenaje de la Brigada de Selva No. 27 del ejército, cuyo comandante “destacó las virtudes del funcionario”. Por su parte, López fue claro en afirmar que lo más importante de su gestión en el Putumayo fue “la unificación entre las entidades, lo que es la parte de inteligencia con las fuerzas militares y la Fiscalía”.<sup>121</sup>

115. El video fue entregado por las familias de los policías muertos en Guaitarilla, y fue presentado a los medios de comunicación por el representante Gustavo Petro el 1º de junio de 2004.

116. Intervención de Gustavo Petro en la Cámara de Representantes, 1º de junio.

117. El Tiempo.com Representante Gustavo Petro denunció manipulaciones en pruebas del caso Guaitarilla. 1º de junio de 2004.

118. Ibidem.

119. El Espectador. “La criminalidad es mi enemigo”. 31 de mayo de 2004, página 4A.

120. Revista Cambio. El complot. Junio 6 de 2004.

121. Diario del Sur, Por caso Guaitarilla trasladaron al director del CTI Putumayo. Abril 5 de 2004

## Caso Bojayá.

El 2 de mayo de 2002, 119 personas murieron y 98 resultaron heridas en la iglesia de Bojayá, a causa de la explosión de una pipeta de gas lanzada por las FARC que cayó en el lugar donde se resguardaban más de 500 habitantes de esa población chocona, quienes desde hacía 48 horas se encontraban en medio del fuego cruzado de combates entre paramilitares y guerrilleros.

La tragedia se presentó pese a las alertas que desde los días 23, 24 y 26 de abril habían emitido la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH), la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo respectivamente, en las que advertían a las autoridades su preocupación por la llegada al casco urbano de Bojayá de cerca de 250 paramilitares desde el 21 de abril,<sup>122</sup> y el posicionamiento en las zonas rurales de las FARC, hecho que dejaba en total estado de indefensión a la población civil.

Durante los combates que iniciaron el 1º de mayo, paramilitares y guerrilleros infringieron todas las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) relativas a la protección de la población civil. Mientras la guerrilla se posicionó en un barrio residencial, los paramilitares se protegieron entre los edificios, frente a la iglesia y la casa cural de la localidad.

El 9 de mayo, la Fiscalía General de la Nación asumió las labores de investigación de lo sucedido y de identificación de las víctimas. “Un equipo de la Fiscalía, encabezado por el Fiscal Regional de Antioquia e integrado por investigadores, técnicos y médicos forenses, llegó al área en un helicóptero de las Fuerzas Armadas.

Según manifestó el Fiscal Regional en Bellavista, el 10 de mayo, el objetivo de su presencia consistía en hacer las relevaciones balísticas y topográficas, recoger testimonios y proceder a la exhumación de los cadáveres de las víctimas de la explosión en la Iglesia de Bellavista. Sin embargo, la tarea señalada se interrumpió el domingo 12 de mayo, por razones contradictorias vertidas por funcionarios de la Fiscalía”.<sup>123</sup>

De acuerdo con la OACNUDH, el mismo día en que el presidente Andrés Pastrana y la Fiscalía arribaron a Bojayá “varias avionetas aterrizaron en Vigía del Fuerte. Entre los pasajeros se encontraban algunos comandantes e integrantes de las AUC, entre ellos el comandante alias Díaz, conocido en el lugar por haber sido agente de la policía en años anteriores. Además, se señaló que este paramilitar se reunió con integrantes de las fuerzas militares presentes en el lugar”,<sup>124</sup> hecho que no fue investigado por la Fiscalía ni ninguna otra autoridad pese a las denuncias realizadas por los habitantes de Vigía del Fuerte.

Como contexto vale decir que los municipios de Bojayá y Vigía del Fuerte



Vuvile Cameron Voviva

122. Ver: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas de Observación sobre el Medio Atrato, 21 de mayo de 2002; y Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, CINEP y Diócesis de Quibdó. Bojayá, año y medio después la tragedia continúa. Bogotá, febrero de 2004.

123. OACNUDH. Misión de Observación sobre el Medio Atrato. op.cit.

124. Ibidem.

conforman la región conocida como Medio Atrato, zona considerada estratégica para el control del tráfico de armas, importante corredor de los grupos armados ilegales. Desde 1996, organizaciones sociales y de derechos humanos han venido denunciando la ocurrencia de crímenes de lesa humanidad en la región y solicitando la investigación y sanción de los responsables. En la actualidad, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) cursa una demanda contra el Estado colombiano por las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano.

Tres semanas después de la tragedia, el Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia afirmó que en los hechos de Bojayá “existen responsabilidades de diferentes actores (...) Estas violaciones deberán ser investigadas y constatadas por los órganos competentes”.<sup>125</sup>

Para Naciones Unidas, “las FARC-EP tienen responsabilidad en la muerte violenta de más de 100 civiles, las lesiones de más de 80 personas y la destrucción de bienes civiles, causadas por el lanzamiento de pipetas, en el marco de un enfrentamiento armado con un grupo de paramilitares. La autoría de estos hechos por parte de miembros de las FARC-EP fue reconocida públicamente por la guerrilla, como un 'error'”.

Por su parte, “los paramilitares comprometen su responsabilidad en materia humanitaria al haber expuesto a la población civil a los peligros de las acciones militares (...) Es claro que al participar en acciones bélicas en el seno de un poblado en el cual se encontraban presentes numerosos civiles, los paramilitares no respetaron la obligación de proteger a las personas que no

participan directamente en las hostilidades. Asimismo, esos combatientes, al ubicarse en las cercanías de los lugares y edificaciones en las que se habían refugiado los civiles, no sólo no redujeron al mínimo las pérdidas incidentales ni tomaron medidas de salvaguarda, sino que, por el contrario, incrementaron el riesgo y la exposición de esos civiles (...) Las AUC tienen, además, responsabilidad por su actuación y presencia en los cascos urbanos de Bellavista y Vigía del Fuerte, durante los días posteriores al 2 de mayo”.

Respecto a la responsabilidad del Estado, Naciones Unidas criticó la falta de cumplimiento de las obligaciones de prevención, protección y garantía. “Preocupa a la Oficina la falta de respuesta oportuna y eficaz de las autoridades encargadas de adoptar las medidas para evitar la ocurrencia de los hechos objeto de este informe. Considerando las alertas formuladas por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y esta misma Oficina, debe descartarse la posibilidad de que las instituciones estatales desconocieran la existencia de los riesgos que afectaban a la población civil del Atrato Medio. De establecerse formalmente dicho incumplimiento (...) el Estado será responsable por las muertes violentas y lesiones de personas civiles, así como por los daños a los bienes civiles ocurridos en los hechos descritos en este informe. Esta responsabilidad genera igualmente la obligación de reparación a las víctimas y familiares”.

“Otro elemento de preocupación para la Oficina es el hecho de que no hubiera habido actuación de la fuerza pública ante el paso de los paramilitares por los retenes y puestos de control en el recorrido que hicieron desde Turbo hacia Vigía del Fuerte (...) Es claro que la ausencia o la presencia

125. Oacnudh. Misión de observación sobre el Medio Atrato. op.cit.

insuficiente de los agentes del Estado en la región aumentaron la vulnerabilidad y el riesgo de la población civil del Atrato Medio, expuesta a la acción de los grupos armados ilegales”.

Ya para entonces, el Alto Comisionado de Derechos Humanos expresaba sus temores por la falta de independencia e imparcialidad que podrían acompañar a las investigaciones de la Fiscalía General, que ya había emitido declaraciones en torno a la responsabilidad exclusiva de las FARC en los hechos.

“Preocupan a la Oficina las declaraciones del Fiscal General de la Nación, doctor Luis Camilo Osorio, en las cuales se hacen afirmaciones relacionadas con la valoración de los hechos objeto de este informe, estando pendientes las conclusiones de una investigación judicial sobre los mismos. También inquietan a la Oficina declaraciones de otras autoridades civiles y militares que podrían llegar a afectar la independencia e imparcialidad de los funcionarios judiciales relacionados con el caso del Medio Atrato”.<sup>126</sup>

Los hechos han demostrado que los temores de Naciones Unidas y de las organizaciones sociales que hacen presencia en el Medio Atrato no eran infundados. A la fecha, la Fiscalía sólo ha tomado medidas en contra de la cúpula de las FARC por su responsabilidad en los hechos de Bojayá.<sup>127</sup>

Para el caso de las AUC, y de acuerdo con Naciones Unidas, “un sindicado de pertenecer al bloque Elmer Cárdenas de las ACU ha sido vinculado a la investigación, se encuentra detenido y prestó ya declaración indagatoria. La Fiscalía señaló que actualmente se está examinando la situación jurídica de ese procesado”.<sup>128</sup>

Sin embargo, la organización no gubernamental de derechos humanos, Corporación Jurídica Libertad, criticó el hecho de que “no se ha establecido responsabilidad de alias El Alemán quien se conoce con el nombre de José Alfredo Berrío y fue el que coordinó y entró el 21 de abril de 2002 a los cascos urbanos de Vigía del Fuerte y Bellavista. Tampoco se investiga la participación de otros integrantes del grupo paramilitar tales como Wilson Chaverra o de alias El Brujo y del ex agente de la Policía de apellido Díaz que ayudó a encubrir y despejar la zona a un grueso número de paramilitares que resultaron heridos luego de los hechos. Así mismo por informes del Comandando de la Brigada IV del Ejército se supo de la supuesta captura de 21 combatientes de grupos al margen de la ley, en este caso paramilitares, y sin embargo contra ellos no se adelanta ninguna investigación penal y por informes de la Fiscalía nunca fueron puestos a disposición de ese órgano de investigación”.<sup>129</sup>

La impunidad en el caso Bojayá también se cierne con respecto a los mandos militares de la región, pues “la Fiscalía informó que hasta el mes de mayo de 2003 no se ha vinculado a ningún miembro de la fuerza pública por los hechos ocurridos en el Medio Atrato, ya que no existirían indicios para ello”.<sup>130</sup> En la actualidad, sólo hay dos investigaciones preliminares por los hechos de Bojayá en la jurisdicción penal militar.<sup>131</sup>

En julio de 2003, la Procuraduría General de la Nación elevó pliego de cargos en contra del mayor general Leonel Gómez Estrada, comandante de la I División del Ejército; del brigadier general Mario Montoya Uribe, comandante de la IV Brigada; y del teniente coronel Orlando Hernando Pulido Rojas, comandante del Batallón Manosalva con sede en Quibdó,

126. Oacnudh, Misión de observación sobre el Medio Atrato. op.cit.

127. En julio de 2002 la Fiscalía emitió orden de captura contra la totalidad de la cúpula de las FARC. En la misma época hubo declaraciones del fiscal general Luis Camilo Osorio en las que aseguraba existían grabaciones que demostraban que la orden de tirar las pipetas de gas habían sido dadas directamente desde el secretariado de las FARC.

128. Oacnudh, Informe de seguimiento a la situación de Medio Atrato. Junio de 2003.

129. Corporación Jurídica Libertad. Bojayá, camino a la impunidad. Medellín, 1º de mayo de 2003.

130. OACNUDH. Informe de seguimiento a la situación de Medio Atrato. Junio de 2003.

131. Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, CINEP y Diócesis de Quibdó. Bojayá, año y medio después la tragedia continúa. Bogotá, febrero de 2004, página 28.

por su responsabilidad en la masacre de Bojayá.

De acuerdo con el Ministerio Público, Gómez Estrada incurrió “en falta gravísima al omitir conducir las fuerzas militares con celeridad y eficacia hacia la zona para evitar la catástrofe, pues conocía de antemano el gravísimo riesgo en que se encontraba la población civil en medio de dos grupos antagónicos en conflicto. De otra parte, el general Mario Montoya al parecer omitió como comandante de la IV Brigada, entre el 18 de diciembre y el 7 de mayo de 2.002, hacer presencia en la jurisdicción asignada en el Medio Atrato (Vigía del Fuerte y Bellavista). (...) el teniente coronel Orlando Pulido Rojas, comandante del Batallón Manosalva Flórez, (...) incurrió al parecer en omisión de información valiosa que pudo evitar la tragedia”.<sup>132</sup>

El hoy coronel retirado Pulido Rojas afronta un llamamiento a juicio por su directa responsabilidad en la masacre de cinco campesinos en la vereda La Cabuya, en Arauca, cuando el oficial era comandante del Batallón de Contraguerrillas No. 25 'Héroes de Paya', en hechos ocurridos el 20 de noviembre de 1998. Pulido fue destituido por la Procuraduría en diciembre de 2003, fallo que fue confirmado por el despacho del Viceprocurador General poco después. En abril de 2.004, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía emitió resolución de acusación en contra de Pulido por homicidio agravado en calidad de determinador.<sup>133</sup> Por estos hechos, el ex oficial fue detenido en marzo de 2003.

Por otro lado, la Fiscalía General de la Nación también ha fallado en la identificación de las víctimas de la masacre. De acuerdo con el ente investigador, a mayo de 2003 sólo habían sido identificadas 36 de las 119 víctimas.<sup>134</sup>

Para las organizaciones sociales que tienen presencia en Bojayá, en contra de las cuales el ministro de Defensa Jorge Alberto Uribe anunció una investigación en mayo de 2004, “dado que nadie ha dejado de mirar las acciones violentas de la guerrilla, y las denuncias sobre el caso Bojayá dan cuenta de ellos en los más amplios niveles (...) lo que quisiéramos también es que la Fiscalía no mire de forma parcializada los hechos; que investigue también los hechos perpetrados por los paramilitares y la responsabilidad en los mismos de la fuerza pública y de otros agentes del Estado”.<sup>135</sup>

Más grave aún resulta el hecho de que “la región presenta hoy una situación de alto riesgo de nuevas tragedias, riesgo que se cierne sobre una realidad humana y social mucho más grave deteriorada que aquella que sufrió la tragedia del 2 de mayo de 2002, dado que no ha habido reconstrucción ni reparación ni prevención. El gobierno y el Estado son responsables, no sólo por no haber tomado las medidas para prevenir los hechos del 2002, como lo señaló en su momento el informe de la Oficina de las Naciones Unidas, sino también por las promesas no cumplidas y por el engaño a que ha sometido a las víctimas, familiares y comunidades; por la impunidad en la que mantiene los hechos; por la cantidad de nuevas y flagrantes violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario que durante este más de año y medio se han cometido contra los pobladores de la región; por la tolerancia del paramilitarismo que va copando y sometiendo la zona, cuya confrontación con la insurgencia se hace siempre de manera brutal y tomando como escudo y escarnio a la población civil que por necesidad habita en las zonas visitadas por los insurgentes”<sup>136</sup>

132. Ibidem.

133. En este caso también fueron llamados a juicio, en abril de 2.002, el capitán Carlos Alberto Martínez de La Ossa y el teniente Sandro Quintero Carreño.

134. Ibidem.

135. Ibidem.

136. Ibidem.

### *Caso Mapiripán.*

Entre el 14 y el 20 de julio de 1997, un grupo paramilitar conformado por más de 200 hombres provenientes de Urabá torturó, desmembró y masacró a 49 personas en la población de Mapiripán (Meta). Los paramilitares cometieron actos de extrema sevicia, condujeron a las víctimas al matadero municipal y allí las degollaron, ahorcaron y mutilaron. De acuerdo con los testimonios de los habitantes de Mapiripán, 24 de las víctimas fueron picadas en pedazos y tiradas al río Guaviare.

Seis de las nueve víctimas que hasta el momento han sido identificadas pertenecían a movimientos políticos diferentes a los del alcalde Jaime Calderón Moreno, miembro del partido conservador. Una de las víctimas, Roland Valencia, había denunciado meses atrás corrupción en la celebración de contratos de obras públicas por parte de la administración municipal, hecho que le había acarreado amenazas por parte del inspector municipal Luis Hernando Prieto y del Director de la Umata Anselmo Trigos, ambos de filiación conservadora.

Tres de las víctimas habían participado en un juicio popular realizado en la localidad el 19 de mayo de 1997 a instancias de las FARC, en el cual el alcalde Calderón Moreno fue cuestionado por corrupción. Posteriormente, en septiembre de 1997, el jefe paramilitar Carlos Castaño reivindicó la autoría de la masacre y acusó a las víctimas de ser auxiliares y colaboradores de la guerrilla.

Tal como lo señaló la Federación Internacional de Derechos Humanos, la masacre de Mapiripán, fue la primera de su género en que altos mandos militares y



paramilitares, extendían el terror en su guerra contrainsurgente al Sur de Colombia, en zona de presencia tradicional de las FARC, en un proyecto de expansión paramilitar y control de territorios, que dieron pie a que las llamadas “Autodefensas de Córdoba y Urabá” se transformaran en las “Autodefensas Unidas de Colombia”, con la amenaza terrorista que el entonces jefe de los paramilitares, Carlos Castaño, hizo pública bajo la consigna de que: “Habrán muchos más Mapiripán”.<sup>137</sup>

En el voluminoso expediente abierto por la masacre, ha quedado demostrado el hecho de que desde meses antes de la incursión los paramilitares hicieron reuniones previas para organizar su llegada al municipio,<sup>138</sup> y que la localidad estaba bajo control del Batallón Joaquín París de San José del Guaviare, al mando del coronel (hoy general) Carlos Eduardo Ávila Beltrán, adscrito a la VII Brigada con sede en Villavicencio, a cargo del general Jaime Humberto Uscátegui Ramírez.

Una semana antes de la masacre, casi todos los miembros de la administración municipal habían dejado la localidad en

137. Federación Internacional de Derechos Humanos. Amicus Curiae presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso CDH-12.250, agosto de 2005

138. Declaración en el proceso del confeso paramilitar Pedro Alex Conde Anaya.

compañía de sus familias. La única autoridad estatal que permaneció en el pueblo fue el juez Leonardo Cortés Novoa, quien fue el encargado de dar aviso a las autoridades sobre lo que sucedía en Mapiripán. El alcalde, por su parte, llegó al lugar el segundo día de la incursión paramilitar y no tomó ninguna medida para preservar la integridad de los habitantes.

También se ha probado que por orden del general Uscátegui días antes de la masacre se dispuso el envío de la tropa del Batallón a las localidades de Calamar, El Retorno y Puerto Concordia, por lo que las poblaciones de San José del Guaviare y Mapiripán quedaron desamparadas.<sup>139</sup> La orden de movilización de tropas fue firmada por el coronel Ávila Beltrán desde mayo de 1997, pero extrañamente y sin acto administrativo fue atrasada hasta el 8 de julio, fecha muy cercana a la incursión paramilitar.<sup>140</sup>

El movimiento de tropas se realizó con base en conjeturas, o simplemente para preparar el crimen de Mapiripán, pero no sobre hechos ciertos que ameritaran dejar dos poblaciones totalmente desprotegidas, hecho que quedó demostrado en el proceso mediante los informes No. 0545 del 14 de julio de 1997, procedente de la Sección Segunda del Batallón Joaquín París, y 0546 de la misma fecha, y con las declaraciones de indagatoria y en audiencia pública del coronel Orozco, quien afirmó que hizo un movimiento equivocado (refiriéndose al envío de la tropa de reserva a Calamar) debido a las informaciones falsas que recibiera sobre una posible incursión guerrillera a este lugar.

Las tropas del Batallón París llegaron a Mapiripán el 23 de julio de 1997, luego de que los paramilitares abandonaran la localidad. Además, en el aeropuerto de San José del Guaviare fue permitida la entrada

de los ocupantes de los vuelos irregulares procedentes de Necoclí y Apartadó el día 12 de julio sin ningún tipo de control ni registro, como si se tratara de una operación militar. Estos hechos fueron demostrados no sólo por las afirmaciones del sargento José Miller Urueña Díaz, comandante de la unidad militar acantonada en el aeropuerto, encargada de la vigilancia, control y registro de pasajeros y aeronaves, sino con la declaración del cabo Leonardo Montoya Rubiano. Un desembarque tan numeroso de hombres que omitían el control en el aeropuerto como si fuesen militares, no podía ser desconocido por los superiores militares de la zona, entre ellos, el general Uscátegui.

Adicionalmente, la agrupación paramilitar en su recorrido hacia Mapiripán transitó por lugares destinados al entrenamiento de las tropas de la Brigada Móvil No. 2, como la base conocida con el nombre de “El Barrancón”.

En el proceso también quedó demostrada la responsabilidad del sargento Juan Carlos Gamarra Polo, miembro de la sección de inteligencia del Batallón Joaquín París, y del coronel Lino Hernando Sánchez Prado, comandante encargado de la Brigada Móvil No. 2, en el patrocinio de las actividades de los grupos paramilitares, sin que tampoco fuera reconvenido por sus superiores.

El general Uscátegui Ramírez fue informado telefónicamente el día 15 de julio de 1997 y por escrito mediante el oficio No. 2919 el día 16 de julio en horas de la mañana por parte del coronel Hernán Orozco Castro, sin que haya hecho nada para evitar los crímenes cometidos en Mapiripán. Por el contrario, Uscátegui ordenó que la tropa disponible del Batallón París fuera enviada a Calamar y Puerto Gaitán, con lo cual facilitó la masacre. Como si ello fuera poco,

139. Declaraciones dentro del proceso del coronel Lino Hernando Sánchez Prado y del coronel Hernán Orozco Castro.

140. Afirmación realizada por el propio general Uscátegui durante el proceso.

Uscátegui obligó al para entonces mayor Orozco a cambiar el contenido del informe inicial enviado el 16 de julio, con lo que incurrió en falsedad en documento público.

El proceso por la masacre de Mapiripán ha sido uno de los más complejos y estudiados por diferentes jurisdicciones, sin que ello haya significado para las víctimas y sus familiares justicia, verdad y reparación. El caso fue conocido inicialmente en el comando de la Fuerza Aérea Colombiana bajo el radicado 144083, posteriormente radicado con el No. 433 de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía.

De igual manera, la Fiscalía 12 Delegada ante los Jueces Regionales radicada en San José del Guaviare conoció el caso y envió el proceso a la UDH, donde quedó radicado bajo el número 244. Tanto en el radicado 244 como en el 443 se dictaron varias resoluciones de acusación, las cuales pasaron al Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito con los Radicados 104-2 y 104<sup>a</sup>-2, en el que se produjeron dos fallos. El resto del proceso, que se adelanta en la Unidad de Derechos Humanos, fue acumulado bajo el radicado 784 y 784 b. Allí continúa la labor investigativa, con excepción del general Uscátegui, quien se encuentra en juicio ante el Juzgado Tercero Penal Especializado de Villavicencio, bajo el radicado 2003- 00029-3 y que luego por un conflicto de competencias fue radicado en Bogotá en el Juzgado Noveno

Especializado, allí se han practicado las últimas audiencias del Juicio al Ex Brigader General Uscategui.

Iniciemos entonces mencionando cronológicamente las decisiones de fondo que se han producido en este proceso. En abril de 1999 la Unidad de Derechos Humanos emitió resolución de acusación en contra de Carlos Castaño Gil y Luis Hernando Méndez Bedoya en calidad de autores determinadores de los delitos de Homicidio Agravado, Secuestro Agravado, Terrorismo y Concierto para Delinquir; Julio Enrique Flórez González, Juan Carlos Gamarra Polo, José Miller Ureña y José Vicente Gutiérrez Giraldo por los mismos delitos en calidad de autores. La Fiscalía precluyó investigación a Juan Manuel Ortiz Matamoros y Helio Ernesto Buitrago León en lo concerniente a los delitos de homicidio agravado, secuestro agravado y terrorismo.

El 18 de agosto de 1999, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la entrega a la Justicia Penal Militar del proceso adelantado en contra de los generales Uscátegui y Teniente Coronel Orozco, y dejó en la justicia ordinaria la competencia para investigar al coronel Lino Sánchez Prado y los sargentos Gamarra Polo y Ureña Díaz.

En febrero de 2001 General Jaime Humberto Uscátegui y el Teniente Coronel Hernan Orozco Castro fueron condenados a 40 y 38 meses de



En el monte  
Aplicación mesonite 20"330"  
KINAMIA NORT 104 1994

prisión por prevaricato por omisión, teniendo en cuenta que eran delitos de lesa humanidad. El fallo, y la totalidad de la instrucción, fueron declarados nulos por la Corte constitucional en noviembre del mismo año, por una tutela presentada por la parte civil adelantada por el Colectivo de Abogados, donde se ordeno enviar el caso a la justicia ordinaria. La Corte señaló que los delitos de Lesa Humanidad deben ser investigados por la justicia Ordinaria eliminando toda la base jurídica de la decisión en la Justicia Penal Militar.

En febrero de 2002, el caso volvió a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía -UDH-. Durante este tiempo, y tras la llegada de Luis Camilo Osorio, la fiscal que inicialmente había ordenado abrir investigación contra el general Uscátegui por la masacre de Mapiripán, Amelia Pérez, fue trasladada a la Unidad de Terrorismo por la nueva coordinadora de la Unidad de Derechos Humanos, Elba Beatriz Silva.<sup>141</sup>

El 28 de octubre de 2002 la UDH impuso medida de aseguramiento en contra de los paramilitares Francisco Enrique Gómez Vergaño, Raul Arango Duque y Arnoldo Vergara Trespacios, alias “Mochacabezas” o “Percherón”, por los delitos de homicidio agravado, secuestro extorsivo agravado, terrorismo y concierto para delinquir. De igual manera, aseguró a Raúl Arango Duque sindicado de ser autor responsable del delito de concierto para delinquir respecto de los mismos delitos.

El 9 de diciembre de 2002, la Fiscalía cerró parcialmente la investigación para los procesados Jaime Humberto Uscátegui, Hernán Orozco Castro y Miguel Enrique Vergara Salgado.

El 10 marzo 2003, la UDH calificó el sumario en contra del general Uscátegui y lo

acusó por omisión de los delitos de homicidio agravado y secuestro agravado y determinante de de falsedad ideológica y precluyó a Uscátegui en lo referente a concierto para delinquir y terrorismo.

Por su parte, el coronel Orozco fue acusado como autor material del delito de falsedad ideológica en documento público, y precluido en lo relacionado con los delitos de homicidio agravado, secuestro agravado, terrorismo y concierto para delinquir. En la misma resolución fue acusado Miguel Enrique Vergara Salgado alias “Cepillo” como presunto coautor de los delitos de homicidio agravado, secuestro agravado, terrorismo y concierto para delinquir, agravado por encabezar y dirigir el mismo.

Desde esta fecha el proceso se encuentra en etapa de juicio, durante las audiencias solo se practicaron las pruebas que solicito la defensa haciéndose caso omiso a las pruebas solicitadas por la parte civil, aun así, la argumentación de la defensa que consistía en aducir que no se tenía el mando operacional frente a la Brigada Móvil II, se vio seriamente cuestionada por testimonios de otros militares ya condenados, como Lino Sanchez Prado quien firmemente señalaba como responsable a Uscátegui.

El 18 de junio de 2003, el Juzgado Segundo Penal Especializado de Bogotá condenó a 40 años de prisión el jefe paramilitar Carlos Castaño, el coronel Lino Hernández Sánchez Prado y Julio Enrique Flórez como coautores de la masacre de Mapiripán; mientras José Miller Urueña Díaz fue sentenciado a 32 años de cárcel como coautor por omisión; el sargento Juan Carlos Gamarra Polo fue sentenciado a 22 años de prisión, como autor de concierto para delinquir y cómplice de homicidio agravado, terrorismo y secuestro.

141. En el año 2003, Amelia Pérez renunció a su cargo en la Unidad de Terrorismo de la Fiscalía, tras denunciar presiones por parte del fiscal general en el caso del atentado contra el Club El Nogal. Pérez llevó, entre otras, investigaciones como las masacres de Trujillo (Valle) y El Aro (Antioquia), así como los procesos por las desapariciones forzadas de Nydia Erika Bautista y Alirio de Jesús Pedraza Becerra. Ver: Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. Colombia: ¿Administración de Justicia o de Impunidad?. París, 17 de marzo de 2003, op.cit.

En la sentencia de 108 páginas, el Juzgado ordenó además investigar por las posibles omisiones en que pudieron haber incurrido a las autoridades militares y/o civiles presentes en la población de Charras, las que se encuentran en la vía entre el Batallón Joaquín París a la Trocha Ganadera, a los agentes antinarcóticos del aeropuerto de San José del Guaviare, y por segunda vez solicitó compulsar copias en contra del coronel (hoy general de la República) Carlos Eduardo Ávila Beltrán por su responsabilidad en la masacre de Mapiripán. Esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá.

El 30 de septiembre de 2003, el paramilitar Luis Hernando Méndez Bedoya, quien para entonces se había fugado de la Cárcel de Villavicencio, fue condenado a 40 años de prisión como coautor de homicidio agravado, secuestro, terrorismo y concierto para delinquir. Por su parte, José Vicente Gutiérrez Giraldo fue condenado a 125 meses de prisión como coautor del delito de paramilitarismo.

Pese a los múltiples fallos judiciales, la investigación por la masacre de Mapiripán está lejos de constituirse en un ejemplo de justicia. El proceso ha sufrido innumerables dilaciones que en dos ocasiones dejaron en libertad al general Uscátegui; uno de los sentenciados se fugó de la cárcel poco antes de que se conociera la sentencia en su contra; dos testigos fueron asesinados; existen por lo menos cinco órdenes de captura contra personas vinculadas al proceso que no han sido ejecutadas;<sup>142</sup> los altos mandos militares diferentes a Uscátegui Ramírez no han sido aún investigados y no se ha actuado con diligencia para establecer de manera precisa el número y la identidad de las víctimas y victimarios de esta masacre.

Claro ejemplo de lo anterior es el caso del hoy general Carlos Eduardo Ávila Beltrán, actualmente comandante de la VII Brigada,<sup>143</sup> quien para la época de los hechos se desempeñaba como comandante del Batallón Joaquín París. El 5 de abril de 2004 el fiscal Leonardo Cabana Fonseca, en respuesta a la orden del Juez Segundo Penal Especializado que nueve meses atrás ordenó investigar a Ávila Beltrán, emitió una resolución en la que entrega el caso al despacho del Fiscal General de la Nación por considerarlo de su competencia.<sup>144</sup>

El 11 de mayo, siete años después de ocurrida la masacre, Luis Camilo Osorio decidió abrir investigación preliminar contra el alto oficial, pero luego de una investigación del todo precaria-, para esclarecer la participación de este general en la comisión de estos hechos, el 24 de mayo de 2005 se profirió auto inhibitorio por no encontrar pruebas de su responsabilidad.

Para el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, organización que representa a las víctimas como parte civil dentro del proceso, es claro que las autoridades se han negado a investigar la responsabilidad de otros altos mandos militares de Urabá y Meta entre ellos el general Rito Alejo del Río, para la época de los hechos comandante de la XVII Brigada del Ejército, con sede en Urabá, así como la conexión paramilitar entre los miembros de las autodefensas del Guaviare y Meta con Víctor Carranza y los paramilitares del Casanare, entre otros.

El propio general Uscátegui ha advertido sobre la importancia que podría tener el esclarecimiento total sobre la responsabilidad intelectual de altos mandos militares en la masacre de Mapiripán, al asegurar que “no me voy a dejar meter 40

142. Las órdenes de captura en contra de Carlos Castaño Gil, Arnoldo Vergara Tres Palacios, Francisco Enrique Gómez, Raúl Arango Duque y Miguel Enrique Vergara, personas vinculadas y/o condenadas en el proceso, no han sido efectuadas.

143. En la jurisdicción de la VII Brigada del Ejército se han venido presentando innumerables denuncias de desapariciones forzadas. Ver: El Tiempo Llano 7 Días. Alarmante ola de desapariciones en Meta y Guaviare. Julio 10 de 2003, en el que se da cuenta de la desaparición de 269 personas en un período de doce meses, especialmente provenientes de los municipios de Villavicencio, Granada, Puerto López, Acacias, Vista Hermosa, Mapiripán, San Carlos de Guaroa y Carimagua, así como en San José del Guaviare.

144. Resolución dentro del radicado 784 de la Unidad de Derechos Humanos.

años. Lo que yo sé ya está en el proceso, lo que pasa es que lo tienen tapado porque no quieren que trascienda, pero lo que está ahí lo hago público si voy a juicio (...) El juicio será mi gloria. Y si me voy a juicio va a ser una cuestión mucho más grave que el proceso 8.000. Mejor dicho, va a ser más grave que todo lo que ha sucedido en Colombia (...) Es sumamente grave, gravísimo, porque se comprobó una cuestión que nosotros toda la vida hemos negado, que es el vínculo de los militares con los paramilitares”<sup>145</sup>

Entre los altos mandos militares, miembros de la fuerza pública y civiles que deberían ser investigados por su responsabilidad en la masacre de Mapiripán, que representó la llegada del paramilitarismo al departamento del Meta, se encuentran:

#### MILITARES, PARAMILITARES Y CIVILES:

- GENERAL AGUSTÍN ARDILA: Comandante de la IV División del ejército para la época de los hechos, sin cuyo concurso por acción y omisión no hubiese sido posible el transporte e ingreso de los paramilitares a la región del Guaviare y hubiese sido imposible la masacre de estos humildes pobladores y éste hubiere ejercido su función de garante de los derechos humanos de estas personas y hubiese ordenado la movilización de las tropas bajo su mando teniendo todas las posibilidades e infraestructura para hacerlo.

Ardila Uribe pernoctó el sábado 19 de julio de 1997 en el Batallón Joaquín París, en San José del Guaviare, y para la época de los hechos viajaba con mucha frecuencia a esta región. Para los días de la masacre sus contactos directos eran el coronel Lino Hernando Sánchez y el coronel Ávila Beltrán, quien esa tarde lo recibió en el

aeropuerto de San José del Guaviare, luego de que había recibido el oficio de alerta sobre los sucesos de Mapiripán de parte del entonces mayor Orozco Castro.

En el expediente está demostrado que el domingo 20 de julio, cuando Orozco Castro le informó al mayor general Agustín Ardila Uribe que esa mañana habían amanecido tres personas decapitadas en Mapiripán y sus cuerpos tirados en diferentes partes de ese municipio, el general le contestó: “¿y acaso cree usted mayor, que esos muertos eran personas buenas!”, respuesta que compromete claramente la responsabilidad penal de Ardila con el operativo criminal desarrollado.

- MAYOR ARBEY GARCÍA NARVÁEZ: Oficial S2 del batallón Joaquín París. Sancionado disciplinariamente con represión severa.

- GENERAL RITO ALEJO DEL RÍO: Comandante de la Brigada XVII, con sede en Apartadó, jurisdicción desde la cual salieron los dos aviones que transportaron a los paramilitares.

- ÁLVARO MÁRQUEZ: uno de los integrantes del grupo paramilitar, procedente de San Martín (Meta). Invitó a algunos habitantes de Mapiripán para que engrosaran las filas del grupo paramilitar donde recibirían un sueldo de \$300.000 mensuales

- SL. JOSÉ ALEXANDER ORTIZ HERNÁNDEZ, celador del aeropuerto.

- CABO ATENCIO ARRIETA UBALDO, quien para el 12 de julio de 1997 se encontraba de servicio en el aeropuerto Los Cedros, del municipio de Apartadó Antioquia.

- PT ERNESTO ESCORCIA NIEBLES, quien para el 12 de julio de 1997, se encontraba de servicio en el aeropuerto Los Cedros, del municipio de Apartadó Antioquia.

145. Revista Cambio. Uscátegui acusa. Bogotá, marzo 28 de 2004.

- Agente EDGARDO POLO GUARDIOLA, quien también para el 12 de julio de 1997, se encontraba de servicio en el aeropuerto Los Cedros, del municipio de Apartadó Antioquia.

- Capitán CARLOS ALVAREZ MARTÍNEZ, para la fecha comandante de la Estación de Policía Zungo en Urabá Antioquia.

- Teniente WILLIAM ARIAS VALENCIA, comandante de la estación de policía de Necoclí, ubicada a 5 kilómetros del aeropuerto.

- ÁLVARO MARTÍNEZ, Alias “PIRATA”, identificado como uno de los integrantes del grupo paramilitar procedente de san martín (meta).

- EDUARDO, Alias “CALDO DE FRÍJOL”

- ÁLVARO N, Alias “MARULLAS”

- Alias RICHARD

- Alias MUELAS

- VÍCTOR CARRANZA

- Alias DON MIGUEL

- Alias PIPE

- Alias EL CALVO

- Alias PAISA

- Alias PASAJE

- Alias EL ALEMÁN.<sup>146</sup>

- Alias RUSO

- Alias PACHO

- Alias EL ESPAÑOL

- Alias EL SOLDADO

- Alias EL DRAGONEANTE

- JAIME CALDERÓN MORENO: alcalde de Mapiripán, quien se ausentó el día de los hechos de la localidad.

- CÉSAR AUGUSTO LEÓN BERMÚDEZ personero municipal, no se encontraba en el municipio cuando ocurrió la masacre, pero se enteró de ella y no hizo nada por evitarla y avisar a las autoridades.

- ANSELMO TRIGOS: (alias El Mico)

director de la Umata, venía haciendo un censo de los campesinos supuestamente para el PLANTE y por ese medio recogía información para los paramilitares.

- LUIS HERNANDO PRIETO CÁRDENAS: inspector de policía que amenazó de muerte a José Roland Valencia Asimismo, se negó a realizar las diligencias de levantamientos de los cadáveres de las víctimas.

- DELFÍN CÁRDENAS: hizo labores de inteligencia para los grupos paramilitares

- LUIS BRAND CASTILLO: Secretario de Gobierno de Guaviare. Fue enterado de la incursión paramilitar a Charras el día 16 de julio de 1997 pero no hizo ninguna gestión o aviso a las autoridades militares para que actuaran. Disciplinariamente se le sancionó con destitución.

Hasta el día de hoy en este proceso fueron muchos los implicados y pocos los investigados. Ante esta ausencia de un efectiva satisfacción de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de la Masacre de Mapiripán y sus familiares, el 05 de septiembre de 2003 la Comisión Interamericana sometió ante la Corte Interamericana una demanda contra el Estado de Colombia, por violación de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial.<sup>147</sup>

En el marco de este proceso y en desarrollo de la audiencia convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrada el 07 de marzo de 2005, el Estado de Colombia presentó un escrito de reconocimiento parcial de responsabilidad internacional, del cual excluye precisamente los alegatos referidos a ausencia de una investigación efectiva y denegación de justicia, sobre los cuales deberá pronunciarse la Corte Interamericana en las próximas semanas.

146. Este paramilitar también fue identificado como uno de los que participaron en la incursión a Bojayá (Chocó) en abril de 2002

147. La petición se originó en una denuncia ante la Comisión Interamericana presentada el 06 de octubre de 1999, referida a los mismos hechos.

Mientras el Estado considera que se ha garantizado efectivamente el derecho a la justicia, impacta que siete años después de cometida la masacre, de los aproximadamente doscientos paramilitares participaron en ella, sólo han sido investigados ocho, de los cuales, solo cuatro han sido condenados y ninguno se encuentra cumpliendo efectivamente la pena, como tampoco, los miembros de la Fuerza Pública señalados anteriormente y respecto de los cuales existen evidencias de su participación en la planeación, facilitación y ocultamiento de la verdad sobre la masacre, y que ni siquiera han sido vinculados al proceso.

A este panorama de denegación de justicia, se suma el marco jurídico en vigor<sup>148</sup> que ha facilitado la desmovilización de miembros de grupos paramilitares, no así, los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas. La reciente aprobación de la Ley 975 de 2005, agrava de manera radical este cuadro de impunidad, y se aleja así la posibilidad real y el derecho que tienen los familiares de las víctimas de la Masacre de Mapiripán de: lograr una investigación exhaustiva de los hechos, conocer la verdad sobre lo ocurrido, participar plenamente en el proceso penal, lograr una justicia proporcional a los crímenes padecidos, y recibir una reparación adecuada.



A Rozzell  
Pencil and acrylic on wood 32"x47"  
Ricardo Martins © 1996

148. El proceso de desmovilización de miembros de grupos paramilitares, quienes se responsabilizan del 77% de las violaciones de derechos humanos cometidas en Colombia, se rige por la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, reglamentada mediante los Decretos 128 de 2003, 3360 de 2003 y 2767 de 2004, además de varias resoluciones, marco jurídico de impunidad que llega a perfeccionar la Ley 975 de 2005.

## *Caso Chengue y asesinato de la fiscal Yolanda Paternina.*

En la madrugada del 17 de enero del 2001, un grupo de paramilitares pertenecientes al grupo “Héroes de Montes de María”, al mando de Rodrigo Antonio Mercado Peluffo, alias Cadena, y de Nidia Velilla Pérez, alias Beatriz, incursionaron en la población de Chengue (municipio de Ovejas, Sucre) y tras cortar el fluido eléctrico ingresaron violentamente a las residencias. Mujeres y niños fueron encerrados en las viviendas y los hombres fueron llevados al parque, donde 23 personas fueron asesinadas con machetes, barras y armas de fuego. Los paramilitares quemaron y saquearon las viviendas antes de retirarse del lugar. En su huída ejecutaron también a Edison Berrío y a Julio César Lora Canole, cuyo hermano logró escapar y narrar lo sucedido.

Tres semanas más tarde, el 9 de febrero, el paramilitar Elkin Valdiris Tirado se presentó ante la Fiscalía y confesó su participación en la masacre. Valdiris narró cómo anticipadamente se planeó y ejecutó la acción paramilitar, en coordinación con miembros de la Infantería de Marina. De acuerdo con su testimonio, un día antes de la masacre, el 16 de enero, el sargento Euclides Bossa Mendoza (hoy condenado por estos hechos) entregó a alias Cadena armas y municiones a cambio de dinero.

Gracias al testimonio de Valdiris, hoy condenado a 82 meses de prisión, y al de José Feliciano Yepes, fueron capturados y vinculados a la investigación Ingrid Guerra Soler y los sargentos Bossa Mendoza y Rubén Darío Rojas Bolívar, contra quienes la Fiscalía dictó resolución de acusación en marzo de 2002.

Los dos militares fueron absueltos el 31 de enero de 2003 por el Juzgado Único Penal

Especializado de Sincelejo, pese a la existencia de pruebas contundentes en su contra. En la actualidad, el Tribunal Superior de Sincelejo estudia un recurso de apelación en contra del mencionado fallo.

Ningún otro miembro de la fuerza pública ha sido vinculado a la investigación, pese a que está demostrado, por ejemplo, que el capitán Camilo Martínez obstruyó la práctica de allanamientos durante los días posteriores a la masacre, en lugares donde se presumía se encontraba alias Cadena.

Actualmente, en la investigación que se adelanta por la masacre de Chengue en la Unidad Nacional de Derechos Humanos se encuentran vinculados como reos ausentes los paramilitares Rodrigo Antonio Mercado Peluffo, alias Cadena; Nidia Velilla Perez, alias Beatriz; Julio Rafael Navarro Méndez, alias Barretón; y Carlos Castaño Gil como autor intelectual.

Por cuenta de este proceso, han sido asesinados varios funcionarios e investigadores de la Fiscalía. Los investigadores del CTI Jorge Luis De La Rosa Mejía y Flavio Luis Coley, quienes participaban en la investigación, fueron desaparecidos por paramilitares el 27 de mayo de 2001.<sup>149</sup> El 29 de agosto, fue asesinada la fiscal especial del caso, Yolanda Paternina Negrete, por orden de alias Cadena, contra quien pesa hoy resolución de acusación por el homicidio. El 6 de febrero de 2002, fue ultimado el investigador judicial Oswaldo Enrique Borja Martínez, quien también llevaba a cabo pesquisas sobre la masacre de Chengue. Ese mismo día, la Fiscalía General de la Nación retiró del caso a la fiscal Mónica Gaitán, de la Unidad de Derechos

149. La investigación por la desaparición de los dos funcionarios concluyó que fueron asesinados, y al parecer sus cadáveres fueron incinerados y posteriormente arrojados al mar, por orden de alias Cadena, cuyos hombres se percataron de que los investigadores habían grabado importante material que serviría para esclarecer los crímenes del paramilitarismo en el departamento de Sucre.

Humanos, en momentos en que se disponía a vincular al proceso a nueve miembros de la Armada, entre ellos el contralmirante Rodrigo Quiñónez Cárdenas.

A fines de febrero de 2002, Gaitán renunció a su cargo y denunció presiones por parte del entonces director de la Unidad de Derechos Humanos, Alejandro Ramelli Arteaga. La ex funcionaria afirmó que Ramelli intentó obligarla a firmar una carta de rectificación en la que se desvirtuaban sus denuncias.

Y es que en el expediente abierto por la masacre de Chengue ha quedado al descubierto el complejo entramado militar paramilitar en el departamento de Sucre, y sus nexos con autoridades civiles y judiciales de la región. En el proceso se da cuenta de cómo varios funcionarios de la Fiscalía, el DAS, del ejército y de la rama judicial del departamento de Sucre son colaboradores de los paramilitares. Las informaciones señalan también al ex gobernador Salvador Arana Sus y al senador Álvaro Alfonso García Romero como corruptos y auspiciadores de los paramilitares.

En el proceso quedó establecido que la noche antes de la masacre, el teniente Jaime Humberto Gutiérrez Muñoz, comandante de la Estación de Policía de San Onofre, informó al coronel Mario Nel Flórez Álvarez, subcomandante operativo de la Policía en Sucre y al mayor Víctor Manuel Salcedo, de la Infantería de Marina, así como a otros militares, sobre la presencia en la vía San Onofre Tolú Viejo de tres camiones en los cuales se movilizaba personal uniformado y armado que portaba brazaletes negros y había insultado al personal policial que patrullaba la zona.

El mayor Salcedo se comunicó con el contralmirante Rodrigo Quiñónez, para

entonces director de la Infantería de Marina, quien no tomó ninguna acción tendiente a ubicar a los paramilitares y evitar la incursión a Chengue.

Quiñónez ha asegurado a la Fiscalía General de la Nación que si bien recibió la información, consideró que ésta era “gaseosa e imprecisa”. La Fiscalía consideró que la explicación del alto oficial no era suficiente, y por ello en marzo de 2002 decidió abrir investigación en su contra por el delito de prevaricato por omisión, posteriormente se varió la calificación jurídica y en razón a la posición de garante que ostentaba como comandante general de la Primera Brigada de Infantería de Marina se le vinculó por los múltiples homicidios en la calidad de delito de comisión por omisión impropia, pero se abstuvo de decretarle medida de aseguramiento.

El caso fue precluido en favor del oficial el 28 de diciembre de 2004 y confirmado en segunda instancia el 4 de mayo de 2005.

En distintas ocasiones, el general Quiñónez ha sido investigado por sus nexos con paramilitares y narcotraficantes en Colombia, sin que hasta el momento haya sido declarado culpable. Su nombre fue vinculado a las operaciones ilegales de la Red de Inteligencia No. 7 de la Armada, en Barrancabermeja, entre 1991 y 1993, que le costaron la vida a más de 50 personas, entre sindicalistas y líderes sociales y comunitarios del puerto petrolero.

Posteriormente, Quiñónez fue investigado por haber recibido dineros del narcotraficante Víctor Patiño Fómeque en el año de 1999. En ese mismo caso, un testigo que posteriormente fue asesinado denunció que el entonces director de Fiscalías en Cali había “negociado” una absolución en favor Fómeque. En el año

2002, Estados Unidos decidió cancelarle la visa de ingreso a ese país al alto oficial, que para entonces se desempeñaba como agregado militar de la Embajada de Colombia en Israel.

El nombre de Rodrigo Quiñónez Cárdenas también ha sido mencionado en el caso de la masacre de El Salado (municipio de Ovejas, Sucre) ocurrida el 18 de febrero de 2000, cuando 42 personas fueron torturadas, violadas, mutiladas y asesinadas por un grupo paramilitar. En este caso, la Fiscalía General de la Nación impuso medida de aseguramiento de detención preventiva contra 16 personas, entre ellas a Carlos Castaño Gil. En marzo de 2001, la Fiscalía profirió resolución de acusación contra las 16 personas involucradas, como coautores por pertenencia a grupos de justicia privada en concurso heterogéneo y sucesivo con homicidio agravado. De estas 16 personas una se fugó de la cárcel.



Carlos René Aguilera Tamayo

En agosto de 2002, la Procuraduría General de la Nación formuló cargos por falta gravísima a título de dolo contra el general Rodrigo Quiñónez Cárdenas, el Capitán de corbeta Camilo Martínez Moreno, el coronel Oscar Saavedra Calixto, comandante del Batallón de Fusileros No. 5 y los sargentos Euclides Bossa Mendoza y Ruben Darío Rojas Bolívar. El 12 diciembre de 2.003 la Procuraduría destituyó a los cinco oficiales. Poco antes de que se hiciera público el fallo, Quiñónez había renunciado “voluntariamente” a su cargo como agregado militar en la Embajada de Colombia en Israel, donde fue nombrado por el presidente Álvaro Uribe Vélez.

Por su parte, el proceso abierto en contra de alias Cadena por la muerte de la fiscal Yolanda Paternina ha dejado al descubierto nuevos nexos entre la Fiscalía y el paramilitarismo en el departamento de Sucre.

El 21 de enero de 2001 la fiscal Paternina Negrete recibió en su despacho al testigo Jairo Antonio Castillo Peralta, quien denunció al hasta hace poco tiempo director del CTI de Sucre, Yesid Perea Mosquera, y al gobernador Arana Sus, de tener nexos con el paramilitarismo. De igual manera, Castillo Peralta vinculó a otros funcionarios del CTI con las autodefensas del departamento de Sucre.

En sus varias declaraciones, una de las cuales fue ante la Procuraduría Departamental de Sucre, Castillo Peralta sindicó al gobernador Salvador Arana Sus<sup>150</sup> de haber acordado junto a

Miguel Navarro y Ángel Villarreal Barragán, entonces Diputado de la Asamblea de Sucre, la creación de un grupo paramilitar en la región de Sucre y Majagual. De igual forma, acusó al entonces fiscal delegado ante los Jueces del Circuito, Ramón Emiro Muskus Dumar, de “tapar” escándalos de corrupción y presionar a otros fiscales para que precluyeran procesos contra paramilitares y amigos políticos del gobernador.

De acuerdo con el testigo, Arana nombró a Muskus secretario privado de la Gobernación en agradecimiento por su ayuda en la Fiscalía. Castillo Peralta también

150. Al parecer el ex gobernador está siendo investigado por un fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia.

inculpó a la también fiscal Marina Isabel García de León de ser colaboradora del paramilitar Joaquín García, a quien le informaba sobre las investigaciones y órdenes de captura en su contra para que las evadiera. Sindicaciones similares fueron realizadas en contra del fiscal Wilson Kennedy Cohen Gutiérrez y un fiscal de apellido Arrieta.

Castillo Peralta amplió en varias ocasiones sus dichos, y tras ser incluido en el Programa de Protección de Testigos fue aislado

incluso de los abogados con quienes solicitó entrevistarse. En la actualidad, el ex paramilitar confeso se encuentra en el exilio.

En febrero de 2001, la fiscal Paternina fue informada de la orden de asesinato que pesaba en su contra, pese a lo cual tras dos estudios de seguridad realizados por el CTI su riesgo fue considerado medio bajo. Uno de ellos fue realizado el 22 de agosto, una semana antes del homicidio de la funcionaria.<sup>151</sup>



MIGUEL ANGEL COURET.

151. Los estudios de seguridad del CTI Sincelejo fueron realizados los días 11 de marzo y 22 de agosto de 2001, y están firmados por el mayor (r) Luis Alberto Jiménez Ospino. Los informes reposan en el expediente radicado bajo el número 1079 de la Unidad de Derechos Humanos, al que fue vinculado y posteriormente absuelto Edú Delacerna González Arroyo, en un claro intento de desviación de la investigación.

### *Caso Jaime Garzón.*

El proceso que llevó a cabo la Fiscalía General de la Nación por el homicidio del periodista y humorista Jaime Garzón, ocurrido el 13 de agosto de 1999, es un claro ejemplo de la manipulación del sistema judicial y constituye una burla a la administración de justicia en Colombia.

En marzo de 2004, el Juez Séptimo Penal Especializado de Bogotá absolvió a las dos personas sindicadas de ser los autores materiales del asesinato de Garzón Forero Juan Pablo Ortiz Agudelo y Edilberto Antonio Sierra Ayala tras comprobar la existencia de un montaje promovido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y avalado por la Fiscalía General de la Nación, durante el cual fueron utilizados testimonios falsos y pruebas amañadas, mientras importantes piezas que hubieran podido conducir la investigación hacia la sanción de los verdaderos responsables, fueron ocultadas a lo largo del proceso.

El caso Garzón, que constituyó uno de los grandes “logros” de la Fiscalía de Alfonso Gómez Méndez, fue asumido desde sus inicios por el fiscal Eduardo Mesa Cadena, de la Unidad de Derechos Humanos, y fue uno de los pocos procesos que no tuvieron giro alguno en el ente acusador tras la llegada de Luis Camilo Osorio, pese a que desde noviembre de 2002 el Juez Séptimo solicitó al Fiscal General abrir una nueva investigación que adelantara las hipótesis de responsabilidad no exploradas a lo largo del proceso.

El juez aseguró durante la audiencia que “ciertamente pude comprobar que la Fiscalía investigó con celo la hipótesis que planteó en la resolución de acusación. Sin

embargo necio sería afirmar que ocurrió lo propio respecto de las demás hipótesis. Lamentablemente respecto de algunas no se pronunció lo suficiente ni profundizó la investigación y respecto de otras no adelantó actuación alguna (...) En el numeral 2 del artículo 115 aparece que entre las funciones del Fiscal General de la Nación se encuentra aquella que dice que el señor Fiscal General de la Nación cuando lo considere necesario y en los casos excepcionales que se requiera su atención directa él podrá asumir las funciones de investigador o decidir lo pertinente. En ese orden de ideas este Despacho ordenará remitirle copia al señor Fiscal General de la Nación de esta audiencia para su conocimiento y para que se entere del sentir de los sujetos procesales porque sólo él y no este Despacho es quien puede modificar la decisión ejecutoriada de no proseguir por separado la investigación. Desde luego que se le debe hacer saber al señor Fiscal General de la Nación que el suscrito Juez avala ese pedimento unánime de la mayoría de los sujetos procesales de estudiar la posibilidad de que se prosiga y de inmediato la investigación por separado contra los demás eventuales copartícipes diferentes a los mencionados en la resolución de acusación”.

Pese a ello, el fiscal Luis Camilo Osorio guardó silencio frente a la petición del Juzgado. El 15 de febrero de 2003 la parte civil, representada por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, dirigió un derecho de petición a Osorio Isaza en el que le pedía información sobre la respuesta que ese despacho había dado al juez.

La Fiscalía General de la Nación nuevamente guardó silencio, por lo que el

25 de marzo la parte civil reiteró el mencionado derecho de petición sin obtener respuesta alguna. Por ello, el 12 de junio de 2003 el Colectivo de Abogados interpuso acción de tutela en contra de Luis Camilo Osorio, siete meses después de la audiencia en la cual el juez había solicitado la apertura de una nueva investigación en el caso Garzón. El 27 de junio, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito falló a favor del accionante y ordenó al Fiscal dar respuesta inmediata.

Sólo así fue posible obtener una respuesta concreta de parte de la Fiscalía General de la Nación, la cual se dio el 4 de julio de 2003, a través de la jefa de la Unidad Nacional de Derechos humanos, Elba Beatriz Silva Vargas. De esta manera, Osorio Isaza eludió pronunciarse en forma directa y, en su lugar, Silva contestó en los siguientes términos: “la Fiscalía en cabeza del instructor agotó la etapa investigativa en los términos contemplados en la ley (...) si el señor Juez encuentra que la Fiscalía equivocó el direccionamiento de la investigación, está en sus manos, recogiendo los elementos que integran el proceso, ordenar su continuación a fin de garantizar el cometido de justicia. Pero por ahora no desestimamos la labor del instructor y es por ello que no procederemos a abordar nuevamente la investigación”, decisión claramente contraria a la misión que tiene la Fiscalía General de la Nación de asegurar a los colombianos el acceso a la justicia actuando oportuna y eficazmente en la labor de investigación penal para encontrar la verdad.

De esta manera, la Fiscalía de Luis Camilo Osorio respaldó una serie inconmensurable de irregularidades procesales cometidas en el caso Jaime Garzón, cerró la posibilidad de buscar la verdad en forma oportuna y dilató la comprobada necesidad de una nueva investigación.

El 24 de agosto de 2003, fue el propio Osorio quien respaldó la tesis de la Fiscalía y el montaje del DAS respecto a los presuntos autores materiales, al asegurar que: “lo que podemos decir es que las evidencias que están allí tienen su debida fundamentación y han dado lugar paulatinamente a la toma de decisiones que ha formulado la Fiscalía en cada una de las etapas del proceso. Hacer ese papel de definir si lo que hizo el fiscal está bien concebido y bien formulado sería anticiparnos a la justicia por instrumentos que no son válidos”. Sin embargo, el Fiscal también aseguró que “nunca es tarde para encontrar las evidencias que corresponden, nunca es tarde para enderezar una investigación que haya estado defectuosa o contraria a la verdad y desde luego en este caso no puede haber la excepción”.<sup>152</sup>

Las irregularidades en el caso Garzón comenzaron desde el primer momento del homicidio, pues está comprobado que el DAS planeó el montaje avalado por la Fiscalía. Si bien fueron investigadas y descartadas algunas de las pistas recogidas por los investigadores de diferentes organismos de seguridad después del asesinato de Jaime Garzón, es innegable que la Fiscalía no indagó sobre las afirmaciones de diversos testigos respecto a las personas extrañas que rondaban la zona del asesinato días antes al 13 de agosto, o el hombre en motocicleta que fue requisado por el suboficial Humberto Lozano Echeverri, a pocas cuadras de Radionet, el día 12 de agosto de 1999.

El primer retrato hablado que figura en el expediente, realizado por la Sijín con base en la descripción del suboficial que para la época se desempeñaba como subcomandante del CAI de la Policía en el Barrio La Soledad, ni siquiera fue publicitado ni entregado a los medios de comunicación, como en cambio sí lo fue el

152. Programa Contravía. Especial sobre Jaime Garzón: morir de la risa o morir de impunidad. Segundo capítulo, 24 de agosto de 2003.

retrato elaborado en las instalaciones del DAS de Bogotá por la presunta testigo María Amparo Arroyave Montoya.

La Fiscalía tampoco fue cuidadosa en la recolección de pruebas y delegó muchas de sus responsabilidades a los organismos de investigación del Estado, pese a que en el expediente aún no está probada la conformación de una comisión interinstitucional para la investigación de los hechos que rodearon la muerte de Jaime Garzón.

Además la Fiscalía desechó sin ningún tipo de profundización las versiones dadas a conocer después del homicidio, en las cuales se señalaba a miembros de la fuerza pública como presuntos responsables del asesinato del periodista, entre las que sobresale el comunicado hecho público y ampliamente difundido por la Banda La Terraza el 29 de noviembre de 2000, en el que se denunció que el asesinato de Garzón había sido fraguado desde las más altas esferas de la cúpula militar. Este documento sólo fue allegado al proceso luego de tres meses, mientras que el video que contenía la entrevista realizada en diciembre de 2000 a varios de los miembros de La Terraza sólo fue anexado al expediente en mayo de 2003, casi cuatro años después del asesinato del Garzón Forero.

Como si ello fuera poco, la Fiscalía ocultó pruebas que podrían comprometer al Ejército en el homicidio del periodista, pese a que éstas reposaban en otro proceso de la Unidad de Derechos Humanos, como es el caso del informe de inteligencia rendido por el suboficial(r) e informante activo del Ejército Juan Evangelista Basto Bernal, hoy condenado como autor material del atentado contra el Wilson Borja ocurrido en diciembre 15 de 2000.

En el allanamiento realizado a la casa de Evangelista Basto fueron encontrados documentos e informes de inteligencia respecto a los seguimientos que éste realizaba a diferentes personalidades de la vida del país, entre los que se encontró un manuscrito en el cual Basto da cuenta de que entre las personas vigiladas por la Inteligencia Militar se encontraba Jaime Garzón, de quien había confirmado que “tiene contacto permanente vía celular con Henry Castellanos alias Romaña, ya que están acudiendo donde Garzón para que averigüe si estos bandoleros tienen a familiares de ellos secuestrados y Garzón vía telefónica averigua inmediatamente delante de los familiares”.

En la actualidad, a Basto Bernal se le investiga por los seguimientos en contra de defensores de derechos humanos, sindicalistas y académicos, de los cuales rendía informe ante sus superiores de la Inteligencia Militar. En el caso Borja fue posible establecer que tales seguimientos constituyeron la base del atentado contra el entonces sindicalista, el cual fue ordenado desde el Ejército Nacional y ejecutado por paramilitares en conexión con militares. El hecho de que entre las personas vigiladas se encontrara Jaime Garzón, asesinado dieciséis meses antes del atentado contra Wilson Borja, y que tanto él como Borja hacían parte de la Comisión Facilitadora para los Diálogos con el ELN cuya creación fue impulsada por el humorista entre mayo



MIGUEL ANGEL COURET .

y julio de 1999 y eran señalados como miembros del ELN por el jefe paramilitar Carlos Castaño Gil, podría haber llevado a conectar el crimen de Garzón con miembros de las fuerzas militares, tal y como ha sucedido en el caso Borja.

Adicionalmente importantes pruebas que permitieron confirmar la existencia de un montaje por parte del DAS con respecto a los sindicatos como autores materiales del homicidio fueron también ocultadas por la Fiscalía General de la Nación, como el manuscrito que Wilson Javier Llano Caballero alias El Profe, uno de los testigos “claves” del caso escribió a Luis Guillermo Velásquez Mazo para que declarara en contra de los detenidos.

La carta, que según se confirmó mediante peritaje grafológico fue escrita por alias El Profe, fue entregada a la Fiscalía desde el mes de agosto de 2002, en momentos en que se conmemoraba un aniversario más del magnicidio, cuando apenas comenzaba el juicio. Pero la fiscal 128 de la Unidad Tercera de Delitos contra la Vida e Integridad Personal de Medellín, María Cruzola Barrientos Zapata, decidió archivarla en noviembre de 2002 sin darla a conocer a este proceso por cuanto según ella: “se desconoce su procedencia y finalidad parece mejor que está dirigido a desvirtuar las pruebas en otro proceso, pero en estas condiciones, resulta recomendable que repose en estas diligencias previas”.

Velásquez Mazo, alias Memo, fue asesinado el 9 de mayo de 2001 en Medellín y fue en su proceso en el que apareció el manuscrito, cuyo contenido se explica por sí solo y muestra el alcance de este montaje preparado por el DAS y avalado por la Fiscalía General de la Nación:

*“Memo, hola parceró;  
Le encomendaré una misión donde usted también saldrá ganando, no sólo en plata sino que si también quiere lo sacan de la ciudad o posiblemente un puesto en el DAS...”*

*“Yo estoy muy bien aquí entre mis amigos”...  
Mire pelado usted sabe que fui yo quien llevó a cabo la investigación sobre EL BOCHAS, este (h.p.) mató a “Jaime Garzón”... si decide someterse tiene que ser derecho y sostenerse siempre en lo que diga; de usted dependen sus beneficios tales como plata, cambio de identificación, traslado de ciudad o país y muchos más beneficios...”*

*Pero si por el contrario, se echa para atrás esto le daría de uno a cinco años de cárcel por falso testimonio.*

*“Usted elige”*

*Si decidió aceptarle a esto qué es lo que va a decir...*

*“Su apodo es Mascotica”, vive en San Javier; usted estaba en una esquina parado el 20 de julio “más o menos” en una esquina del sector, cuando apareció Nando González con otro sujeto, lo llamaron y le dijeron. Que si se apuntaba para hacer un negocio. “Usted preguntó” ¿Qué clase de negocio? y Nando le dijo diga si sí o si no... usted le dijo no le puedo decir que “sí” sin saber de qué se trata. Nando le dijo en estos días le digo y se fue; el 8 de agosto usted estaba en la misma esquina, Nando apareció lo llamó y le dijo: mire Mascotica, le tengo un cascao en Bogotá ¿y quién es? preguntó usted, Nando dijo no pregunte se apunta o no usted le dijo no... luego a modo de chisme se lo comentó al “Bochas” usted y este sí lo aceptó y arrancó con Toño.*

*“El cruce fue en Bogotá a cascar un duro” Usted no sabía a quién, solo después escuchó rumores en el mismo barrio sobre tal hecho. El mismo día que usted le comentó al Bochas arrancó con Toño dizque a llamar a Nando...”*

*Usted le comentó esto al Bochas como el 10 o 9 de agosto de 1999 como a las 8 o 9 de la noche, allí estaban Bochas, Toño, Boina, El Coflas y Cache... No se preocupe que usted saldrá limpio eso se lo garantizo siempre y cuando usted se sostenga en lo mismo... los involucrados o ya están muertos o están encanados no tema que de aquí que salga el Bochas*

*nos estamos bañando las gñevas en “E.E.U.U.”  
Apréndase esto y bote “mejor queme esto”. Ya el  
resto del combo del Socorro usted lo conoce: solo  
apréndase esto, claro que no textualmente pero sí  
más o menos. Suerte y recuerde que aquel que no  
arriesga nada jamás saca nada”.*

El ente investigador también se olvidó de indagar sobre los verdaderos móviles del asesinato de Garzón Forero, más particularmente respecto a la relación entre el homicidio y las labores humanitarias del periodista. En síntesis, en el caso Garzón la Fiscalía se ocupó de una sola hipótesis y dejó de lado pistas que podrían conducir la investigación hacia otros copartícipes diferentes a los sindicatos como autores materiales e intelectuales, así como los

verdaderos móviles de los hechos que acabaron con la vida de este prestigioso periodista.

Es por ello que 5 años después el caso Garzón continúa en la impunidad.

En marzo de 2004, el juez Séptimo Penal Especializado ordenó una nueva investigación, absolvió a los sindicatos como autores materiales y condenó a Carlos Castaño a 38 años de prisión como coautor del homicidio. De igual manera, solicitó investigar a todos los funcionarios del DAS implicados en lo que denominó un “burdo montaje”, entre quienes sobresalen el actual subdirector del DAS Emiro Rojas y el jefe de derechos humanos y desaparecidos de ese organismo, Alfonso Guarnizo Alfaro.



MIGUEL ANGEL COURET .

# Desvertebramiento de la Unidad de Derechos Humanos: se cumplen las órdenes de Carlos Castaño Gil.



MIGUEL ANGEL COURET .

La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación fue creada mediante resolución 2725 del 9 de diciembre de 1994 y entró en funcionamiento el 1º de octubre de 1995, con el

fin de adelantar las investigaciones por las violaciones a los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario más graves cometidas en Colombia.

Con la expedición del nuevo Código Penal (Ley 599 de 2000) que tipifica como hechos punibles una serie de conductas prohibidas a las partes involucradas en un conflicto armado de carácter no internacional, según el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y por el Protocolo Adicional II, la UDH adquirió el nombre de Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.<sup>153</sup>

El artículo 2 de la resolución 0-1560 del 22 de octubre de 2001 estableció que a la UDH le corresponde conocer por asignación qué hace la Dirección Nacional de Fiscalías, de las investigaciones por las más graves violaciones a los derechos humanos y el derecho humanitario que se presenten en el país, imputables a todas las partes en el conflicto de conformidad con la normatividad penal interna y con los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Este ámbito de competencia de la UDH puede verse alterado en el evento de que el Fiscal General de la Nación decida hacer uso de la facultad constitucional atribuida por el artículo 251 de la Carta Política, modificada por el Acto Legislativo No. 03 de 2002. Dicha facultad le permite al Fiscal General asignar y desplazar a sus funcionarios de las investigaciones y procesos, y determinar el criterio y la posición que la Fiscalía deba asumir en cada caso.<sup>154</sup>

En el caso de militares o policías involucrados en cualquiera de las conductas consideradas como violaciones graves a los derechos humanos o infracciones al

153. Comisión Colombiana de Juristas. La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación. Documento inédito, marzo de 2004.

154. Ibidem.

derecho humanitario, la competencia de la UDH está dada por la naturaleza del ilícito cometido con independencia de que el mismo se haya cometido “en relación con el servicio”. Dicho de otra forma, siempre que un agente del orden se vea comprometido en cualquiera de los delitos considerados de lesa humanidad, la competencia para adelantar las investigaciones recae en la justicia ordinaria, encarnada en la Fiscalía General de la Nación.

Para el desarrollo de su función constitucional, al igual que las demás unidades de investigación de la Fiscalía, la UDH tiene la facultad excepcional de realizar capturas administrativas y la facultad permanente de realizar registros, incautaciones e interceptación de comunicaciones. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 250 de la Carta, modificado por el Acto Legislativo No. 03 de 2002, aquélla se encuentra “relevada del deber de investigar las circunstancias que puedan resultar favorables al sindicado”.<sup>155</sup>

“En sus primeros seis años de funcionamiento, la Unidad Nacional de Derechos Humanos hizo progresos significativos en la investigación y el procesamiento de casos que implicaban graves abusos a los derechos humanos relacionados con personal militar y policial, y de grupos paramilitares y guerrilleros. Entre sus logros se encuentran las investigaciones de masacres cometidas en la década de los ochenta y de casos prominentes de derechos humanos de los noventa. Los fiscales de la Unidad fueron los primeros en iniciar investigaciones formales de oficiales militares de alto rango por su presunta colaboración con los grupos paramilitares”.<sup>156</sup>

Distintas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, así

como medios de comunicación, han coincidido en afirmar que Luis Camilo Osorio se constituyó en una especie de gerente liquidador de la Unidad de Derechos Humanos, pues durante su mandato salieron forzosamente los más importantes investigadores y fiscales de la misma, y se distorsionó la razón de ser de la Unidad.

Varios informes realizados por distintas organizaciones nacionales e internacionales, dan cuenta de lo anterior, los más significativos son los realizados por la Misión Internacional de Investigación de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH; Human Rights Watch (HRW); Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (CIDH-OEA); AMNESTY INTERNATIONAL (AI) ; Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas; Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas; Diario Nuevo Herald de Miami; Semanario El Espectador; Revista Cambio; Revista Semana, entre otros.

Por su parte, para el representante Gustavo Petro, uno de los principales indicadores del encubrimiento a los delitos cometidos por el paramilitarismo dentro de la Fiscalía lo constituyen “las actuaciones administrativas del fiscal Luis Camilo Osorio, quien, sin aparente base legal, cambió investigadores en procesos delicados sobre delitos de lesa humanidad cometidos por los paramilitares”.<sup>157</sup>

Los principales cambios se presentaron en la Unidad de Derechos Humanos. Para Amnistía Internacional, no cabe duda que “ha habido un cambio en el enfoque del

155. Ibidem.

156. Human Rights Watch. Un giro erróneo, op.cit., página 5.

157. Denuncia al Fiscal General de la Nación Luis Camilo Osorio, ante la Comisión de Acusación e investigación por los presuntos delitos de indignidad, mala conducta y otros en el ejercicio del cargo, por el Representante Gustavo Petro.

trabajo de la Unidad, que ahora se encarga principalmente de investigar infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas de guerrilla”, mientras que para la oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, la nueva dirección

“ha reiterado su compromiso de reformular las prioridades de las investigaciones incorporando casos de infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por los grupos guerrilleros. No obstante, cabe señalar que dentro de la competencia de la Unidad siempre existieron casos contra los diversos grupos armados. Ante el hecho de que el Ministerio de Defensa haya reconocido al paramilitarismo como el principal factor de violación de los derechos humanos, es razonable que la Unidad considerara, en el pasado, estas investigaciones con especial énfasis y prioridad (...) La tendencia a reorientar el trabajo de la Unidad para que se centre principalmente en los abusos cometidos por la guerrilla se complementa con la descentralización de la Unidad mediante la creación de 11 unidades regionales. En las zonas de conflicto, los fiscales tienen muchas más probabilidades de sufrir amenazas y ataques directos de miembros de grupos paramilitares, de las fuerzas de seguridad o de la guerrilla a los que puedan estar investigando. Esto limita su capacidad de progresar en investigaciones que pueden implicar a unidades del ejército locales o a unidades de las que, en última instancia, depende la protección de los propios fiscales”.<sup>158</sup>

Por su parte, el informe Un giro erróneo, de Human Rights Watch, afirma que “sean cuál sean las intenciones del fiscal general, según las palabras de un fiscal, el mensaje que ha transmitido su oficina es: “bajar el perfil de

los casos relacionados con actividades paramilitares”. O, en palabras de otro, “No se metan con los militares”. Más de una docena de ex funcionarios y funcionarios judiciales en servicio activo dijeron a Human Rights Watch que las actuaciones y las declaraciones del Fiscal General Osorio habían dejado en claro que no serían bien recibidos los esfuerzos por pedir cuentas a altos oficiales militares acusados de abusos a los derechos humanos”.<sup>159</sup>

En el informe del año 2002 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la (CIDH), en el capítulo “Administración de Justicia” se señala igualmente el estancamiento de los procesos, el desaliento de las investigaciones y la remoción de funcionarios, como las causas del debilitamiento de la misión de la entidad:

“La Comisión siente profunda preocupación por los altos niveles de impunidad que persisten en Colombia, las prácticas judiciales que rodean la asignación de competencias, la violencia o los señalamientos contra quienes investigan o denuncian violaciones a los derechos humanos, y el estancamiento de los procesos relativos a casos que involucran la responsabilidad de agentes del Estado. La Comisión debe observar, sin embargo, que durante el año 2002 no sólo no se han registrado avances significativos en investigaciones relativas a casos sobre graves violaciones a los derechos humanos sino que se han verificado instancias en las cuales se ha desalentado el progreso de investigaciones o donde, mediante actos de omisión o censura, de hecho se ha impedido su avance. Algunas de estas circunstancias, incluyendo la remoción de funcionarios que se encontraban a punto de impulsar resoluciones de acusación en contra de agentes del Estado, en particular miembros de altos mandos del Ejército, han tenido

158. Amnistía Internacional, 10 diciembre 2002, “Colombia: Seguridad, ¿a qué precio?”, página 3.

159. Human Rights Watch, Un giro erróneo. op.cit.

repercusiones en la prensa y han generado reacciones por parte de la comunidad de derechos humanos. La Comisión se encuentra preocupada por esta situación y por el debilitamiento de una entidad que junto a la Procuraduría General de Nación, la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional, cumple un rol fundamental en el esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos en Colombia”.<sup>160</sup>

El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en el capítulo titulado “Administración de justicia e impunidad”, señala que las remociones y destituciones, sin motivación ni justificación legal, violan la independencia y autonomía de los investigadores judiciales:

“Durante 2002 han persistido las preocupaciones en materia de independencia y de autonomía judicial, estrechamente vinculadas al estado de derecho y a la democracia. La ausencia de una carrera judicial en la Fiscalía General de la Nación compromete particularmente las condiciones para hacer efectiva esa independencia. La Oficina recibió denuncias de casos de fiscales separados de sus cargos por decisión no motivada del Fiscal General de la Nación, entre ellos varios pertenecientes a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El hecho de que varios fiscales de esa Unidad hayan sido removidos o trasladados parece haber debilitado su experiencia acumulada y la efectividad de las investigaciones, y cuestionado el compromiso institucional en la lucha contra la impunidad de violaciones de derechos humanos. Con ello se debilita, además, la eficacia de la cooperación técnica realizada por la Oficina y por la comunidad internacional”.<sup>161</sup>

Resulta muy grave verificar que las destituciones, traslados y renunciaciones

forzadas de los principales funcionarios de la Unidad de Derechos Humanos hayan coincidido con las capturas del general Rito Alejo Del Río en agosto de 2001 y del concañado de Carlos Castaño y jefe de los Bloques Capital y Centauros de las AUC, Emiro Pereira Rivero.

Más grave aún lo es constatar que las salidas que se produjeron entre marzo y abril del año 2002 hayan coincidido con la información recibida en la propia Unidad de Derechos Humanos, según la cual “los mandos paramilitares habían dado la orden de asesinar a los fiscales más comprometidos y/o de obtener sus destituciones para que los demás ‘bajen el perfil’. A estos efectos, una lista se puso en circulación. Como consecuencia de estos hechos se solicitó medidas de protección de la CIDH”.<sup>162</sup>

A raíz de estas informaciones, las directivas de la Fiscalía realizaron una reunión general el 16 de abril en la sede de la Dirección Nacional de Fiscalías, a la que asistieron el director nacional del CTI, Aníbal Ortega; la coordinadora de la Unidad de Derechos Humanos, Elba Beatriz Silva; el encargado de la oficina de Seguridad a funcionarios e instalaciones, Álvaro Plazas; el jefe de la división del CTI, Jairo Heredia, y todos los fiscales adscritos a la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación.

Durante la reunión la Fiscalía prometió todo el apoyo necesario a los fiscales y a los funcionarios amenazados tanto de la Fiscalía como del CTI. No obstante, y en vista de que nunca se presentó ninguna actitud que demostrara ese interés, los fiscales amenazados enviaron un oficio a la coordinadora de la Unidad de Derechos Humanos solicitando les informara cuáles habían sido las medidas adoptadas para garantizar la seguridad.

160. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe 2002. Página 15.

161. Informe Oacnudh 2002, página 26.

162. Informe FIDH, página 18.

La única respuesta obtenida a la solicitud, fueron las declaraciones de insubsistencia de los fiscales Luis Augusto Sepúlveda (23 de abril) y César Rincón (mayo). El 1º de mayo, la investigadora Martha Camacho fue trasladada de la Unidad de Derechos Humanos a otro grupo del CTI y cinco días después Amelia Pérez Parra fue transferida a la Unidad de Terrorismo. El 20 de mayo Martha Camacho fue nuevamente trasladada, esta vez al grupo de Delitos Especializados. El oficio por Jairo Heredia Barreto dice:

“Atendiendo instrucciones del Sr. Director Nacional del CTI y en aras de bajar el perfil teniendo en cuenta las amenazas de las cuales ha sido objeto según lo manifestado por usted en su informe, a partir de la fecha prestará sus servicios en el Grupo de Delitos Especializados” .<sup>163</sup>

En total, salieron de la Unidad:

- Lucía Luna Prada. Investigadora de los casos Rito Alejo Del Río y Carlos Arturo Marulanda, actualmente en el exilio.
- Luis Augusto Sepúlveda. Investigador del caso Wilson Borja. También investigaba las masacres perpetradas en Barrancabermeja, entre 1998 y 1999.
- César Augusto Rincón. Fiscal de las investigaciones por las masacres en la región nortesantandereana del Catatumbo.
- Amelia Pérez Parra. Fiscal de la masacre de El Aro, del asesinato de la congresista Martha Catalina Daniels Rincón. Fue relevada del cargo y enviada a la Subunidad Antiterrorismo.

- Martha Camacho. Investigadora del CTI. Elaboró varios informes de inteligencia en los que dejaba al descubierto los nexos entre el narcotráfico y las AUC. Investigó los casos Funpazcor, Wilson Borja, Emiro Pereira. Ella y su esposo están en el exilio.

- Mónica Gaitán. Fiscal encargada de las investigaciones sobre la masacre de Chengue.

- Jaime Arango primero fue transferido a Medellín y luego declarado insubsistente.

- Marcela Roldán. Transferida a la Unidad Antisecuestro.

- Maribel Pardo. Traslada a Ibagué.

- Carlos De La Torre. Traslado a Cali.

En la lista de amenazados o trasladables también se encontraban los fiscales Amparo Cerón, Giovanni Álvarez Santoyo y Leonardo Cabanas, quienes continúan laborando en la Unidad de Derechos Humanos.

En abril de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a Pedro Díaz Romero, Virgilio Hernández Castellanos, Lucía Margarita Luna Prada, Gonzalo Alirio García Gómez, Maritza González Manrique, Fernando Niño Quintero, Ramiro Sánchez Pardo y Jaime Tapias Carlier, por considerar que los funcionarios y ex funcionarios corrían grave riesgo en Colombia.

163. Oficio 0015347 del 20 de mayo del 2002.

# Freno de investigaciones por corrupción

Dos días después de su llegada a la Fiscalía General de la Nación, Luis Camilo Osorio le pidió la renuncia al entonces coordinador de la Unidad Anticorrupción, Virgilio Hernández Castellanos, quien además había estado a cargo de las unidades de Terrorismo y Derechos Humanos durante el período de Alfonso Gómez Méndez y había llevado, entre otros casos, las primeras investigaciones por la masacre de Mapiripán (julio de 1997), trabajo durante el cual había recibido graves amenazas de muerte en contra de la totalidad de su “árbol genealógico”.

Para entonces, Hernández lideraba todos los procesos en los que aparecían como sindicados personas cercanas al gobierno de Andrés Pastrana, a quien recientemente el Fiscal General calificó como un “un amigo admirable y entrañable”.<sup>164</sup> Hernández había encabezado los casos de corrupción en la Cámara de Representantes, Planiep, Cajanal y

Telecartagena, así como por las interceptaciones ilegales del DAS contra ONG, políticos y opositores al gobierno.

El último caso que Hernández alcanzó a presentar fue la compra de helicópteros por parte del Ministerio de Defensa a una fábrica rusa con un sobrecosto de dos millones de dólares por helicóptero. Días más tarde el caso fue archivado. Durante el primer año de gestión de Osorio Isaza, cuatro funcionarios se alternaron en su cargo.

A su salida de la institución, Hernández Castellanos denunció que su cuenta de



MIGUEL ANGEL COURET .

c o r r e o electrónico había sido interceptada y varios de sus mensajes “terminaron en manos de sindicados y abogados de Planiep”.<sup>165</sup> Para la Fiscalía, en cambio, “dicha cuenta no podía ser privada, sino oficial, y por ende impedía incluir información particular. (...) por ninguna autoridad de la

164. El Espectador. “La criminalidad es mi enemigo”. 31 de mayo de 2004, página 4A.

165. El Espectador. Los virajes de la actual Fiscalía. 28 de octubre de 2001.

Fiscalía se ordenó la revisión del contenido de la cuenta oficial mencionada y, por el contrario, se ha dispuesto investigar ese caso y el hecho de haberse eliminado el contenido del mencionado correo, sin autorización, siendo que se trataba de documentos públicos por asimilación, que debían permanecer allí”<sup>166</sup>

Como contexto es importante tener en cuenta que el gobierno de Andrés Pastrana fue uno de los más cuestionados por denuncias de corrupción que involucraban a altos funcionarios del Estado. Estuvieron a la orden del día casos como el de los Bancos Andino y del Pacífico, en el que fueron mencionados, entre otros, Fanny Kertzman, Fernando Londoño Hoyos y Luis Alberto Moreno, actual presidente de Banco Interamericano de Desarrollo; Termorío; Dragacol; Chambacú; Acertar, en el que la empresa de la esposa del entonces secretario de la Presidencia, Juan Hernández, recibió contratos por más de 10 mil millones de pesos; Foscal, en la que el entonces ministro de Salud Virgilio Galvis otorgó contratos a una clínica en Bucaramanga en la que ocupaba un cargo directivo; DRI (congresistas amigos del Gobierno recibieron cerca de \$170 mil millones bajo la figura de cupos indicativos); régimen subsidiado (se esfumaron en ARS cerca de 3 billones de pesos destinados a prestar servicio de salud a los pobres).

A raíz de la salida de Virgilio Hernández de la Unidad Anticorrupción, durante los primeros tres meses de gestión de Luis Camilo Osorio fueron archivados y anulados importantes casos que involucraban a funcionarios de alto nivel del gobierno Pastrana o personas cercanas por amistad o familiaridad con el entonces presidente de la República, mientras los sindicatos eran dejados en libertad por vencimiento de términos o por preclusión de los procesos.

Recientemente, la Fiscalía General de la Nación ha estado de nuevo en el ojo del huracán por denuncias relacionadas con el favorecimiento de otros funcionarios del gobierno Andrés Pastrana, como es el caso del ex jefe de seguridad Royne Chávez, cuyo proceso fue abierto luego de que la Procuraduría General de la Nación instaurara una tutela para obligar a la Fiscalía a investigarlo por enriquecimiento ilícito y lavado de activos.

Además de Hernández, también salieron de la Unidad Anticorrupción los siguientes fiscales:

- Oswaldo Páez Muñoz. Declarado insubsistente en octubre de 2001. Tuvo a su cargo el caso de la Superintendencia de Servicios Públicos, e investigó a Julia Lucía Pardo, esposa del ex secretario de la Presidencia Juan Hernández Celis. También conoció los presuntos malos manejos de las cuentas de gastos reservados del DAS y los malos manejos en el Fondo Rotatorio de la Armada.

- Fernando Duarte: Declarado insubsistente en agosto de 2.001. Investigó los casos de Telecartagena, Ecosalud y Termorío.

- Johnny Ibarra Peñalosa: Llevó los casos de Planiep y las irregularidades en el Fondo de Reconstrucción del Eje Cafetero (Forec).

- Yolima Niño Avendaño: Investigó las irregularidades en la contratación en la Cámara de Representantes y la corrupción en La Nueve Millonaria.

- Rolando Molano: Trasladado a Medellín. Tuvo casos importantes como el de Cajanal.

- Jairo Correa: Trasladado a un municipio de Cundinamarca. Llevó el caso de las interceptaciones ilegales de comunicaciones por funcionarios del DAS.

166. Fiscalía General de la Nación. Boletín de prensa No.255. Precisiones de la Fiscalía. 18 de octubre de 2001.



MIGUEL ANGEL COURET.

### *Caso Álvaro Leyva Durán.*

Uno de los casos más sonados fue el de Álvaro Leyva Durán, amigo personal de Andrés Pastrana y gestor del diálogo entre el gobierno y las FARC, quien había sido llamado a juicio por enriquecimiento ilícito durante la administración de Gómez Méndez. En octubre de 2001, la Fiscalía de Luis Camilo Osorio, a través del actual vicefiscal Andrés Ramírez Moncayo, pidió la absolución de Leyva Durán, pese a que el 30 de julio Osorio Isaza había dicho “si se mantienen las circunstancias para esa posición, ¿cuál es la razón para cambiar?”<sup>167</sup>

En 1999, la Fiscalía había comprobado que Leyva había recibido \$49 millones del cartel de Cali, y por esta razón la Procuraduría General se opuso a la absolución del ex ministro. Para el Ministerio Público, “no es cierto, como lo pregona la Fiscalía, que en la etapa del juicio se haya recaudado prueba sobreviviente que haya variado los fundamentos por los que se residenció en juicio criminal a Leyva, y que además exista duda en afirmar el carácter injustificado del ilícito incremento patrimonial que se le endilga”.<sup>168</sup>

### *Caso interceptaciones ilegales en el DAS*

En 1999, fue denunciada la existencia de interceptaciones ilegales contra importantes personalidades de la vida nacional como el entonces precandidato Horacio Serpa, miembros de la Dirección Liberal, magistrados de la Corte Constitucional, periodistas del noticiero Hora Cero, el vicefiscal Jaime Córdoba Triviño, y el entonces presidente de la CUT, Luis Eduardo Garzón.

El 20 de junio de 2000, la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía abrió investigación formal por los delitos de peculado, celebración indebida de contratos e interceptación de comunicaciones, y llamó a rendir indagatoria a cinco altos funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), por las interceptaciones ilegales, entre quienes se encontraban del teniente coronel Luis Alberto Pérez Alvarán, director de inteligencia; el mayor Luis Eduardo Barón Pedraza, jefe de Contrainteligencia; Hugo Daney Ortiz García, coordinador de la sala técnica de la entidad; Romer Salazar Sánchez, coordinador de asuntos internos; y Luis Porfidio Fariás Sánchez, coordinador de estudios de seguridad.

Recién se posesionó como Fiscal General, comenzó la purga en contra de los fiscales que habían investigado las interceptaciones ilegales. Oswaldo Páez Muñoz, primer fiscal que llevó el caso, fue destituido, y Jairo Correa, instructor del proceso, fue trasladado en forma inconsulta a un municipio de Cundinamarca.

El proceso pasó a manos de otro funcionario, quien el 24 de agosto de 2001 precluyó el caso con el argumento de que “no hay prueba necesaria para acusar (...) no existen dos indicios graves ni

167. El Espectador. Los virajes de la actual Fiscalía. op.cit.

168. Ibidem.

testimonios concretos, ni cualquier otro medio de prueba que señale la responsabilidad de las personas procesadas”.<sup>169</sup> Una semana más tarde, el 31 de agosto, Luis Camilo Osorio nombró como director nacional de Fiscalías a Justo Pastor Rodríguez, quien hasta ese momento se desempeñaba como subdirector del DAS.

### *Caso Telecartagena.*

El 5 de mayo de 2000, la Oficina de Control Interno de Telecom denunció las irregularidades en la celebración de contratos en Telecartagena, así como los sobrecostos por cerca de \$880 millones en contratos para la prestación del servicio de mantenimiento de las redes telefónicas, la adquisición de equipos informáticos, mantenimiento y reposición de cables y de redes, traslados y transferencia de líneas, órdenes de servicio para la prestación del servicio de instalación, traslado, retiro y reparación de líneas de abonado.

Posteriormente, los medios de comunicación revelaron unas conversaciones telefónicas sostenidas entre el ex congresista Juan José García Romero y Francisco José Martelo Veccio (gerente de Telecartagena y amigo personal de Andrés Pastrana), en las que éstos hablaban de la división de porcentajes producto de la celebración de contratos. Por estos hechos, la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía profirió resolución de acusación contra los sindicatos el 2 de abril de 2001.

En el transcurso del caso, Martelo Veccio devolvió una suma cercana a los \$300 millones y fue el único procesado en apelar el llamamiento a juicio. Pocos días después de llegar a la Fiscalía General de la Nación, Luis Camilo Osorio declaró insubsistente a Fernando Duarte, fiscal del caso, mientras

en segunda instancia el proceso fue declarado nulo y posteriormente archivado por el instructor que reemplazó a Duarte.

Así, aunque la Fiscalía de Alfonso Gómez Méndez pudo demostrar el detrimento al patrimonio del Estado, la de Luis Camilo Osorio decretó la nulidad del proceso y los sindicatos quedaron en libertad.

### *Caso Planiep*

En el año 2000 fue denunciado uno de los casos de corrupción más escandalosos de la Costa Atlántica, a través del Plan de Inversiones Prioritarias de la Costa Atlántica (Planiep), en el cual se habrían pagado sobrecostos por más de 8 mil millones de pesos en contratos que superaban los \$200 mil millones.

Al proceso fueron vinculados los ingenieros Carlos Arturo Diago Abello y William Mourra Babún, éste último tesorero de la campaña de Andrés Pastrana en el departamento de Bolívar en 1998. Los sindicatos fueron llamados a juicio el 3 de septiembre de 2000, por los delitos de peculado y celebración indebida de contratos.

Cuando Luis Camilo Osorio se posesionó como nuevo fiscal general, el fiscal instructor del caso, Johnny Ibarra Peñalosa fue declarado insubsistente, y el proceso fue reasignado a otro funcionario. En octubre de 2001, al resolver un recurso de reposición, la fiscal Martha Salcedo decretó la nulidad del proceso con el argumento de que éste había sido construido sin una estructura sólida. Mourra y Diago fueron puestos en libertad.

De acuerdo con el diario El Espectador, “lo más curioso de este caso es que, antes de que se decretara la nulidad, en los pasillos de

169. Fiscalía General de la Nación. Boletín de prensa No. 205, Precluye investigación por supuestas interceptaciones ilegales. Bogotá, 24 de agosto de 2001.

la Fiscalía se decía que el caso Planiep iba a ser anulado. Es más, algunos sindicatos y abogados sabían de antemano lo que iba a pasar”.<sup>170</sup>

En la actualidad, en este caso están embargados más de 800 millones de pesos en favor de la Nación como garantía de pago y un funcionario de la Contraloría General de la República y dos de la Procuraduría General de la Nación están siendo juzgados por haber rebajado en un informe de peritazgo la evaluación de los sobrecostos en los contratos.

### *Caso Cajanal*

El gerente general de Cajanal, Antonio Durán Ariza, también amigo personal de Andrés Pastrana Arango, fue vinculado y cobijado con medida de aseguramiento en diciembre de 2000 por la violación de la legislación contractual y favorecimiento a Arturo Posada Rodríguez con la adjudicación de un contrato multimillonario.

Durán Ariza abrió una licitación para contratar el seguro de enfermedades de alto costo por un valor de \$40 mil millones. Los términos de referencia y la evaluación de las propuestas fueron realizados por Carlos Arturo Posada, pese a lo cual el contrato le fue adjudicado a la empresa AP Corredores Internacional de Reaseguros, de la cual Posada era presidente.

Posteriormente, durante un allanamiento a la casa de Durán se halló una minuta de contrato por medio de la cual éste se comprometía a intervenir ante el gobierno para la adjudicación de la concesión de la explotación de los tesoros que se hallaren en zona submarina de Colombia.

Tras el llamamiento a juicio, el caso fue conocido por un fiscal de segunda instancia

en apelación. El funcionario presentó un proyecto de providencia en el que confirmaba la primera determinación, pero su posición “no fue acogida por sus jefes y el proceso fue reasignado a otro fiscal, quien hace escasas horas decretó la nulidad. Ese fiscal era Andrés Ramírez, el mismo que pidió absolución para Leyva”,<sup>171</sup> quien actualmente ejerce como Vicefiscal General de la Nación.

Al fiscal que conoció el caso en primera instancia, Rolando Molano, se le trasladó en forma inconsulta a la ciudad de Medellín, luego de haber proferido resolución de acusación contra Antonio Durán Ariza.

Tras la nulidad del caso en octubre de 2.001, el presidente Andrés Pastrana Arango, nombró a Durán Ariza como presidente de la compañía estatal La Previsora.

### *Caso Termorío y Superintendencia de Servicios Públicos*

Por hechos relacionados con manejo ilegal de la contratación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y particularmente de nueve empresas del sector eléctrico que habían sido intervenidas, el 26 de febrero de 2001 fue privado de la libertad otro amigo personal del presidente Andrés Pastrana, el ex superintendente de Servicios Públicos Enrique Ramírez Yáñez.

Ramírez, sindicado en calidad de codeterminador de los delitos de interés ilícito en la celebración de contratos, peculado por apropiación en favor de terceros por una cuantía de 1.050 millones de pesos y concusión, fue vinculado a la investigación junto a Marlen Valderrama, ex intendente de entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

170. El Espectador. Los virajes de la actual Fiscalía. op.cit.

171. El Espectador. Los virajes de la Fiscalía. op.cit.



Obra de Amelia Peláez

Tras múltiples presiones en torno al proceso, el fiscal del caso, Oswaldo Páez Muñoz, quien también había investigado las irregularidades en la adjudicación de contratos en la empresa Acertar, de propiedad del ex secretario general de la presidencia Juan Hernández Celis, fue declarado insubsistente por Luis Camilo Osorio.

Ramírez Yáñez había renunciado a su cargo en febrero de 2000, a raíz del escándalo de Termorío que le costó a la Nación el pago de una multa por US\$61 millones por incumplimiento de contratos en el que también estaba siendo investigado y por el cual fue dejado en libertad condicional en junio de 2003 por orden de la Corte Constitucional, que consideró que un procesado puede recobrar su libertad en caso de que no represente ningún peligro

para la sociedad y tampoco intervenga en el normal desarrollo del juicio que se le adelante.

#### *Caso Cámara de Representantes*

Otra de las fiscales declaradas insubsistentes por Luis Camilo Osorio fue Yolima Niño Avendaño, destituida el 18 de octubre de 2001. Niño Avendaño conoció el mayor escándalo de corrupción del año 2.000: el de la defraudación a través de contratos irregulares en la Cámara de Representantes.

La fiscal Niño fue quien recopiló las pruebas con las cuales la Fiscalía General de la Nación compulsó copias ante la Corte Suprema de Justicia para que varios congresistas fueran investigados, entre ellos a Armando Pomárico. También tuvo el proceso de La 9 Millonaria.

#### *Informe del hacker Richard Riaño*

# Infiltración paramilitar en la Fiscalía

172. Declaración jurada y autenticada del 17 de septiembre de 2002, dirigida al H. Representante Gustavo Petro, con referencia: Impacto del Informe de Contrainteligencia sobre la subversión infiltrada dentro de la Fiscalía General de la Nación, por Richard Maok Riaño Botina.

Mediante declaración jurada y autenticada en notaría el ex funcionario de la Fiscalía General de la Nación, Richard Maok Riaño Botina,<sup>172</sup> fue el primero en denunciar la infiltración paramilitar en el ente investigador.



Obra de René Portocarrero

Riaño Botina, considerado un genio de la informática y los computadores, se vinculó a la Fiscalía General de la Nación en 1999 y desde ese momento se convirtió en un pionero en el desarrollo de herramientas de información, sistemas e Internet. Riaño logró acceder a las comunicaciones secretas internacionales vía Internet de las FARC-EP y del ELN.

En abril de 2000 fue nombrado como Asistente Administrativo III de la dirección del CTI, Grupo de Sistemas, y realizó trabajos de investigación de delitos informáticos en casos violatorios de los derechos humanos.

Poco después, Ismael Trujillo Polanco, director del CTI, ordenó a Riaño Botina

realizar una base de datos con el propósito de organizar y cruzar datos, para encontrar interconexión entre autores materiales e intelectuales de homicidios ocurridos en Barrancabermeja y Sur de Bolívar, dentro del radicado 738 de la Unidad Nacional de

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Una vez el trabajo se iba consolidando, Riaño fue descubriendo la relación entre los autores y a la vez complementaba esta recopilación ordenada de hechos punibles, adicionándole fotografías, datos biográficos y de inteligencia, esta herramienta para la investigación criminal, diseñada y alimentada por Riaño, fue denominada “Extractor Expedient”, y contenía los siguientes campos:

- Números telefónicos investigados
- Dirección y tipo de teléfono
- Texto de las conversaciones a través de dichos números.
- Datos biográficos de Celulares COMCEL

- Más de 100 fotografías de investigados AUC.
- Nombres y alias AUC.
- Registro de identificación de informes de investigadores del CTI.
- Relación entre investigados AUC.
- Más de 100 fotografías de miembros de las AUC., con variables de búsqueda como nombre, alias o cédula de ciudadanía.
- Posibilidad de trabajar con varios procesos judiciales y lograr un cruce de información para detectar la red de conexiones y posteriormente orientar la investigación.

Con Carmen Maritza González Manrique, Jefe de la División de Investigación, Riaño realizó trabajos sobre análisis criminal diseñando bases de datos relacionales y utilizando el software Link y Case Notebook, facilitando las investigaciones de la Unidad de Derechos Humanos y de otras unidades.

Posteriormente, el director del CTI Ismael Trujillo Polanco y los fiscales Giovanni Alvarez Santoyo, Leonardo Cabana y Elba Beatriz Silva, de la Unidad Nacional de Derechos Humanos, solicitaron el traslado de Riaño al Grupo de Derechos Humanos del CTI, con el fin de que apoyara las investigaciones de la Unidad. Luego Riaño fue enviado a un curso de Policía Judicial, desde el 11 de Febrero hasta el 7 de Junio de 2002.

Riaño afirma en su declaración, que durante los procesos de investigación se registraron “indicios de la existencia de presuntos infiltrados de las A.U.C., dentro de la Fiscalía General de la Nación. Indicios, tales como cuando al organizar un operativo de allanamiento o captura, no se encontraban a las personas de interés para la investigación, al parecer “alguien” de la Fiscalía previamente les había advertido sobre la

presencia del C.T.I. en la zona”.<sup>173</sup> De acuerdo con Riaño, por la filtración de la información reservada al interior de la Fiscalía murieron varios investigadores y fiscales, tales como Jesús David Corzo, Carlos Arturo Pinto y María Del Rosario Silva, ocurridos en Cúcuta en el año 2001.

“Arriesgar la vida de nuestros compañeros y de Fiscales en dichos operativos, por culpa de algunos presuntos infiltrados, era y es un acto irresponsable. Junto a mi preocupación, obviamente se unía la natural preocupación del director nacional del C.T.I., General (r) Ismael Trujillo Polanco”.<sup>174</sup> Es por ello que le fue comisionada una labor de contrainteligencia con el fin de descubrir los infiltrados dentro de la Fiscalía a nivel nacional.

“Fue así como confluimos en una misma idea, la de descubrir a estos presuntos infiltrados al interior de la Fiscalía mediante una labor de contrainteligencia. Le comenté la idea de realizar un especial análisis telefónico masivo, para lo cual necesitaríamos la base de datos de funcionarios de la Fiscalía General de la Nación. Era una tarea bastante delicada y comprometedor que exigía el secreto y prudencia máximos, obviamente no podían existir elementos materiales que develaran la naturaleza de la misión, entonces estaba descartado el intentar enviar un oficio solicitando dicha información a la Unidad de Recursos Humanos, en el caso de ser cierta la infiltración nuestras vidas por supuesto correrían peligro”.<sup>175</sup>

Mediante procedimientos de inteligencia informática, Riaño obtuvo la base de datos de empleados de la Fiscalía, y copió el archivo con más de 15.000 registros.

“Posteriormente, le informé verbalmente al general Trujillo sobre dicho logro y él me

173. Declaración de Richard Riaño.

174. Declaración de Richard Riaño.

175. Declaración de Richard Riaño.

sugirió continuar con la realización de dicho informe, pero teniendo bastante prudencia y responsabilidad con el manejo y seguridad de dicha información. Entonces inicié el proceso de preparación de la información telefónica para alimentar la base de datos y realizar los correspondientes cruces” .<sup>176</sup>

Riaño descubrió una conexión directa de 54 fiscales en todo el país con el paramilitarismo.

“El día 27 de agosto de 2002, terminé los cruces y descubrí 54 interconexiones entre números telefónicos correspondientes a empleados de la Fiscalía y números telefónicos correspondientes a presuntos miembros de las A.U.C., de las regiones de Arauca, Cúcuta, Sur de Bolívar, Bucaramanga y Bogotá. Las posiciones 51 y 52 se descartan por no corresponder a números telefónicos” .<sup>177</sup>

La situación más grave fue detectada en Cúcuta (Norte de Santander), ciudad donde la ex directora Seccional de Fiscalías tiene orden de captura por el delito de paramilitarismo y concierto para delinquir. La reacción de la dirección general de la Fiscalía respecto al informe de Riaño no se hizo esperar.

“En la Fiscalía General de la Nación, a escala nacional, según cruce telefónico de todos los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, con reportes de abonados celulares de llamadas entrantes y salientes de COMCEL, BELLSOUTH y fijos de personas investigadas por paramilitarismo, dentro de los radicados números 738, 1067, 907, 927 y otros de la ciudad de Cúcuta; abarcando las zonas de Barrancabermeja, Sur de Bolívar, Bucaramanga, Cúcuta y

Arauca, aparecen vinculadas las siguientes personas:

- Héctor Martín Uribe Sierra CC. No. 71.875.430 Investigador Judicial II Dirección Seccional CTI Medellín.

- Amalia Moreno Sánchez CC. No.51.636.566 Técnico Judicial II Fiscalías Dirección Seccional Bogotá.

- María Lucia Angulo Pinzón CC. No. 51.853.027 Investigador Judicial II C.T.I. Dirección Seccional Bogotá.

- Alfredo Omaña Granados CC. No. 13.487.611 Técnico Judicial II Dirección Seccional Fiscalía Cúcuta.

- Manuel Santiago Márquez Velasco CC. No. 3.072.587 Fiscal Delegado, Jueces municipales y promiscuos Fiscalías Seccional Bogotá.

- Daniel Roberto Novoa Leal CC. No. 17.123.441 - Fiscal Delegado, Jueces municipales y promiscuos Dirección Seccional Fiscalías Barranquilla.

- Jafizza Ivonne Namen Amador CC. No. 41.797.392 Jefe de Oficina Oficina de Auditoría Interna Fiscalía General de la Nación, Sede Ciudad Salitre, Bogotá.

Y adicionalmente 42 personas más (y dos registros descartados, No.51 y 52, por no corresponder a números telefónicos), de las cuales solicito a la empresa COMCEL S.A. de Colombia, se realice la correspondiente verificación de la información, para confirmar dichas comunicaciones entre teléfonos fijos a celulares, celulares a fijos y celulares a celulares”<sup>178</sup>

176. Declaración de Richard Riaño.

177. Declaración de Richard Riaño.

178. Declaración de Richard Riaño.

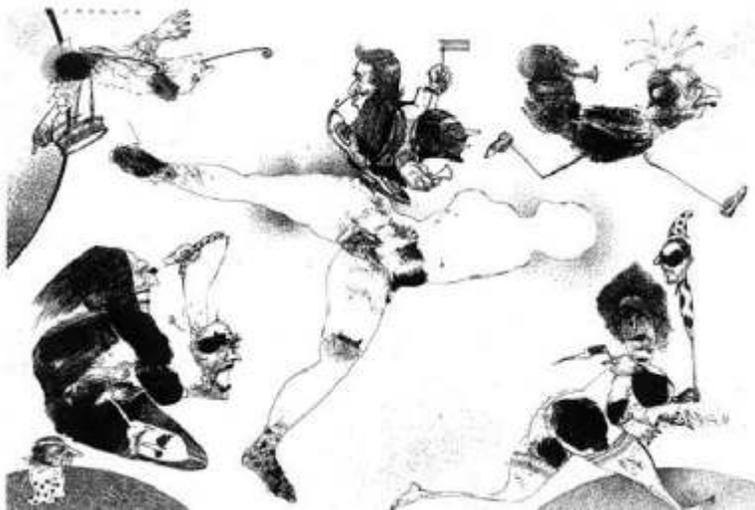
2111949	JHON JAIRO	CALLE RUEDA	DIR SECCIONAL FIS ANTIOQUIA
2771505	ANA MARIA	ARANGO AYALA	DIR SECCIONAL FIS ANTIOQUIA
2278614	MARTHA MIRYAM	ZEA HERNANDEZ	DIR SECCIONAL FIS BTA
2013391	JAIME ANTONIO	FAJARDO GUERRERO	
2128417	HORACIO DE JESUS	GIRALDO GARCIA	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2153126	ANDRES EMILIO	ROJAS PEREZ	SANTAFE DE BOGOTA
2153827	ALBERTO	MONTENEGRO MORA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.
2154687	BERTHA	PINZON LOBOGUERRERO	SANTAFE DE BOGOTA D.C.
2154759	MAGNOLIA	ARIAS LOPEZ	
2222408	LUIS ALFONSO	SALGADO PEREIRA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.
2314362	CARLOS AUGUSTO	VERA PARDO	NIVEL CENTRAL
2316926	ANGELA MARIA	MORENO SUAREZ	SANTAFE DE BOGOTA DC
2332893	CLARA CECILIA	MANCILLA SANABRIA	SANTAFE DE BOGOTA
2359215	CLAUDIA	OSSA GOMEZ	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2386975	CESAR OVIDIO	TELLEZ GARCIA	SANTAFE DE BOGOTA
2438307	ALFONSO	REYES ALVARADO	SANTAFE DE BOGOTA D.C.
2457276	FABIO LEONIDAS	BERNAL ESPEJO	SANTAFE DE BOGOTA
2458201	RUBIELA GLADYS	ACERO MONTOYA	DIR SECCIONAL FIS CALI
2502507	JORGE ESTEBAN	RESTREPO QUICENO	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2531503	VICTORIA EUGENIA	MANOSALVE GRONDONA	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2562799	LUZ MARINA	NANCLARES VELEZ	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2564030	SONIA	GIL DE CORREA	DIR SECCIONAL ANTIOQUIA
2580669	PILAR DEL SOCORRO	DUSSAN CACERES	SANTAFE DE BOGOTA D.C.
2592610	CARLOS DARIO	VELASQUEZ DIAZ	SANTAFE DE BOGOTA
2636338	DUDLEY ALFREDO	OSORIO REAL	
2677861	GLORIA CECILIA	GARCIA GIRALDO	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2695588	MYRIAM	BALLESTAS DE ORTIZ	SANTAFE DE BOGOTA DC
2762697	CARLOS JULIAN	SEGURA MOLINA	DIR SECCIONAL CTI BTA
2738013	SONIA DEL PILAR	MENDOZA BAUTISTA	DIR SECCIONAL FIS BTA
2758942	MARIA CRISTINA	RODRIGUEZ SALAZAR	DIR SECCIONAL FIS CALI
2898084	MARTHA YOLANDA	ALVAREZ PINZON	FISCALIAS BOGOTA
3756435	MARLY E.	NAVARRERE VALDERRAMA	DIR SECCIONAL CTI BTA
2920724	NELSON	OLIVEROS CRUZ	D.N.CTI.
4510878	RIGOBERTO	PRECIADO	SANTAFE DE BOGOTA D.C.
2739586	MARTHA LILIANA	MIRALLES LOZADA	
2554249	LIRIAM DE JESUS	GUERRA GALLEGO	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2617619	LUZ DARY	ABRIL FAJARDO	
2781918	DAVID IGNACIO	RESTREPO CORDOBA	DIR SECCIONAL FIS MLLIN
2817957	SONIA JANETH	LEAL TOCORA	BOGOTA- D.S.F. BOGOTA
3427159	DIEGO ALBERTO	GIRALDO PEREZ	DIR SECCIONAL FIS ANTIOQUIA
4334128	CLARA LUZ	ROA DUARTE	SANTAFE DE BOGOTA
8781333	DANIEL ROBERTO	NOVOA LEAL	D.S.F. B/QUILLA

Al día siguiente, de presentar su informe, Riaño fue detenido dentro de las instalaciones del CTI, conducido a diligencias de allanamiento en su residencia y en la de sus padres y finalmente es despedido mediante resolución firmada por el Fiscal General de la Nación Luis Camilo Osorio.

Riaño solicitó medidas de protección urgentes, salió del país y hoy se encuentra en el exilio. Sus conclusiones de Riaño no condujeron a ninguna investigación dentro de la Fiscalía General de la Nación. Por el contrario, el 14 de mayo de 2004 fue emitida una resolución de acusación en contra del ex funcionario por haber violado la reserva frente a información confidencial.

Posteriormente a su despido, y como un ejercicio de validación y aplicación de la base de datos Intelligence Extractor, Riaño cruzó la base de datos de la Cámara de Representantes con los números telefónicos investigados por paramilitarismo y narcotráfico y encontró las siguientes frecuencias de llamadas entrantes y/o salientes:

NOMBRE REPRESENTANTE	FRECUENCIA DE CONTACTOS CON TELEFONOS INVESTIGADOS
Vanegas Osorio Albeiro	23
Alfonso García Juan de Dios	14
Tamayo Tamayo Gerardo	4
Velásquez Arroyabe Manuel Ramiro	1
Álvarez Armando	1
Hadad Mejía de Turbay Nidia	1
Lenis Porras José Duarte	1



Jorge Argento

## *Infiltración paramilitar en Cúcuta.*

El 4 de marzo de 2003 ocho personas murieron y 70 más resultaron heridas por la explosión de un carro bomba en el centro comercial Alejandría de Cúcuta (Norte de Santander). Ese mismo día, el presidente Álvaro Uribe Vélez viajó a la ciudad, destituyó al jefe de la Policía departamental y en un enérgico pronunciamiento denunció lo que en su opinión era una demostración más de la infiltración del terrorismo y la guerrilla en la Fiscalía y la Policía de Cúcuta.

Ese mismo día, el Fiscal General Luis Camilo Osorio, quien acompañó la comitiva presidencial, se reunió con la totalidad de los funcionarios de la Fiscalía en Cúcuta y anunció la puesta en marcha de cambios y la “purga” institucional para confrontar al terrorismo. Osorio se mostró muy indignado por la liberación, semanas atrás, de unas personas que habían llegado en una avioneta a la ciudad y portaban armas con salvoconducto.

Para Osorio, durante ese operativo la Fiscalía de Cúcuta más específicamente la fiscal Ledy Parada Bohórquez, de la Unidad de Reacción Inmediata (URI) había dejado en libertad al líder guerrillero Raúl Reyes.<sup>179</sup> De igual forma, Osorio hizo un recuento de los más de 200 allanamientos y detenciones que durante el año 2003 había liderado la entonces fiscal delegada ante el CTI, la Sijin, la Policía, el DAS y las Fuerzas Militares, Ana María Flórez Silva, muchas de cuyas capturas habían sido revocadas por otros fiscales de Norte de Santander.<sup>180</sup>

Fue tal la furia del fiscal general, que el entonces director seccional de Fiscalías Néstor Pacheco, renunció a su cargo en forma irrevocable. Inmediatamente, Osorio Isaza aceptó su renuncia y anunció

179. Durante todo este tiempo no ha sido posible probar la afirmación de Osorio Isaza, pese a lo cual la fiscal Ledy Bohórquez tiene orden de captura por el delito de prevaricato y se encuentra en el exilio.

180. En carta del 20 de diciembre de 2002, dirigida al director seccional de Fiscalías de Cúcuta, ocho funcionarios de la entidad denunciaron lo que a su parecer era una actitud contraria a la ley de parte de Ana María Flórez. En la carta, los fiscales aseguraban que “en varias ocasiones durante el transcurso del año y de manera reiterativa hemos venido apoyando diligencias de allanamientos en un total aproximado de 200, en las que ha sido más el desgaste institucional que los verdaderos resultados, sin enfatizar en el riesgo que hemos afrontado por no contar con los más elementales medios de protección (...). El no encontrar las direcciones de las residencias en donde se ha firmado bajo la gravedad del juramento, por quien ha solicitado las prácticas de las mismas, que se encuentran integrantes subversivos, terroristas y otra clase de infractores, ha sido una constante, como también otra que tales aseveraciones resultan inveraces, al llevarse a cabo los correspondientes registros. (...) Concientes de la seriedad que debe caracterizar la función judicial centrada en la administración de justicia encomendada por la Constitución y la ley y no la operacional militar (...) solicitamos de la manera más respetuosa que para futuros allanamientos se sopesen con juicio como lo ordena la ley, por parte del fiscal [Ana María Flórez] que dispone estas diligencias, los fundamentos probatorios que sustentan la solicitud. (...) Creemos que con lo anterior se dará igualmente solución a la tergiversación que los estamentos militares han hecho de nuestra función al poner en entredicho ante el Fiscal General de la Nación, incluso nuestra honra y buen nombre, al no acceder a la captura de personas que no están en flagrancia ni existe orden judicial que amerite su retención, cuando la verdadera causa radica en una deficiente labor de inteligencia, de no pronta judicialización y de no verificación de la información allí recepcionada (...). El escrito fue firmado por los funcionarios José Lizcano Gómez, Miguel Bueno, Jorge Lamk Valencia (el mismo fiscal que varió la calificación en contra del mayor Mauricio Llorente en el caso de la masacre de Tibú), María Teresa Araujo, Nelly Guerrero, Orlando Clavijo Torrado, Gladys Vásquez Gallo y Doris Gaona Flórez. Varios de ellos fueron los primeros en ser declarados insubsistentes tras las afirmaciones presidenciales en contra de los fiscales de Cúcuta, en lo que para muchos de los entrevistados en el marco de esta investigación constituyó una clara represalia de Ana María Flórez.



Obra de Mariano Rodríguez

la designación de Flórez Silva, quien tenía poco más de un año en la regional, como directora seccional.

Ana María Flórez siempre se ufanó de ser una “consentida” del fiscal Osorio, a quien llamaba “el mono” y con quien charlaba por celular varias veces al día. Durante el tiempo de permanencia en el cargo, en varias ocasiones aseguró ante sus subalternos que la Fiscalía para ella era un “juguete” ya que no tenía hijos con los cuales divertirse.<sup>181</sup>

Tras su designación, comenzó la “purga” que había sido anunciada por el Fiscal General. El 10 de marzo de 2003 fueron declarados insubsistentes los fiscales especializados Miguel Bueno y Doris Gaona, quienes seis meses más tarde fueron reintegrados a la entidad, al no encontrarse pruebas sobre su supuesta pertenencia a la guerrilla ni sobre corrupción. El fiscal Orlando Clavijo iba también a ser destituido en esa ocasión, pero Flórez Silva alcanzó a percatarse de que estaba en carrera judicial.

El 7 de abril fue trasladado a una fiscalía seccional el entonces jefe de la Brigada de Homicidios y jefe de la URI de Cúcuta, Pedro Iván Contreras. Contreras había dirigido los principales operativos que durante el primer trimestre del 2003 habían arrojado importantes capturas de paramilitares en Norte de Santander, con lo que se había frenado la ola de homicidios que azotaba a la ciudad. Contreras fue transferido tras sostener una fuerte discusión con la directora seccional, quien lo presionó para que no continuara su persecución contra los paramilitares de la región y lo amenazó con “quitarle todas las prerrogativas”. El día antes de su traslado, Ana María Flórez había manifestado su preocupación porque a comienzos de abril, durante una visita a Bogotá, el fiscal Osorio Isaza la había conminado a no efectuar más capturas de paramilitares.<sup>182</sup>

Casi al mismo tiempo, el entonces Vicefiscal General de la Nación, Andrés Ramírez Moncayo, comenzó a rastrear la totalidad de los procesos y decisiones de dos de los tres fiscales de segunda instancia, Élcida Molina Méndez y Carlos Arturo Arévalo Salcedo (quien primero fue trasladado a Villavicencio). Ambos funcionarios se encuentran hoy en arresto domiciliario y afrontan investigaciones por prevaricato, en un claro montaje y persecución judicial con el único objetivo de “acabar con la segunda instancia” que tantas decisiones le había revocado a Flórez Silva.<sup>183</sup>

En el caso de la fiscal delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, Élcida Molina Méndez, quien a su vez ejercía como coordinadora de la Unidad de Fiscalías Delegadas ante el Tribunal y hacía parte de la comisión de seguimiento a las decisiones administrativas de la Fiscalía, la investigación en su contra se inició con base en el informe de Richard Riaño Botina por la infiltración paramilitar en el ente acusador,<sup>184</sup> sin que haya sido posible demostrar en el proceso la relación entre el presunto delito de prevaricato por el cual se le acusa y el mencionado reporte. En cambio, Ana María Flórez tiene hoy una orden de captura por paramilitarismo y se encuentra prófuga de la justicia.<sup>185</sup> No obstante, mientras para la Fiscalía General de la Nación Élcida Molina Méndez es “un peligro para la comunidad”,<sup>186</sup> Flórez Silva es simplemente “una funcionaria en desgracia”.<sup>187</sup>

Mientras todo esto sucedía, Flórez Silva designó como su asistente a una funcionaria del CTI, Magaly Moreno, quien en la actualidad se encuentra detenida por paramilitarismo, concierto para delinquir y homicidio. Posteriormente, Magaly Moreno confesó que se infiltró en los grupos paramilitares por orden de Ana María Flórez y que “la doctora Ana María me dijo que ella

181. Entrevistas 28 de abril, 4 y 12 de mayo de 2004, realizadas en Bogotá y Cúcuta para esta investigación.

182. Ibidem.

183. Ibidem.

184. Intervención de Élcida Molina ante la Corte Suprema de Justicia. 4 de junio de 2004

185. Flórez Silva se encuentra en Costa Rica y al parecer fue conducida hasta el aeropuerto bajo protección militar y policial el 14 de marzo de 2004, tras haber sido escuchada en indagatoria por paramilitarismo y haber renunciado a su cargo como directora seccional de Cúcuta. Entrevistas, mayo 12 de 2004.

186. Calificación del vicefiscal Andrés Ramírez Moncayo al resolver la situación jurídica de Molina Méndez en octubre de 2003.

187. El Espectador. La criminalidad es mi enemigo. Op.cit.

le había comentado al señor fiscal Luis Camilo Osorio”. En otro proceso que actualmente es reserva del sumario, un paramilitar capturado en Cúcuta confesó haber guardado en la casa de Ana María Flórez armas y municiones del paramilitarismo.<sup>188</sup>

La fiscal Élcida Molina Méndez, hoy detenida bajo órdenes de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, fue la primera en denunciar las irregularidades que sucedían en la seccional de Cúcuta.

En carta dirigida a la Procuraduría General de la Nación el 24 de julio de 2003, Molina Méndez informó de

“los abusos de poder que se están cometiendo al interior de esta seccional (...) teniendo en cuenta que la directora Ana María Flórez Silva, quien hasta el 22 de los corrientes ejerció el cargo de fiscal delegada ante los organismos de policía judicial y ante el Ejército, viene ordenando allanamientos sin soporte legal serio, que terminan con capturas ilegales, razón por la cual el fiscal que le corresponde adelantar la investigación debe dar libertad, con la consecuencia del señalamiento de infiltrado. Recientemente el fiscal especializado Orlando Clavijo Torrado debió otorgar la libertad a más de 20 personas capturadas en forma ilegal en Palotal (República Bolivariana de Venezuela) sindicados de subversivos, y varios de ellos han aparecido muertos después de gozar de libertad. Como este caso existen varias investigaciones que pueden ser constatadas”.<sup>189</sup>

Moreno visitaba todos los despachos de la Fiscalía de Cúcuta y solicitaba por orden de Flórez Silva expedientes por paramilitarismo, rebelión, terrorismo y

capturas masivas. Los funcionarios de la entidad comenzaron a darse cuenta de que importantes testigos en casos de paramilitarismo y de la infiltración del mismo en el ente acusador eran asesinados poco después de retirarse de las instalaciones de la Fiscalía.

Tal fue el caso de Angélica María Jiménez Rivera, quien el 14 de agosto de 2002 denunció dentro del proceso 47.429 de la Fiscalía de Cúcuta el montaje del que había sido objeto su esposo, mediante la infiltración de Claudia Marcela Pinto González, funcionaria de inteligencia militar, bajo la coordinación de Ana María Flórez Silva, cuando se desempeñaba como fiscal delegada. Jiménez y su esposo Jorge Rivera, alias El Ché, fueron detenidos en julio bajo cargos de rebelión y terrorismo. En su declaración, Jiménez denunció

“La Fiscal Ana María le dijo a un soldado que Marcela tenía que hablar conmigo quince minutos en el Batallón, le dije a Marcela que ella qué tenía que hablar conmigo y Marcela me dijo que yo tenía que acusar a Liliana para poder salir de allá del Batallón y yo le dije a Marcela que yo no iba a hacer eso porque ella sabía muy bien que la dueña de eso [armas] era ella (...). Se deja constancia por parte del despacho que la sindicada llora. (...) la fiscal Ana María me dijo que yo no podía acusar a Marcela que porque ella le había dicho que era menor de edad, que yo tenía que acusar a Liliana y que ellos se metían en problemas y la doctora tenía dos celulares, es decir, la doctora Ana María, me dijo que yo tenía que decir lo que Marcela decía y que yo tenía tres niños y que ella lo único que tenía era que dar la orden y que el niño mayor lo llevaba para una correccional de menores y la niña y el niño y lo llevaban para el Bienestar Familiar y lo daban en adopción y yo le dije a Ana María que ella porque hacía eso y ella me dijo

188. Entrevista en Cúcuta, mayo de 2004.

189. El caso de Palotal, Venezuela, es un ejemplo más de las arbitrariedades cometidas bajo el mando de Flórez Silva. En ampliación de denuncia el 2 de octubre de 2003, Élcida Molina aseguró que “en un procedimiento oscuro de las fuerzas policiales y del DAS en esta ciudad, hace aproximadamente dos meses fueron capturadas 33 personas residentes en Palotal de la vecina población de Ureña (República Bolivariana de Venezuela). El proceso le correspondió al fiscal Orlando Clavijo y él dio libertad a 20 personas de las capturadas. Horas más tarde fueron muertos en forma violenta varios de los liberados”. En varios procesos en la Fiscalía de Cúcuta han quedado demostradas serias irregularidades en las capturas, entre ellas la participación de miembros activos del paramilitarismo y la posterior entrega de capturados al CTI de Norte de Santander. Por uno de estos procesos han sido asesinados varios abogados defensores y uno más fue secuestrado por las AUC y posteriormente dejado en libertad luego de renunciar al proceso. Entrevistas en Cúcuta, mayo de 2004.

coopere, acuse a Liliana (...) Así mismo agregó que cuando estuvo detenida en el B2 en el Batallón vi que la doctora Ana María estaba abrazada con mi mayor, supe que era mayor porque un centinela que me cuidaba me dijo que era mi mayor y vi cuando el mayor le estaba dando a la doctora Ana María un beso en la boca. (...) A la segunda semana día miércoles en la noche a las ocho de la noche un centinela me dijo que la doctora Ana María había llegado (...) la doctora Ana María se enojó y contestó que yo salía del batallón para la cárcel y que yo no sabía quién era ella, que ella iba a hacer que yo me pudriera en la cárcel y de ahí se acabó todo (...) quiero decir que nosotros somos inocentes (...)."

El 20 de junio de 2003, Jiménez Rivera fue acusada del delito de fabricación, tráfico y porte ilegal de armas de fuego y municiones, pero fue dejada en libertad bajo el compromiso de asistir a las audiencias públicas en su caso. El 11 de septiembre, Angélica María Jiménez fue asesinada.

Otro caso lo constituye el de William Martínez Pesca, testigo de varios asesinatos y acciones del paramilitarismo en Norte de Santander, quien en agosto de 2002 se convirtió en declarante en el proceso por el asesinato de Leonel Said Páez Suárez. El fiscal Fernell Castillo Sánchez solicitó de inmediato su inclusión en el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, tras considerar que su dicho lo dejaba en riesgo inminente de muerte. De igual manera, solicitó protección inmediata para el testigo de parte del CTI de Cúcuta, cuyo director Carlos Mario Restrepo respondió indicando que carecía del personal suficiente para brindar dicha protección a Martínez Pesca.



Obra de Carlos Enriquez

El 9 de septiembre de 2002, el coordinador de la URI y de la Brigada de Homicidios, Pedro Iván Contreras, coadyuvó la solicitud del fiscal Castillo. En su oficio, Contreras Mejía aseguraba que “de no tomarse prontamente medidas por parte de ese programa, la vida o la integridad o integridad física del testigo correrá peligro, máxime cuando a la fecha ningún organismo de Policía Judicial lo protege”.

El 10 de septiembre, la investigadora judicial Margarita Espinosa Yáñez, encargada de evaluar el riesgo de Martínez Pesca, conceptuó que “el Programa de Protección de la Fiscalía fue creado para proteger la vida de las personas que han colaborado eficazmente con la administración de justicia y que exista un nexo entre la colaboración y el riesgo que eventualmente se enfrenta. Presupuestos que hasta el momento no existen en esta investigación, pues no se ha tomado ninguna determinación y no hay riesgo, porque nadie sabe que el evaluado declaró ante la Fiscalía; por esta razón hasta

el momento el señor Martínez Pesca no reúne los requisitos para ingresar al Programa de Protección a Víctimas y Testigos, que la protección de la vida del prenombrado le corresponde a los organismos de seguridad del Estado”. Con estos argumentos, la protección del testigo fue negada.

El 17 de septiembre, Contreras recibió en su despacho al testigo Martínez y elaboró una nueva solicitud al Programa de Protección. Al salir de la Fiscalía, Martínez Pesca tomó una buseta, al interior de la cual fue asesinado diez cuadras más adelante.

Este hecho ocasionó la orden de investigación contra los funcionarios del Programa de Protección en Cúcuta, y una carta fechada el 19 de septiembre en la que el director seccional de Fiscalías pidió informaciones del por qué William Martínez no había sido incluido en el Programa de Protección “cuando es un hecho probado que sus declaraciones se constituyen en pieza de vital importancia para el esclarecimiento de los delitos de homicidio que se vienen presentando en la ciudad, información que incluso motivó la individualización e identificación de uno de los autores, originando apertura de instrucción y posterior orden de captura”.

El 24 de septiembre, el director nacional del Programa, Lucio Pabón, contestó a la seccional de Cúcuta que para el 17 de septiembre, día en que se radicó una nueva solicitud, “ya el señor William Martínez Pesca había sido asesinado, lo que hacía nulo iniciar el proceso reevaluativo”.

Por estos hechos, en noviembre de 2002 la oficina de Veeduría, Quejas y Reclamos de la Fiscalía abrió indagación preliminar disciplinaria en contra de Carlos Mario Restrepo, para entonces director del CTI en Cúcuta, y Ciro Duarte Pacheco, jefe de la sección de investigaciones del CTI de esa ciudad.

El proceso contra Flórez Silva<sup>190</sup> en la Procuraduría se encuentra actualmente a la espera de una decisión de la Delegada para la Vigilancia Judicial desde marzo de 2004, tras haber agotado la etapa de indagación preliminar.

Han sido divulgadas numerosas piezas procesales, la mayoría de ellas grabaciones de conversaciones telefónicas, en las que se da cuenta del favorecimiento al paramilitarismo en Norte de Santander que

fue permitido durante el período en que Ana María Flórez Silva quien se desempeñó como directora seccional, así como de los nexos entre el Alcalde de Cúcuta Ramiro Suárez Corzo y Grupos paramilitares.

En una de ellas, Magaly Moreno alerta a un comandante paramilitar sobre la llegada de Bogotá de una comisión de la UNAIM de Bogotá, lo que además demuestra una vez más la conexión entre paramilitares, narcotraficantes y altos funcionarios del bunker de la Fiscalía:

“Magaly: Mi vida dos cosas: óigame bien, llegó una comisión de Bogotá. Fiscales de la Unidad Nacional de Interdicción marítima. Eso quiere decir narcóticos.

Andrés: Ajá

Magaly: Vienen por mi novio

Andrés: ¿Sí?

Magaly: y por varios de aquí. Por los ojitos, los pepes, los pepitos, bueno traen 14.

Andrés: Bien

Magaly: Entonces la gente que está aquí que se abra, mi novio que se cuide

Andrés: No, el novio suyo por eso no hay problema, porque pa' cogerlo necesitan... si no han cogido a Marulanda durante tanto tiempo... ”.<sup>191</sup>

Los Pepes y Los Pepitos son grupos de narcotraficantes que operan entre Tibú y La Gabarra. Contra ellos fue abierto un proceso en noviembre de 1999 tras un allanamiento realizado en una finca ubicada en la vía La Gabarra Zulia, donde la Fiscalía encontró gran cantidad de material para la fabricación de narcóticos. El 31 de julio de 2001, una fiscal de la UNAIM ordenó la captura de Gerson Ervillar, Germán, Orlando y Martha Cecilia Álvarez Dueñas; y de Wilmer Leonardo Navarro Lindarte, sindicados de pertenecer a Los Pepes.

190. Flórez trabajó durante más de diez años en la Procuraduría General de la Nación.

191. Cortesía de Noticias Uno.

En agosto de 2001, los hermanos Álvarez Dueñas dieron poder al abogado Alexis Rafael Sandoval Orozco detenido dentro del proceso que se sigue contra Magaly Moreno, sindicado de paramilitarismo y concierto para delinquir para que los defendiera.

El 8 de octubre de 2001, el entonces director nacional de Fiscalías, Justo Pastor Rodríguez, mediante resolución administrativa reasignó la apelación de la medida de aseguramiento en contra de Los Pepes y entregó la segunda instancia a un fiscal delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá.

De igual manera, facultó a la directora de la UNAIM, de entonces, Martha Luz Reyes Ferro,<sup>192</sup> para reasignar el proceso a una “fiscal especial” en la Unidad. El 19 de octubre, el caso le fue entregado a la fiscal María Cristina Gutiérrez Muñoz,<sup>193</sup> quien en septiembre de 2002 precluyó el proceso en contra de la familia defendida por Alexis Sandoval.<sup>194</sup>

Este hecho comprueba una vez más que la infiltración del paramilitarismo en Cúcuta no fue aislada, pues como lo denunció la Revista Semana<sup>195</sup> el 18 de junio de 2002 un fiscal especializado de Cúcuta le envió una carta a la directora de la Unidad Nacional de Derechos Humanos “en la que expresaba su extrañeza por el comportamiento del abogado Alexi Rafael Sandoval Orozco, defensor de un paramilitar, quien el 9 de abril de 2002 (...) había alardeado de sus relaciones con el Fiscal General de la Nación y comentado que “varios fiscales de esa Unidad Nacional han sido destituidos o están próximos a serlo por no haber accedido a sus pretensiones jurídicas en varios de los procesos en los que ahí interviene; de los fiscales que citó sólo recuerdo los nombres de César Rincón y

Saide Meneses”. El abogado Sandoval fue detenido hace poco y está vinculado al proceso de infiltración de los paramilitares en Cúcuta”.

Las consecuencias para la administración de justicia son contundentes y trágicas, pues Cúcuta se ha convertido en una de las ciudades más peligrosas del país para la defensa de los derechos humanos y el ejercicio del derecho en el ámbito del litigio penal. En 2004, al menos cuatro abogados defensores fueron asesinados (tres actuaban en un solo proceso), varios más se han visto obligados a desplazarse forzosamente, y en la actualidad existen casos en los que los sindicatos no cuentan siquiera con un defensor de oficio, debido al temor de los profesionales del derecho de ser asesinados.

Los calificativos del fiscal Osorio Isaza respecto a su ex directora seccional en el sentido de que se trata de una “funcionaria en desgracia”, al igual que su conocida amistad personal con el papá de Flórez Silva<sup>196</sup> y la cercanía de ésta con el entonces vicefiscal Andrés Ramírez Moncayo, permiten inferir que la infiltración paramilitar en Cúcuta no fue una simple “equivocación” en el nombramiento de Ana María Flórez.

Lo que queda claro es que, ante las denuncias de infiltración guerrillera en Cúcuta, el Fiscal General Luis Camilo Osorio respondió infiltrando al paramilitarismo hasta lo más alto de la dirección seccional de Fiscalías en Cúcuta, y generando así un verdadero caos en la rama judicial de esa región del país, que también conoce casos de Arauca y Santander. Los habitantes de la región, tan convulsionada por las acciones guerrilleras y el posicionamiento del paramilitarismo, quedaron en consecuencia a merced de los grupos violentos sin posibilidad alguna de

192. Reyes Ferro es la misma fiscal que dejó en libertad a Carlos Arturo Marulanda.

193. Declarada insubsistente a finales del año 2003 y restituida en su cargo tras la salida de cinco fiscales y el director de la UNAIM, Luis Fernando Torres, en abril del 2004.

194. Resolución dentro del proceso No. 589 de la UNAIM, por concierto para delinquir y violación al Estatuto Nacional de Estupefacientes.

195. Revista Semana. En la cuerda floja. 18 de abril de 2004.

196. El 11 de marzo de 2004, en respuesta a un derecho de petición elevado por el representante Gustavo Petro, el fiscal general Osorio Isaza aseguró que “conozco al ingeniero Álvaro Flórez y, en tal sentido, mi relación es la que corresponde al mero trato social”. No obstante, Ana María Flórez se jactaba en la Fiscalía de Cúcuta que su padre y el Fiscal General se intercambiaban “hasta las novias” durante su juventud. Entrevistas abril y mayo de 2004.

confiar en la justicia. Más grave aún resulta la demostración que tras la infiltración paramilitar en Cúcuta, que ha permeado a todas las instancias del Estado y los organismos de seguridad en el nivel local, los grupos paramilitares hayan encaminado su accionar hacia Venezuela, donde intentaban desestabilizar mediante acciones terroristas el régimen del presidente Hugo Chávez.



Jorge Argento



Jorge Argento

# La Fiscalía involucrada en violaciones a los derechos humanos.

197. Resumen del informe Detenciones masivas, arbitrarias e indiscriminadas: Estrategia de la Seguridad Democrática, presentado por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, ILSA y el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, en marzo de 2004, al XXXV Congreso de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).

## *Detenciones arbitrarias y masivas*<sup>197</sup>

El gobierno de Álvaro Uribe Vélez ha vuelto a la concepción del enemigo interno de carácter colectivo que hizo carrera durante los tiempos de la Doctrina de Seguridad Nacional. En el marco de su política de seguridad democrática han sido judicializadas y perseguidas no sólo los grupos guerrilleros sino también organizaciones sociales, cívicas, sindicales, de derechos humanos y políticas de oposición, así como quienes residen en zonas de conflicto, a quienes de manera general se les asume y estigmatiza como “auxiliadores” de la subversión.

La política de seguridad democrática ha implicado una clara ruptura de los principios de distinción y proporcionalidad, pues se ha asumido que quienes residen en zonas de conflicto o desarrollan luchas reivindicativas, son soporte de la guerrilla, lo que ha desencadenado en las masivas, indiscriminadas y arbitrarias privaciones de la libertad ejecutadas por parte de la Fuerza Pública en este periodo.

La Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos ha señalado que entre



Jorge Argento

septiembre de 2002 y diciembre de 2003, un total de 6.038 fueron detenidas, de las cuales 4.846 corresponden a detenciones masivas, de 20 o más personas, siendo 3.939 detenciones arbitrarias, habiendo sido restablecida la libertad a 3.750 de ellas.<sup>198</sup>

Bajo el argumento de combatir a las guerrillas, hoy permanecen privados de la libertad centenares de transportadores, comerciantes, campesinos, indígenas, personal que labora en instituciones de salud, así como dirigentes políticos, sociales y sindicales, quienes ha resultado perseguidos por el desarrollo de sus actividades legítimas, las cuales se han considerado como al servicio de los grupos insurgentes, situación que ha desencadenado en privaciones de la libertad y judicializaciones masivas contra la población civil.

Estas medidas han ido agravando la problemática del sistema carcelario, dados los elevados niveles de hacinamiento que se vienen presentando, con los cuales se atenta contra la dignidad de las personas sometidas a reclusión. Según la estadística del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario correspondiente al mes de noviembre de 2003, 62.541 personas permanecían privadas de la libertad en los establecimientos carcelarios, de las cuales 26.838 eran sindicados, teniendo las cárceles y penitenciarias tan solo capacidad para albergar 48.291, es decir que existía un hacinamiento de 29,5%.

Llama la atención que por parte del Ministerio de Defensa se ha presentado públicamente, como en desarrollo de la Política de Seguridad Democrática, han sido privadas de la libertad 125.778 personas, es decir 334 al día, lo que equivaldría a la cifra de 14.3 personas detenidas cada hora. La presentación de

estas estadísticas, como signo del éxito de la política de orden público, deja serios interrogantes, pues el número de sindicados actualmente en las cárceles, resulta ser inferior al 25% de las personas que el gobierno dice haber privado de la libertad.

Lo injusto y arbitrario de las privaciones de la libertad ha estado marcado por el desconocimiento de las formalidades legales para la expedición de las órdenes de captura y allanamiento; la ausencia de pruebas (bien por la inexistencia o por haber sido ellas objeto de preparación previa por parte de funcionarios públicos); así como la ruptura de la independencia e imparcialidad de los funcionarios judiciales, quienes vienen siendo funcionales a la estrategia militar.

En diferentes regiones del país, por parte de la fuerza pública se llevaron a cabo detenciones masivas, previo a que se desarrollaran las elecciones para gobernadores, alcaldes, asambleas departamentales y concejos municipales, así como la votación del referéndum.

Un ejemplo, lo ocurrido el 28 de septiembre de 2003, cuando de manera conjunta personal de la Policía Nacional y la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la “Operación Libertad”, detuvieron arbitrariamente 89 personas, en el municipio de Quinchía (Risaralda), bajo la sindicación de ser supuestos colaboradores del Ejército Popular de Liberación EPL. Entre los capturados se encuentran el Alcalde Municipal; dos candidatos a la alcaldía de esa localidad; un candidato al Concejo; el comandante del cuerpo de bomberos, el director de la Umata,<sup>199</sup> así como numerosos indígenas y campesinos

La Unidad de Derechos Humanos, instancia encargada de tramitar varias de las

198. Durante el periodo agosto 7 de 2001 a agosto 6 de 2002, el Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, registró la existencia de 555 personas detenidas arbitrariamente, cifra que para el periodo agosto 2002 agosto de 2003 ascendió a la suma de 1199 personas objeto de igual tratamiento, presentándose un incremento del 129% en las mismas. Las diferencias en las cifras del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y el Banco de Datos, corresponden a la no contabilización de las privaciones de la libertad durante periodos cortos, aunque igualmente arbitrarios, como las ocurridas en Saravena (Arauca) el 12 de noviembre de 2002, donde más de 2000 personas fueron privadas de la libertad y concentradas en el estadio municipal, donde en su cuerpo fueron marcadas con un sello de tinta indeleble.

199. Unidad Municipal de Asistencia Técnico Agropecuaria, dependencia adscrita a las alcaldías municipales.

detenciones masivas, fundamento la captura de estas personas en el dicho de tres informantes de la Policía Nacional. Uno de ellos, César Pesacador, ha expresado dentro del proceso, que nada de lo que obra en su anterior declaración es cierto, que hace nueve años reside en la ciudad de Pereira y que hizo dichas afirmaciones ante los ofrecimientos de recibir beneficios y ser trasladado con su familia a los Estados Unidos, habiendo sido preparado en compañía de otro de los informantes.

Similar situación se presentó en los municipios de Viotá (Cundinamarca) y Arauca, Saravena y Cravo Norte (Arauca), donde candidatos a Gobernaciones, Alcaldías y Consejos Municipales, fueron privados de la libertad.

El papel que viene desempeñando la Fiscalía General de la Nación es particularmente preocupante, pues ha dejado de ser un órgano autónomo, en donde la casi totalidad de las decisiones adoptadas, especialmente relacionadas con la privación de la libertad, ha sido carente de imparcialidad y desconociendo los hechos y formalidades legales

El día 7 de noviembre de 2003, el Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Sucre decidió ordenar la libertad inmediata de 128 campesinos, injustamente privados de la libertad por parte de la Fuerza Pública y una Fiscalía delegada de la ciudad de Sincelejo. La actuación de este Fiscal, acorde con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, generó una recriminación pública de Luis Camilo Osorio, Fiscal General de la Nación, que provocó ser removido del caso, así como una investigación penal en su contra por el delito de prevaricato, a la cual fue vinculado desde el mes de noviembre de 2003, sin que hasta la fecha haya sido resuelta su situación jurídica.

Sumado a lo anterior, cabe anotar la permanencia de Fiscalías de apoyo a la fuerza pública, que funcionan al interior de las guarniciones militares, respecto de las cuales indicó la Procuraduría General de la Nación: "La solución sugerida por el ejército... De que los funcionarios amenazados se trasladen a "las instalaciones del batallón para su estadía y despacho", además de afectar la independencia e imparcialidad judicial, no es más que una medida coyuntural, poco conveniente y con efectos culturales devastadores".<sup>200</sup>

A su vez, como lo ha indicado la Asociación de Funcionarios de la Rama Judicial, Asonal, el desarrollo del programa de soldados por un día al interior de la Fiscalía General de la Nación, donde los funcionarios son obligados a participar de actividades propias de la formación castrense e impregnados de su ideología, atenta contra la independencia e imparcialidad de la justicia.

Los miembros de la Fuerza Pública han venido dirigiendo los procesos e investigaciones, a través de la preparación previa de los informantes, a quienes se les ha invitado, impulsado o presionado a mentir, bajo promesas de beneficios económicos, jurídicos o en muchas ocasiones por amenazas. A pesar de que esta situación ha sido objeto de debates públicos, la Fiscalía General de la Nación continúa dando plena credibilidad a los informantes.

En el departamento de Cundinamarca, municipio de Quipile, miembros el Ejército Nacional, acompañados por la Fiscalía, el Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), fuerzas especiales del Gaula,<sup>201</sup> Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y policía de tránsito irrumpieron el 15 de junio de 2003, hacia las 4:30 a.m., en la inspección de policía La Botica y en el casco urbano de Quipile, y con lista en mano

200. Procuraduría General de la Nación. La Zona de Rehabilitación y Consolidación de Arauca, Informe Especial, sin fecha, mimeografiado, agosto 28 de 2003.

201. Grupo de Acción Unificada en la lucha antisequestro, conformado por personal de la Policía Nacional y/o Ejército Nacional.

procedieron a detener arbitrariamente a 53 pobladores, entre ellos el electricista del pueblo, el conductor de la Alcaldía, un carnicero, el propietario de una estación de gasolina y un joven vendedor de cebolla, así como comerciantes, campesinos, profesores y pobladores del municipio.

El fundamento para dichas detenciones, nuevamente la versión de informantes de la fuerza pública. Una de las informantes, Paola Andrea Muñoz, señaló que: “sus manifestaciones fueron plasmadas porque así se lo indicaron miembros del EJERCITO NACIONAL, porque nada le constaba frente al apoyo de esta persona a quien no conocía”.<sup>202</sup>

En el proceso adelantado en contra del Obispo José Luis Serna Alzate y 25 dirigentes políticos, cívicos y sociales del Norte del Tolima, con claridad se develan los mecanismos, las formas y las intencionalidades con que vienen operando en Colombia los programas de reinserción, así como las redes de informantes. El testigo Alejandro Martínez, sobre este aspecto declaró: “... Ese tal Jota me dio a entender que si yo no señalaba a toda esa gente como guerrilleros, entonces el perjudicado era yo ... Entonces, ellos me dicen que tienen un listado de personas donde viene toda esa gente que vincularon al proceso. Venía el alcalde de Villahermosa, creo que monseñor Serna Alzate también y otras personas. Me dijeron que si identificaba a esa gente me aligeraban el proceso de reinserción y que además me daban \$4 millones de pesos más”.<sup>203</sup>

Como si ello fuera poco, en numerosos casos ha podido establecerse que las órdenes de captura fueron expedidas por parte de la Fiscalía General de la Nación, con posterioridad a que las personas fueran detenidas por personal de la Fuerza Pública,

mecanismo tendiente a legalizar y ocultar el carácter arbitrario de las mismas.

También se ha podido establecer cómo en las diferentes redadas adelantadas por parte de la Fuerza Pública, ha sido recurrente que las órdenes de captura no han sido expedidas con anterioridad, tal y como lo ordena la ley, sino que las mismas han sido objeto de elaboración por parte de la Fiscalía en medio de los operativos.

El 7 de septiembre de 2003, al municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá), arribó personal del DAS y la Fiscalía General de la Nación, acompañados de encapuchados, procedieron a citar a los pobladores a fin de que se congregaran en la sede de una institución pública, una vez allí, exigieron a los pobladores y a quienes se desplazaban por el parque central del municipio enseñaran su documento de identidad, a fin de verificar sus antecedentes.

Allí, después de pedir el documento de identidad a quienes eran señalados, las autoridades procedieron de manera ilegal a librar órdenes de captura, carentes de cualquier motivación o fundamento. Similar situación ha podido ser constatada en Arauca, Cundinamarca, Tolima, Risaralda, Sucre y Antioquia, entre otros lugares.

Reiteradamente la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ha insistido ante el gobierno nacional, que sean revisadas la objetividad y veracidad de los archivos de inteligencia.<sup>204</sup>

Las detenciones masivas, indiscriminadas y arbitrarias de 128 campesinos, ocurridas en el departamento de Sucre, tienen como origen un informe de inteligencia de la

202. Fiscalía 20 Especializada, Sub- Unidad especial de Terrorismo, radicado 61054, providencia de diciembre 4 de 2003, por medio de la cual califica el mérito del sumario.

203. El Espectador, 3A, junio 22 de 2003

204. Informe anual correspondiente al año 2000, E/CN.4/2001/15 20 de marzo de 2001. Informe anual correspondiente al año 2001, E/CN.4/2002/17 28 de febrero de 2002. Informe anual correspondiente al año 2002, E/CN.4/2003/13. En su informe anual correspondiente al año 2002, la Oficina expresó su preocupación, indicando que: “las debilidades de la inteligencia militar pueden explicar las limitaciones en materia preventiva y de protección de la población civil, la inobservancia del principio de distinción, y la adopción de cuestionados mecanismos de lucha contra la violencia, como la red de informantes y los allanamientos masivos”.

Policía Nacional, del 12 de agosto de 2003, con fundamento en el cual “se inició la acción penal, contra personas de la cual sólo se tenía un apodo, alias o un nombre, o un apellido y unos rasgos generales que poseen muchos habitantes de nuestro país, lo cual conllevaba a dudas, en cuanto a sí la persona a investigar era la misma que se señalaba como presunto autor o partícipe del delito de REBELION”.<sup>205</sup>

El mismo día en que fue presentado dicho informe, la Fiscalía ordenó el allanamiento de numerosas residencias y la captura de centenares de personas, sin tener ningún fundamento de prueba válida. El Fiscal de primera instancia, de manera arbitraria dispuso la “apertura de la instrucción sin recibir las declaraciones de los policiales que actuaron en el operativo de labores previas de verificación... [y] de los informantes fuente de prueba... dispuso las redadas o capturas masivas que deben ser siempre un último recurso, para luego ordenar en sendas 'investigaciones previas' tantos 'allanamientos y registros'... en las viviendas allanadas con resultados NEGATIVO, a excepción de la conservación de una escopeta”.

Para terminar, y como fue señalado en el reciente informe “Libertad: rehén de la seguridad democrática”, las detenciones arbitrarias, individuales o masivas, ponen en peligro el estado social de derecho. A esa conclusión se arriba cuando la posibilidad de un proceso penal

independiente e imparcial, como regla general, ha quedado en suspenso, pues las autoridades administrativas han usurpado funciones de las otras ramas del poder público o han constreñido la idependencia que éstas deberían guardar en sus acciones, al tiempo que han convertido a la libertad personal en una rehén de sus políticas. De tal forma, la inseguridad jurídica se ha convertido en uno de los principales resultados de la aplicación de la política de seguridad democrática”,<sup>206</sup> mucha responsabilidad le cabe, frente a tal estado de cosas, a la Fiscalía.



Adriana Nasuelli

205. Unidad de Fiscalía Tribunal Superior Distrito Judicial de Sucre, radicado 2463, noviembre 7 de 2003, Pág. 10

206. Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. Libertad: rehén de la “seguridad democrática”. Resumen ejecutivo. Bogotá, agosto de 2005

# Recomendaciones

“La verdad está referida, por encima de todo, al futuro por construir y que tiene necesidad de hacer luz intensa sobre ese pasado que nunca más debe repetirse”<sup>207</sup>



Guerra Calle, Alfonso  
La fuente

Las medidas mínimas que debe tomar el Estado para superar la problemática que envuelve a la Fiscalía, de modo que su papel de ajuste al mandato constitucional y a las exigencias de la normatividad internacional, son las siguientes:

1°. Ajustar la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación a los requerimientos de la normatividad internacional de los derechos humanos.

2°. Aplicar y cumplir todas las recomendaciones que los organismos internacionales han formulado al Estado colombiano en materia de justicia, y particularmente en lo que tiene que ver con la Fiscalía General de la Nación y la lucha contra la impunidad.<sup>208</sup>

3°. Se requiere una reforma constitucional que modifique el sistema de selección o designación del Fiscal General de la Nación, de modo que, el presidente no tenga ingerencia en su denominación. Tal cargo

207. Tomado del libro *Búsqueda de verdad y Justicia*, publicado por el CINEP.

208. Especialmente las formuladas por Naciones Unidas y La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

debe ser ocupado por un profesional del derecho penal, de connotadas condiciones humanas y profesionales, comprometido con los derechos humanos y la lucha contra la impunidad como prenda de garantía de imparcialidad e independencia.

4°. Crear y desarrollar la carrera dentro de la Fiscalía, de modo que se evite que el nombramiento y la estabilidad laboral de los funcionarios dependa del libre albedrío del Fiscal General de la Nación.

5°. Proveer los cargos de la fiscalía, especialmente los fiscales delegados, con personas de probadas condiciones humanas y profesionales que garanticen su independencia e imparcialidad. Para ello, es menester adoptar las medidas necesarias de orden legislativo y administrativo para garantizar procedimientos adecuados que aseguren el ingreso de personas idóneas, capaces y comprometidas en la lucha contra la impunidad.

6°. Impulsar las reformas necesarias para eliminar las facultades judiciales que aún conserva la Fiscalía General de la Nación.<sup>209</sup> Esta recomendación adquiere mayor importancia en el actual proceso de aplicación del llamado “sistema acusatorio”.

7°. Reorientar las políticas de la Fiscalía, especialmente de la Unidad Nacional de Derechos Humanos, de modo que se garantice eficacia en la lucha contra la impunidad, siempre con base en el irrestricto apego a la normatividad internacional que protege los derechos humanos. Todos los crímenes merecen especial atención. Sin embargo, las investigaciones por los delitos y las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes estatales o particulares que actúan bajo su mandato,

complicidad, anuencia o aquiescencia merecen especiales esfuerzos investigativos.<sup>210</sup>

8°. Investigar y sancionar penal y disciplinariamente a los funcionarios que realicen intromisiones indebidas en la administración de justicia, afectando la independencia e imparcialidad de ésta.

9°. Tomar las medidas de orden administrativo, legislativo y judicial y de otras naturalezas, para desmilitarizar la justicia penal. Esto implica impedir toda intromisión militar en las investigaciones, evitar que los informes de inteligencia constituyan base suficiente para judicializar y privar de la libertad a las personas,<sup>211</sup> retirar las fiscalías que funcionan en las instalaciones del ejército, de la policía y de organismos de seguridad del Estado y rechazar institucionalmente las pretensiones de dotar de facultades de policía judicial a las fuerzas militares.

10°. Retirar o separar de los cargos de la fiscalía a los funcionarios que ostentan la calidad de “profesionales de la reserva” de la fuerza pública.<sup>212</sup> Al mismo tiempo, tomar las medidas necesarias para evitar el ingreso de miembros o exintegrantes de la fuerza pública a la Fiscalía General de la Nación. Este deslinde es una necesidad ineludible y una prenda de garantía de independencia e imparcialidad.

11°. El fuero penal militar no debe aplicarse en hechos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos. La Fiscalía debe evitar entregar estos casos a la justicia penal militar. También debe promover colisiones de competencia para que investigaciones de esa naturaleza sean trasladadas de la justicia militar a la justicia ordinaria.

209. Por ejemplo, las facultades de proferir ordenes de captura, de proferir medidas de aseguramiento etc.

210. El Estado tiene como obligaciones fundamentales prevenir las violaciones, respetar, proteger, garantizar y satisfacer los derechos humanos. Esa situación de garante, crea obligaciones y responsabilidades especiales. De modo que, las violaciones de los derechos humanos cometidas por los agentes encargados de su respeto y protección adquieren una gravedad mayor, por lo que el Estado está obligado a doblegar sus esfuerzos en estos casos para asegurar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas. Aplicando justicia contra sus propios delitos, el Estado gana credibilidad y legitimidad.

211. Los informes de inteligencia se han constituido en fundamento para privar de la libertad a las personas, especialmente en los casos donde se denota una clara persecución política a través del aparato penal.

212. El ejercicio de estas personas como fiscales equivale a establecer de facto un “fuero militar” dentro de la justicia ordinaria.

12°. Tomar las medidas necesarias para evitar la ingerencia indebida del Fiscal General de la Nación en las investigaciones que adelantan sus delegadas, así como para impedir las descalificaciones públicas y privadas de aquel a éstas. Igualmente, para evitar la persecución disciplinaria y penal de fiscales y jueces como represalia por haber actuado contra las “expectativas” del Fiscal General de la Nación o del gobierno de turno, pese a que sus decisiones sean fundadas en derecho.

13°. Tomar las medidas necesarias para evitar e impedir la infiltración del paramilitarismo, de las mafias de la droga o de cualquier otra organización delictiva en la estructura de la Fiscalía General de la Nación. Igualmente, evitar que los funcionarios de la Fiscalía incurran en actos de corrupción, en alianzas con organizaciones delictivas y en acciones criminales de cualquier naturaleza.

14°. Suprimir la práctica de las “detenciones masivas”, las cuales han sido fuente de graves violaciones a los derechos fundamentales de las organizaciones sociales, de las comunidades y los individuos que la conforman. La persecución contra las guerrillas (el pretexto de estas detenciones) no puede centrarse en la persecución hacia la población civil y sus formas organizativas.

15°. Tomar las medidas necesarias y suficientes para evitar que la Fiscalía actúe como instrumento de represión y persecución política para criminalizar a los disidentes o críticos de las políticas del Establecimiento. En ese sentido, el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales de los individuos y las organizaciones políticas, populares, sindicales, sociales, y de derechos humanos

no pueden ser motivo de persecución penal bajo ninguna circunstancia.

16°. Investigar penal y disciplinariamente al ex Fiscal General de la Nación Luis Camilo Osorio y sus delegadas por todas las conductas que por acción y omisión vulneraron derechos fundamentales de víctimas, procesados, fiscales delegados y jueces, entre otros. Así mismo, deben investigarse detalladamente sus actuaciones u omisiones en el marco de su ejercicio como Fiscal General y Fiscales Delegados con las cuales se haya conculcado gravemente los fines y los ideales de la justicia.<sup>213</sup>

17°. Tomar todas las medidas necesarias para que la fiscalía realice una investigación seria y exhaustiva para determinar la responsabilidad de los paramilitares “desmovilizados” en crímenes contra la humanidad.<sup>214</sup>

18°. La Fiscalía debe adelantar investigaciones serias y exhaustivas para determinar la responsabilidad penal de miembros de empresas multinacionales, industriales, banqueros, comerciantes, ganaderos, miembros de la clase política, de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado, de altos funcionarios o exfuncionarios estatales y demás responsables en la creación, promoción, financiamiento, expansión y consolidación del paramilitarismo. Las personas que se hallen inmersas en esa responsabilidad deberán ser vinculadas a los procesos penales por los crímenes contra la humanidad cometidos por esas fuerzas paraestatales.<sup>215</sup>

19°. A pesar del marco jurídico que entroniza la impunidad,<sup>216</sup> la Fiscalía General de la Nación debe tomar las medidas necesarias, conforme a la

213. Como fundamento, revisar todas las denuncias que cursan en su contra, los informes de organismos nacionales e internacionales sobre su gestión etc.

214. La fiscalía se ha limitado a verificar antecedentes judiciales y ha evitado investigaciones serias, eficaces y responsables.

215. Esta recomendación adquiere mayor relevancia, si se tiene presente que el marco jurídico que soporta la “desmovilización” paramilitar oculta estas responsabilidades, Es hora que el Estado contribuya en el “descubrimiento” de esas verdades dolosamente ocultas para materializar los anhelos de justicia y reparación de centenares de miles de víctimas de la acción paramilitar. Además, el Estado históricamente ha favorecido intencionalmente dicha impunidad.

216. En el derecho internacional las normas que consagran la impunidad de crímenes atroces y de lesa humanidad, carecen de validez.

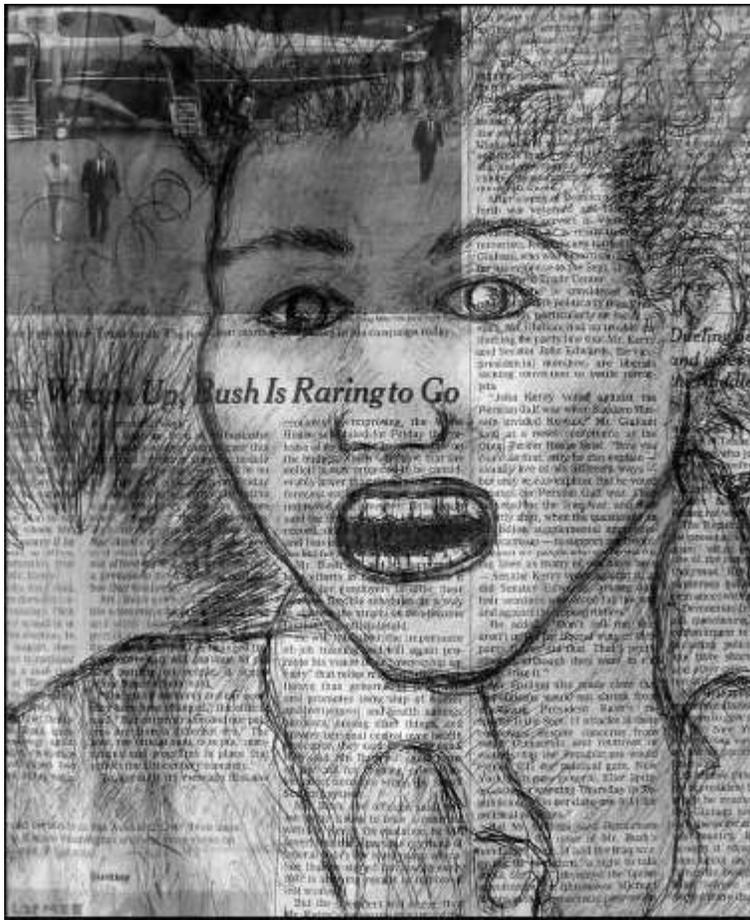
normatividad internacional para investigar seria y eficazmente los crímenes cometidos por el paramilitarismo en las últimas décadas, como única manera de evitar que tribunales internacionales se vean compelidos a actuar haciendo uso del principio de complementariedad.<sup>217</sup>

20- En el contexto de impunidad actual la Fiscalía debe aplicar el deber de investigar y aplicar la excepción de inconstitucionalidad al decreto 128 de 2003 y a la Ley de Justicia y Paz, que buscan sustraer de la justicia a miles de crímenes de lesa humanidad, en contra de la constitución y de los tratados Internacionales en Derechos Humanos.

“No existe reconciliación justa y duradera, si no se satisface efectivamente la necesidad de justicia”<sup>218</sup>

217. Bien acudiendo al Sistema Interamericano, a la Corte Penal Internacional o a la Jurisdicción Universal.

218. Preámbulo de “Conjunto de Principios para la Protección y Promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”



<http://andorra.indymedia.org/>

Documento	Tercer Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia Capítulo V Administración de Justicia y Estado de Derecho
Fecha	26 de febrero de 1999
Referencia	OEA/Ser.L/V/II.102. Doc. 9 rev. 1

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

1. Que el Estado adopte medidas inmediatas y concretas para combatir el elevado grado de impunidad que existe en todo tipo de casos penales, y particularmente en los casos tradicionales de derechos humanos. Esas medidas deberían necesariamente incluir la investigación penal seria, imparcial y efectiva de los presuntos responsables de los delitos y la imposición de las sanciones legales pertinentes.
2. Como medida importante para combatir la impunidad, que el Estado brinde pleno apoyo, incluidos los recursos financieros y humanos suficientes, a la Fiscalía General de la Nación y adopte medidas especiales para ampliar el personal y la capacidad de la Unidad de Derechos Humanos para que pueda llevar a cabo sus funciones en forma eficiente.
3. Que el Estado brinde recursos y apoyo suficientes para permitir que otros elementos del sistema de la justicia penal, incluidos los fiscales, los defensores públicos y las penitenciarías, funcionen adecuadamente.
4. Que el Estado adopte todas las medidas necesarias para garantizar la oportuna ejecución de las órdenes de arresto impartidas por los fiscales y jueces contra los integrantes de los grupos paramilitares y otros.
5. Que el Estado adopte todas las medidas necesarias, de conformidad con sus obligaciones internacionales, para garantizar la seguridad de los testigos, fiscales, jueces y demás personas que participan en la administración de justicia.
6. Que el Estado adopte todas las medidas necesarias y congruentes con las obligaciones jurídicas internacionales para garantizar que la jurisdicción del sistema judicial militar se limite a los delitos verdaderamente relacionados con delitos de función del servicio militar. A este respecto, el Estado debería garantizar que los casos que involucran graves violaciones de los derechos humanos no sean procesados por el sistema de la justicia militar.
9. Que el Estado adopte medidas para asegurar que las fuerzas de seguridad del Estado no ejerzan una influencia indebida en la administración de la justicia penal ni en procesos penales individuales.
12. Que toda reforma constitucional prevista cumpla con los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y no socave los progresos alcanzados por la Constitución de 1991 en la esfera de los derechos humanos.

Documento	Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 55 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos
Fecha	16 de marzo de 1999
Referencia	E/CN.4/1999/8

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

170. La Alta Comisionada exhorta a las autoridades a llevar a cabo una política eficaz dirigida al definitivo desmantelamiento de los grupos paramilitares, mediante la captura, el juzgamiento y la sanción de quienes los inspiran, organizan, comandan, integran, apoyan y financian. Insta al Gobierno de Colombia a dotar a la Fiscalía General de la Nación de los medios necesarios para proceder eficazmente en todo el territorio contra estos grupos.(...)
175. La Alta Comisionada reitera al Estado colombiano la importancia de restablecer las condiciones de imparcialidad y publicidad, las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia que no se preservan en el actual sistema de la justicia regional, y lo urge a que no se continúe postergando su abolición. Advierte que cualquier prolongación temporal del actual sistema conlleva la inobservancia de enunciados de los instrumentos internacionales a cuyo cumplimiento se ha obligado el Estado colombiano por la ratificación de los mismos. Exhorta a las autoridades a salvaguardar la seguridad de los funcionarios de la rama judicial y de los testigos de manera adecuada. Insta en particular a seguir apoyando a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación.

Documento	Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 56 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos
Fecha	09 de marzo de 2000
Referencia	E/CN.4/2000/11

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

192. La Alta Comisionada reafirma la obligación del Estado colombiano de luchar contra la impunidad mediante una adecuada administración de justicia, la correcta aplicación de las normas nacionales e internacionales, el fortalecimiento del trabajo de la Fiscalía y en particular de su Unidad de Derechos Humanos, el respeto de los principios de independencia e imparcialidad y la sanción efectiva de los responsables de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Recuerda al respecto las observaciones formuladas por el Relator sobre la independencia de los jueces y abogados en su informe de la misión a Colombia (E/CN.4/1998/39/Add.2). (...)

193. La Alta Comisionada insta al Gobierno de Colombia y al Congreso a adoptar la normativa requerida para la entrada en vigencia del nuevo Código Penal Militar. Dicha norma debe tomar en cuenta los principios y recomendaciones internacionales sobre independencia e imparcialidad de los funcionarios encargados de administrar justicia, la formación jurídica de éstos y el carácter restringido del fuero. Asimismo, exhorta a las autoridades competentes a la adecuada aplicación e interpretación de estos principios.

194. La Alta Comisionada pone de presente ante las autoridades colombianas la necesidad de restablecer la plena vigencia del derecho de hábeas corpus, mediante la adopción de las reformas legislativas necesarias para garantizar a toda persona el derecho a impugnar, bajo términos perentorios, la legalidad de su detención ante una autoridad independiente de aquella que la dictó.

196. La Alta Comisionada reitera al Estado colombiano la necesidad de atender adecuadamente el problema carcelario, mediante la adopción de una política penitenciaria acorde con principios internacionales en la materia, el uso restrictivo de la prisión preventiva, medidas que permitan superar los problemas estructurales y el mejoramiento de las condiciones de detención.

Documento	Observaciones finales del Comité de Derechos del Niño: Colombia
Fecha	16 de octubre de 2000
Referencia	CRC/C/15/Add.137

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

38. Teniendo en cuenta su recomendación (párrafo 17 de CRC/C/15/Add.30) relativa a la necesidad de efectuar investigaciones especiales en los casos de violación grave de los derechos humanos de los niños, el Comité lamenta la falta de información a este respecto y reitera su preocupación por los presuntos casos de niños de la calle torturados y maltratados por miembros de la policía o por grupos paramilitares. 39. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas eficaces para velar por que estos actos reciban una respuesta adecuada a través del procedimiento judicial, con objeto de evitar la impunidad de los autores (...)

Documento	Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 57 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos
Fecha	08 de febrero de 2001
Referencia	E/CN.4/2001/15

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

274. La Alta Comisionada urge firmemente al Estado colombiano a combatir efectivamente el paramilitarismo y a lograr su desmantelamiento definitivo, mediante la captura, el juzgamiento y la sanción de quienes lo inspiran, organizan, comandan, integran, apoyan y financian, incluyendo a los servidores públicos vinculados al mismo. 275. La Alta Comisionada insta nuevamente al Estado colombiano a impedir

que la impunidad continúe favoreciendo a los responsables, por acción o por omisión, de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario (...) exhorta a las autoridades a redoblar sus esfuerzos para lograr la captura, el juzgamiento en sede ordinaria y la sanción de los autores de esos graves hechos, y para que las víctimas de los mismos reciban una oportuna y adecuada reparación. 276. La Alta Comisionada pone de presente la imperiosa necesidad de tomar todas las medidas de orden legislativo y administrativo necesarias para hacer frente a las debilidades y falencia de la administración de justicia. A este respecto reitera la urgencia de fortalecer, con recursos y programas adecuados, la protección de los funcionarios judiciales, de las víctimas y de los testigos que intervienen en los procesos. 277. La Alta Comisionada insta al Gobierno a impedir que la jurisdicción penal militar asuma el conocimiento de hechos constitutivos de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, los cuales siempre deben ser conocidos por los jueces ordinarios(...)

Documento Culturales :	Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Colombia
Fecha	06 de diciembre de 2001
Referencia	E/C.12/1/Add.74

#### Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

38. El Comité insta al Estado Parte a adoptar medidas eficaces para garantizar la seguridad personal de los representantes sindicales, para juzgar y castigar a los responsables del asesinato de sindicalistas y para dar una reparación apropiada a las familias de las víctimas. El Comité exhorta también al Estado Parte a adoptar todas las medidas necesarias, entre ellas las de carácter legislativo y administrativo, para garantizar el ejercicio de los derechos sindicales por los trabajadores.

Documento	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición Misión a Colombia (1º a 7 de noviembre de 2001)
Fecha	11 de marzo de 2002
Referencia	E/CN.4/2002/83/Add.3

#### Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

109. El Estado debería adoptar de inmediato medidas concretas para luchar contra el elevado porcentaje de casos de impunidad que existe respecto de las violaciones de los derechos de la mujer. 111. El Estado debería adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que, (...) la jurisdicción del sistema de justicia militar se circunscriba a los delitos que se relacionan verdaderamente con el servicio militar. (...) el Estado debería garantizar que los casos que supongan graves violaciones de derechos humanos no sean llevados ante los tribunales militares. 113. El Estado debería aumentar la financiación de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General, entre otras cosas para el programa de protección de los testigos, viajes, equipo de comunicaciones, seguridad y capacidad de obtención de pruebas. La labor de la Unidad de Derechos Humanos ha contribuido a la protección de los derechos humanos y a pedir cuentas por graves delitos, no obstante en los últimos tiempos los fiscales e investigadores han visto reducidos los presupuestos y la falta de recursos para investigar los casos que se les asigna afecta a su labor. La Relator Especial felicita a la dependencia y le alienta para que continúe su labor que es vital para mantener el estado de derecho. 114. Debido a que la sociedad colombiana está permeada por la violencia sexual o basada en el género, a que hacen falta conocimientos prácticos específicos para investigar, evaluar y enjuiciar estos delitos con eficacia y a la tendencia constante a marginar a las víctimas de la violencia, es fundamental que el Fiscal General nombre un asesor jurídico de alto nivel sobre la violencia sexual o basada en el género. El establecimiento de un mandato de esta índole estaría en consonancia con las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, y las que figuran en la Plataforma de Acción de Beijing en el sentido de que se deberían establecer mecanismos especiales para garantizar la plena integración de las cuestiones relacionadas con el género en las instituciones de derechos humanos. Este asesor velaría por que el sistema de justicia penal declarara inadmisibles la exclusión del sistema de justicia de los delitos basados en el género cometidos contra la mujer. (...) 115. El Estado

debería establecer un sistema de compilación de estadísticas en que se indique lo que le ha ocurrido a la mujer antes de perecer en una matanza, con el objeto de tener constancia real de la generalización de la violencia basada en el género durante el conflicto.

Documento	Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, al 58 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos
Fecha	13 de marzo de 2002
Referencia	E/CN.4/2002/17

#### Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

338. En cuanto a las recomendaciones para fortalecer la administración de justicia, la Alta Comisionada debe poner de presente que el Estado no ha proveído de recursos suficientes, en particular a la Fiscalía y a los órganos de control. El programa de protección de la Fiscalía no brinda suficiente cobertura a los funcionarios judiciales ni a los testigos y víctimas amenazados. Cabe destacar que en el caso de la Defensoría Pública se han iniciado acciones tendiente a fortalecer su labor. 339. Por otra parte, se observa que la nueva ley de seguridad y defensa nacional, así como algunas posiciones adoptadas por la Fiscalía General frente a la independencia judicial, no contribuyen al fortalecimiento de la justicia. 340. La solicitud de la Alta Comisionada de garantizar el juzgamiento por la justicia ordinaria de todos los casos de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario no ha sido respetada a cabalidad pues, como ya se mencionó, algunos de esos casos han sido conocidos por la justicia penal militar a pesar de nuevas normas en la materia.

Documento	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, al 59 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos
Fecha	24 de febrero de 2003
Referencia	E/CN.4/2003/13

#### Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

169. El Alto Comisionado solicita al Gobierno y al Congreso de la República que, al adoptar políticas y elaborar normas, presten la debida atención a las obligaciones asumidas por Colombia como Estado Parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Les urge a tener en cuenta los principios internacionales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad y no discriminación cuando adopten y apliquen políticas y medidas relacionadas con la seguridad y el orden público. En especial, los insta a no introducir en el ordenamiento jurídico colombiano normas que faculten a los miembros de las fuerzas militares para ejercer funciones de policía judicial, ni otras que sean incompatibles con la independencia de la justicia. 170. El Alto Comisionado urge al Fiscal General a presentar ante el Congreso de la República un proyecto de ley sobre la carrera para los funcionarios y empleados de la Fiscalía, con el fin de fortalecer la independencia e imparcialidad de la institución. 171. El Alto Comisionado solicita al Fiscal General a que asegure y fortalezca la independencia de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía, garantice la protección de sus integrantes y la dote de los recursos necesarios para desarrollar las investigaciones a su cargo. 172. El Alto Comisionado exhorta al Fiscal General a establecer dentro de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía un grupo especializado en la investigación de los posibles vínculos de miembros de la fuerza pública con grupos paramilitares. Exhorta, asimismo, a los organismos de cooperación internacional a respaldar esta iniciativa. 174. El Alto Comisionado exhorta al Comité especial de impulso de investigaciones de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, presidido por el Vicepresidente de la República, a que trabaje activamente sobre una selección de casos representativos de dichas violaciones y a que trimestralmente elabore un informe al Presidente de la República, al Fiscal General, al Procurador General y al Defensor del Pueblo sobre el avance en las investigaciones de los mismos.

Documento	Conclusiones y Recomendaciones del Comité contra la tortura. 31º periodo de sesiones, 10 a 21 de noviembre de 2003. Examen del Informe presentado por el Estado de Colombia en virtud del artículo 19 de la Convención
Fecha	04 de febrero de 2004
Referencia	CAT/C/CR/31/1

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

a) Tome medidas enérgicas para eliminar la impunidad de los presuntos responsables de actos de tortura y malos tratos; realice investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas; enjuicie a los presuntos autores de torturas y tratos inhumanos; e indemnice adecuadamente a las víctimas. (...)

b) Reconsidere asimismo, a la luz de su obligación de prevenir la tortura y los malos tratos según la Convención:

ii) La adopción de medidas que parecerían otorgar facultades de policía judicial a las fuerzas militares y permitir interrogatorios y detenciones de sospechosos durante periodos prolongados sin control judicial;

d) Garantice que los miembros de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación puedan llevar a cabo su labor de manera independiente e imparcial y en condiciones de seguridad, y se le proporcionen los medios necesarios para que puedan llevar a cabo su labor de manera efectiva;

e) Investigue, enjuicie y castigue a los responsables de las violaciones y otras formas de violencia sexual, incluidas las ocurridas en el marco de operativos contra grupos armados ilegales;

f) Que en los casos de violaciones del derecho a la vida, se documenten las señales de marcas de tortura, y en particular de violencia sexual, que pueda presentar la víctima. Esos datos deberán incluirse en los informes forenses con el fin de que se investigue no solo el homicidio, sino también la tortura. Además, el Comité recomienda que el Estado Parte imparta las enseñanzas profesionales necesarias para que los médicos puedan detectar la existencia de torturas y malos tratos de cualquier clase;

g) Respete y haga respetar efectivamente las disposiciones del Código Penal Militar que excluyen los delitos de tortura de la jurisdicción penal militar.

Documento	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia
Fecha	17 de febrero de 2004
Referencia	E/CN.4/2004/13

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

119. El Alto Comisionado exhorta al Comité especial de impulso de investigaciones de violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario a presentar resultados concretos sobre los casos seleccionados, y a informar trimestralmente al Presidente de la República sobre los avances obtenidos en el esclarecimiento de esos casos.

120. El Alto Comisionado exhorta al Fiscal General a asegurar, conforme a la carta de entendimiento suscrita en noviembre de 2003 con su oficina en Colombia, el cumplimiento en el primer semestre de 2004 de las recomendaciones del año 2002. Éstas se refieren al programa de protección de testigos y víctimas, al proyecto de ley sobre carrera para los funcionarios y empleados de la Fiscalía, al fortalecimiento de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía, y a la creación de un grupo especializado en la investigación de posibles vínculos entre miembros de la Fuerza Pública y grupos paramilitares.

121. El Alto Comisionado exhorta al Fiscal General a asegurar y a respetar la independencia de los fiscales en todas sus actuaciones, y a garantizar que los procedimientos de detención y de allanamiento se apoyen en indicios suficientes y se realicen respetando el debido proceso.

122. El Alto Comisionado alienta al Procurador General y al Defensor del Pueblo a velar por el respeto de las garantías procesales de aquellas personas privadas de la libertad cuya situación jurídica no se haya definido. Les solicita presentar informes públicos al respecto. Se exhorta al Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC) a garantizar y respetar los derechos de todos los reclusos.

123. El Alto Comisionado recomienda al Ministro de Defensa velar por la eficacia de las investigaciones disciplinarias sobre graves violaciones de los derechos humanos o crímenes de guerra atribuidos a miembros de la Fuerza Pública, y a emplear la suspensión en el servicio como medida preventiva. Exhorta, además, a que se limite la actuación de la jurisdicción penal militar a los delitos relacionados con el servicio.

Documento	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Visita a Colombia
Fecha	10 de noviembre de 2004
Referencia	E/CN.4/2005/88/Add.2

#### Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

102. La fiscalía deberá investigar y aplicar la ley a todas las denuncias relativas a abusos y violaciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional contra miembros de comunidades indígenas.

103. Las instancias del Estado correspondientes deberán cumplir inmediatamente y sin excepción las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido para los diferentes pueblos indígenas.

104. Los indígenas que sean acusados de algún delito por estar involucrados en legítimas actividades de resistencia, defensa o protesta ante las violaciones de las que son víctimas por parte de algún actor armado, no deberán, bajo ninguna circunstancia, ser objeto de la aplicación del estatuto antiterrorista.

105. Ningún indígena deberá ser detenido por las fuerzas militares sin que exista previamente una orden de captura expedida por una autoridad judicial competente. Las funciones militares y judiciales deberán ser mantenidas estrictamente separadas, incluso en las zonas de conflicto.

Documento	Balace de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia, agosto 2002 - agosto 2004. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. ACNUR Oficina Colombia
Fecha	Diciembre de 2004
Referencia	ISBN: 958-33-7018-5

#### Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

35. Avanzar en materia de investigación y sanción por el delito de desplazamiento interno forzado.

46. El ACNUR comparte algunas de las recomendaciones planteadas por el Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres en su documento: Mujeres

desplazadas: acciones del gobierno colombiano; relativas a:

i) Establecer una prioridad para las mujeres, en especial para las líderes comunitarias, las mujeres indocumentadas, viudas o jefas de hogar, en el ejercicio y protección legal de sus derechos(...), así como en la investigación de los hechos que generaron el desplazamiento y su efectiva reparación, según lo establece el numeral 4º del artículo 10 de la Ley 387 de 1997.

ii) El Estado colombiano, además, está obligado a disminuir los altos niveles de impunidad en la investigación de los delitos relacionados con la violencia sexual e intrafamiliar, así como con el esclarecimiento de los hechos y agentes que ocasionaron el desplazamiento, en cumplimiento de lo establecido al respecto por la Convención Belem do Pará.

70. En el caso de capturas y acusaciones en contra de miembros de organizaciones de población o comunidades internamente desplazadas, se recomienda evitar acusaciones genéricas y evaluar la forma de aplicar las medidas, de tal manera que no se debilite la organización, aumentando la vulnerabilidad y el riesgo para sus miembros. Ello sin dejar de cumplir con los mandatos legales y las órdenes impartidas por la justicia.

73. En cuanto a los programas de orientación y asesoría jurídica, a cargo de los comités municipales de atención integral a la población desplazada por la violencia, (...) se recomienda establecer una prioridad para las mujeres, en especial, para las líderes comunitarias, las mujeres indocumentadas, viudas o cabeza de hogar, en el ejercicio y protección legal de sus derechos y en la solución por vías jurídicas de sus conflictos, las vulneraciones a sus derechos y la investigación de los hechos que generaron el desplazamiento y su efectiva reparación (...)

El Estado colombiano está obligado, además, a disminuir los altos niveles de impunidad en la investigación de los delitos relacionados con la violencia sexual e intrafamiliar, así como con el esclarecimiento de los hechos y agentes que ocasionaron el desplazamiento interno forzado.

Documento	Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el proceso de desmovilización en Colombia
Fecha	13 de diciembre de 2004
Referencia	OEA/Ser.L/V/II.120, Doc. 60

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

113. (...) la CIDH recomienda la adopción de un marco legal unitario que establezca condiciones claras para la desmovilización de grupos armados al margen de la ley, en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado. Este marco legal debiera prever la situación de quienes ya se han plegado a procesos de desmovilización individual y colectiva de modo de clarificar su situación. Asimismo, debe establecer mecanismos de participación genuina, y en condiciones de seguridad, para las víctimas del conflicto, de modo de asegurar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación.

Documento	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia
Fecha	28 de febrero de 2005
Referencia	E/CN.4/2005/10

Recomendaciones sobre la Fiscalía y la administración de Justicia

143. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Congreso a cumplir plenamente las obligaciones asumidas por Colombia como Estado Parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos, derecho internacional humanitario, el Estatuto de Roma y derecho internacional del trabajo. (...) Los alienta a no auspiciar cambios normativos que sean incompatibles con los instrumentos internacionales o que debiliten el control judicial de las actuaciones del Estado y el derecho a la tutela.

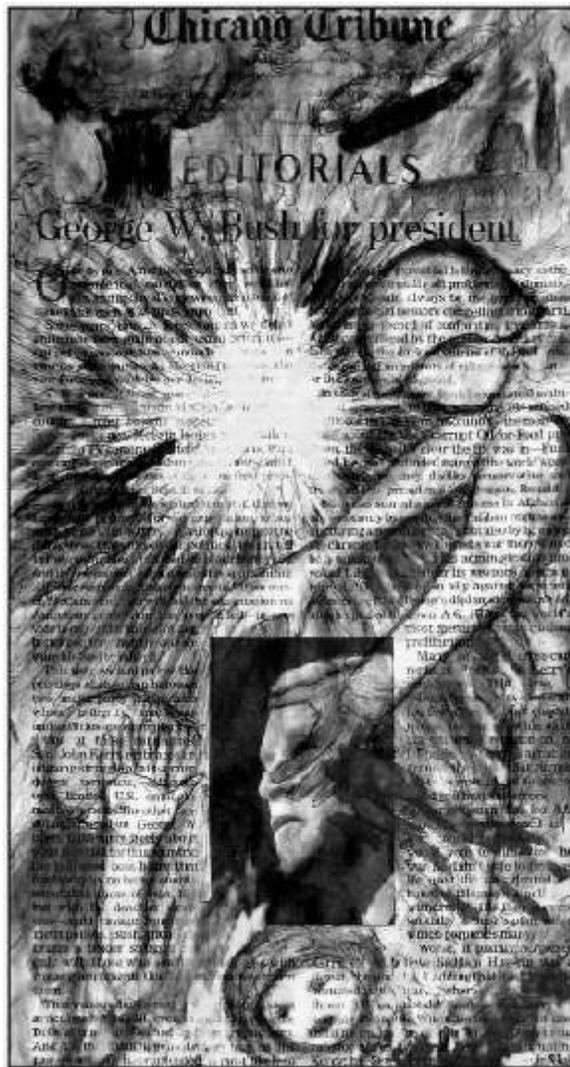
144. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno, al Congreso y a los órganos judiciales a que promuevan normas y mecanismos adecuados para enfrentar la problemática de la impunidad, incluyendo un enfoque de género. Solicita igualmente a las instituciones que forman parte del Comité interinstitucional de impulso de investigación de casos de violaciones de los derechos humanos a que, de forma prioritaria, coherente y sostenible, avancen en el examen de los casos seleccionados para lograr una conclusión judicial de los mismos.

145. La Alta Comisionada exhorta al Fiscal General a que ponga en marcha la carrera para los funcionarios y empleados de su dependencia; a que implemente durante 2005 las recomendaciones formuladas en el diagnóstico sobre la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; y a que promueva las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar la efectividad y eficacia del programa de protección de víctimas y testigos de la Fiscalía. También le exhorta a respetar y a garantizar la independencia de los fiscales.

146. La Alta Comisionada exhorta al Ministro de Defensa y al Fiscal General a que apliquen los principios y normas internacionales que prohíben, salvo en circunstancias de carácter excepcional, las aprehensiones y los allanamientos sin previa orden judicial, y que rigen el concepto de flagrancia. También les exhorta a que aseguren el respeto a la presunción de inocencia y a las garantías del debido proceso, así como que sancionen a los funcionarios que infringen estos principios.

147. La Alta Comisionada urge al Ministro de Defensa a

que emplee la suspensión en el servicio como medida preventiva. También lo exhorta a que dé instrucciones para que los funcionarios de la jurisdicción penal militar no reclamen competencias sobre casos de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, u otros delitos no relacionados con el servicio. Asimismo, exhorta al Fiscal General a que dé instrucciones claras para que los fiscales no cedan competencias a la jurisdicción penal militar en casos ajenos a ese fuero. Solicita al Consejo Superior de la Judicatura que resuelva los conflictos de competencia de conformidad con la jurisprudencia constitucional y las normas internacionales. 149. La Alta Comisionada alienta al Fiscal General que la subunidad de investigación de presuntos nexos entre servidores públicos y grupos armados ilegales de la unidad de derechos humanos y derecho internacional humanitario concentre sus tareas en el esclarecimiento de vínculos entre grupos paramilitares y miembros de la fuerza pública, funcionarios civiles y personas de condición privada. También alienta que esta dependencia de la Fiscalía, en coordinación con otras unidades de la misma, incluya en sus investigaciones los aspectos económicos, financieros y jurídicos de tales vínculos. Además, le solicita que se revise la estructura de los fiscales destacados ante la fuerza pública y otros organismos de seguridad (...)



<http://andorra.indymedia.org/>



## Grito

El grito es una pequeña piedra que con  
tesón  
se hace sentir como un cuerpo viviente  
y se lanza a la tarea de destruir lo  
predicable  
de ensordecen el silencio de lo  
incuestionable  
de entorpecer el rozamiento de la planta  
de los pies  
con las finas suelas de los zapatos de los  
incuestionables  
de apropiarse de la mano de los que  
injustamente resultan cuestionados, para  
ser lanzada en desequilibradas batallas  
que rebota sobre la conciencia  
volviéndola arena  
haciendo temblar y desesperar a los  
moldeadores escolares  
que empuja peñascos ladera abajo  
y se atreve a cambiar la geografía  
que se adentra por las ventanas de las  
casas  
convencida, poderosa  
para romper el cómodo espejo que  
separa a aquellos mundos cómodos y a  
su arrogante comodidad  
que se ofrece para ser enterrada en los  
cimientos de nuevas realidades  
y se queda sosteniendo así, los sueños de  
sus habitantes  
y finalmente vuelve a la tierra

Alicia Roca Dávila

La memoria del poder no recuerda, bendice. Ella justifica la perpetuación del privilegio por derecho de herencia, absuelve los crímenes de los que mandan y proporciona coartadas a su discurso. La memoria del poder que los centros de educación y los medios de comunicación difunden como única memoria posible, sólo escucha las voces de su propia sacralización. La impunidad exige la desmemoria.

Eduardo Galeano del libro "Patatas arriba. La escuela del mundo al revés"

